

D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo X, con folios numerados del mil doscientos cincuenta y dos al mil trescientos sesenta y dos, inclusive, escritos por una s6la cara, contiene el acta de la sesi6n celebrada por el Excelent6simo Ayuntamiento == Pleno en el mes de OCTUBRE de mil novecientos setenta y seis.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintitres de octubre de mil novecientos setenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,



Signatura: L. A. 600

A6o: 1976, octubre

Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Dep6sito S. 2

D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo X, con folios numerados del mil doscientos cincuenta y dos al mil trescientos sesenta y dos, inclusive, escritos por una s3la cara, contiene el acta de la sesi3n celebrada por el Excelent3simo Ayuntamiento == Pleno en el mes de OCTUBRE de mil novecien== tos setenta y seis.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintitres de octubre de mil novecientos setenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,



En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Citado el Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria, en primera convocatoria, para las diez y nueve horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuraban en el Orden del Día, siendo dicha hora, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, los Tenientes de Alcalde: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Solans Serrano, don Sebastián Contín Pellicer, don Manuel Nivelá Vicente, don Alfredo Villalba Arlegui, don José Luis Martínez Candial, don Cristóbal, don Cristóbal Millán Alloza, doña María Pilar Fernández Portolés y don Emilio Tiroa García. Concejales: don Antonio Mur Manero, don Enrique Palomares Arcusa, don Félix Alférez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativiela y don Pedro Hernández Montero. Presente el señor Interventor accidental de Fondos Municipales, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión: el Teniente de Alcalde don Antonio Martínez Martínez, por estar de viaje y el Concejál don Zvonimir Putizza Matich, por enfermedad.

1.- Seguidamente, en Período Oficial, fué aprobada relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, durante el pasado trimestre.

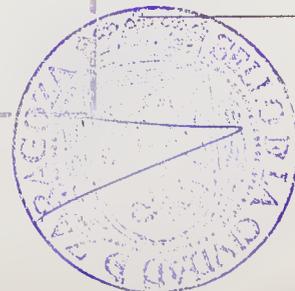
A propuesta de la Comisión de Urbanismo se acordó por unanimidad:

APROBACION VE
ACTA

FALTAS DE
ASISTENCIA

EXTRACTOS
ACUERDOS

URBANISMO



2.- Quedar enterado de la aprobación definitiva = por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de instalación de alumbrado en calles Alta, Cementerio, Escuelas, Almacén y otras, del barrio de Juslibol. Se trasladará esta resolución a la Sección de Propiedades y a la Dirección Técnica correspondiente, para su conocimiento y efectos.

ALUMBRADO

3.- Quedar enterado de la aprobación definitiva = por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de instalación de alumbrado en barrio de Villamayor, calle Santuario. Se trasladará esta resolución a la Sección de Propiedades y a la Dirección Técnica correspondiente, para su conocimiento y efectos.

IDEM

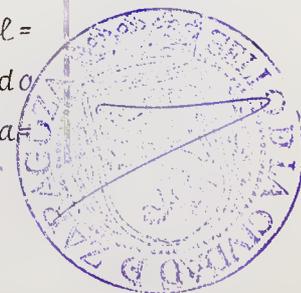
4.- Quedar enterado de la aprobación definitiva = por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de instalación de alumbrado en el barrio de La Cartuja Baja, Caminos Real y de la Cabañera. Se trasladará esta resolución a la Sección de Propiedades y a la Dirección Técnica correspondiente, para su conocimiento y efectos.

IDEM

5.- Aceptar el pliego de condiciones que han de = regir en la autorización otorgada por el Canal Imperial de = Aragón a este Ayuntamiento, para realizar las obras de tendido aéreo de una línea eléctrica de baja tensión, para el transporte de energía eléctrica destinada al alumbrado público en el paseo del Canal, desde la plaza de las Terrazas, hasta el Cabezó Cortado, en Zaragoza, con la indicación de que por lo que respecta a lo señalado en el apartado noveno del citado = Pliego de Condiciones, se hace constar que el Ayuntamiento no puede hacer ninguna clase de exenciones respecto a las exac= ciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento setenta y nueve a) de la Ley de Régimen Local. Dicho Pliego de Condiciones dice así:

CANAL I. DE ARAGON

"PLIEGO de condiciones particulares que, además de las genera= les del Reglamento para los Aprovechamientos del Canal, de= berán regir en la autorización para el tendido aéreo de una = línea eléctrica de baja tensión, para el transporte de ener= gía eléctrica destinada al alumbrado público en el Paseo del= Canal, desde la Plaza de las Terrazas hasta el Cabezó Cortado en Zaragoza.== Primera.- El señor Ingeniero Director del Ca=



nal Imperial de Aragón autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para el tendido de una línea eléctrica aérea en baja tensión, para el transporte de energía eléctrica destinada a la instalación de alumbrado público en el Paseo del Canal, desde la plaza de las Terrazas hasta el Cabezo Cortado, a lo largo de la margen izquierda del Canal y según el traslado previsto en el plano presentado por el excelentísimo Ayuntamiento, con fecha de enero de mil novecientos setenta y seis. Segunda.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza queda obligado a la reparación y arreglo de los pavimentos que sufran daños o desperfectos. == Tercera.- Serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza todos los gastos que se originen en la instalación de la línea, así como también en la construcción y conservación de las obras que motivadas por causa de esta autorización, sea preciso == realizar, las cuales deberán ejecutarse bajo la dirección == del personal competente, siendo responsable, también el excelentísimo Ayuntamiento de todos los accidentes que, por causa de esta autorización puedan sufrir las personas y de los daños causados en las propiedades. ===Cuarta. La construcción de la línea, por lo que al establecimiento del Canal afecta, se ejecutará bajo la inspección del señor Ingeniero-Virector del Canal o persona en quien éste delegue; debiendo atender el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza las indicaciones = que le fueren hechas por el personal de dicha dependencia. = Quinta.- Si al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza conviniere en algún tiempo renunciar en todo o en parte a la servidumbre que se le autoriza, deberá comunicarlo a la Dirección del Canal dos meses antes de terminar la anualidad corriente, debiendo retirar de la propiedad del Canal el material empleado, antes de finalizar dicha anualidad. = Sexta.= Esta autorización se entenderá hecha quedando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las disposiciones vigentes para estos casos y = cuantas se dicten en lo sucesivo que sean aplicables. ==Septima. El Canal Imperial de Aragón podrá en cualquier momento ordenar la retirada de aquella parte de las instalaciones (farolas, conducciones, etc) que se autorizan, con que conside-

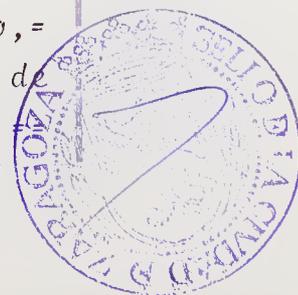
CANAL I. DE
ARAGON



re necesario para el normal desarrollo de las obras de conservación, reparación, revestimiento o trabajos de cualquier otra índole. === A este efecto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza se obliga a efectuar por su cuenta todas las obras de retirada o traslado de farolas y conducciones.== Octava.- El Canal Imperial de Aragón no responderá de los daños que pudiera causarse en las instalaciones que se autorizan, por causa de la necesidad de arranque de árboles, movimiento de maquinaria, etc. === Novena . Por la ejecución de las obras que se autorizan, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza no podrá imponer al Canal, en ningún caso, contribución de cualquier tipo, ni tampoco por la instalación de == alumbrado proyectada.=== Décima.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza abonará en concepto de canon por la servidumbre que se le autoriza la cantidad de cien pesetas (100 pesetas) anuales, las que deberá ingresar en la Caja de la Junta del Canal por anualidades naturales y anticipadas.=== Deberá ser ingresada, igualmente, el cuatro por ciento de la expresada cantidad, en concepto de Tasa de explotación.=== Este canon será revisable cada tres años, con variación proporcional a la del índice general de coste de vida, según el Instituto Nacional de Estadística.=== Duodécima.- El incumplimiento de lo establecido por cualquiera de las condiciones anteriores será lo suficiente para dejar sin efecto esta autorización. == Zaragoza, once de junio de mil novecientos setenta y seis.- El Ingeniero Director, firmado: Carlos Velgado".== El gasto de cien pesetas anuales más el cuatro por ciento de la expresada cantidad en concepto de tasa de explotación, será atendido con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado primero, epígrafe ciento noventa y nueve del Presupuesto Ordinario actual. Se trasladará esta resolución al Canal Imperial de Aragón, a la Dirección de Servicios Industriales y a Intervención de Fondos Municipales.=

6.- Aceptar el Pliego de Condiciones que han de regir en la autorización otorgada por el Canal Imperial de Aragón a este Ayuntamiento, para realizar obras de tendido, en terreno propiedad del citado Organismo, de una tubería de fundición dúctil centrifugada de quinientos milímetros de

CANAL I. DE
ARAGON



diámetro, con ramal de trescientos milímetros, destinada al abastecimiento de agua de los Polígonos treinta y seis y treinta y ocho de Zaragoza, con la siguiente salvedad: en relación con la cláusula número diez se ha de hacer constar que el Ayuntamiento no puede hacer ninguna clase de exenciones respecto a las exacciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos diez y nueve-a de la Ley de Régimen Local. Vicho Pliego de condiciones dice así: "Pliego de condiciones particulares = que, además de las generales del Reglamento para los Aprovechamientos del Canal deberán regir en la autorización solicitada por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad para el tendido, en terrenos de la propiedad del Canal, de una tubería de fundición dúctil centrifugado de quinientos milímetros de diámetro, con ramal de trescientos milímetros, destinada al abastecimiento de agua de los polígonos treinta y seis y treinta y ocho de Zaragoza. === Primera.- El señor = Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón autoriza al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para tender en terrenos de la propiedad del Canal, en su margen derecha, a partir del punto kilométrico ochenta y cuatro coma cien, hasta el puente de la Avenida de América, y desde éste por la margen izquierda hasta el kilómetro ochenta y cinco coma seiscientos ochenta una tubería de quinientos milímetros de diámetro en mil ochocientos cincuenta metros. Desde el puente de América y hasta la Vía de San Fernando un ramal de trescientos milímetros de diámetro de doscientos metros de longitud.=== Segunda.- El trazado se hará de acuerdo con el proyecto redactado en Zaragoza, en junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el Ingeniero de Caminos don Manuel = Julvez Herranz.- No obstante, podrán efectuarse modificaciones en la obra siempre que no alteren la esencia del proyecto.=== Tercera.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a reparar el firme del camino que sea levantado con motivo de la apertura de la zanja, así como a transportar a vertedero los sobrantes de tierra que se produzcan. Cuarta.- La apertura de las zanjas se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Director del Canal o persona

CANAL I. VE
ARAGON



en quien éste delegue y de una manera especial el cruce del = Canal por el puente existente. El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza deberá atender las indicaciones que le fueren hechas por la Dirección Técnica del Canal Imperial de Aragón. = Quinta.- Serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de = Zaragoza todos los gastos que se originen en la instalación = de la tubería, así como también en la construcción y conserva = ción de las obras que, motivadas por causa de esta concesión, sea preciso realizar. Deberán ejecutarse de manera que no se interrumpa el tránsito y bajo la dirección de personal competente, siendo responsable, también, el Ayuntamiento de todos = los accidentes que por causa de esta autorización puedan su = frir las personas y de los daños causados en las propiedades. Sexta.- Sexta.- Si al referido Ayuntamiento conviniera en al = gún tiempo renunciar en todo o en parte a la servidumbre = que se le autoriza deberá comunicarlo a la Dirección del Ca = nal dos meses antes de terminar la anualidad corriente, de = biendo retirar de la propiedad del Canal el material emplea = do, antes de finalizar dicha anualidad. = Séptima. Esta au = torización se entenderá hecha quedando a salvo todos los de = rechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedará suje = ta a las disposiciones vigentes para estos casos y cuantas = se dicten en lo sucesivo que sean aplicables. = Octava.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza anunciará a esta Di = rección, con diez días de antelación, la fecha en que comen = zarán los trabajos. = Novena.- Si por necesidades del servi = cio del Canal, fuera necesario modificar el trazado de la = tubería, una vez instalada y puesta en servicio, serán de = cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza todos los trabajos nece = sarios para ello. = Décima.- Por la ejecución de las obras = que se autorizan, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza no podrá imponer al Canal, en ningún caso, contribución de = cualquier tipo. = Undécima.- El Excelentísimo Ayuntamiento = de Zaragoza satisfará en concepto de canon por la servidum = bre que se le concede, ña cantidad de quinientas pesetas = (500,00 pesetas) anuales, las que deberán ser ingresadas en la Caja de la Junta del Canal, por anualidades anticipadas. = Deberá ser ingresado, igualmente el cuatro por ciento de la

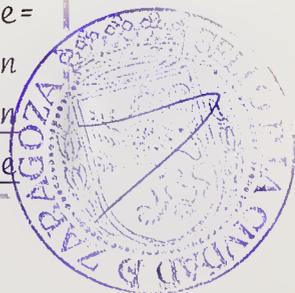
CANAL I. DE
ARAGON



expresada cantidad, como concepto de Tasa de Explotación.==
Zaragoza, siete de julio de mil novecientos setenta y seis=
El Ingeniero-Director, firmado" == en cuanto al canon por =
la servidumbre concedida que se fija en la cantidad de qui=
nientas pesetas, más el cuatro por ciento de la expresada =
cantidad, en concepto de Tasa de Explotación, se hará efec=
tivo con cargo al capítulo segundo, artículo único, aparta=
do primero, epígrafe ciento noventa y nueve del Presupuesto
Ordinario del año en curso y sucesivos, en concepto "Censos
y servidumbres de paso", dotándose con cantidad suficiente=
al respecto. Se trasladará este acuerdo a la Dirección de ==
Vialidad y Aguas y a Intervención de Fondos Municipales.

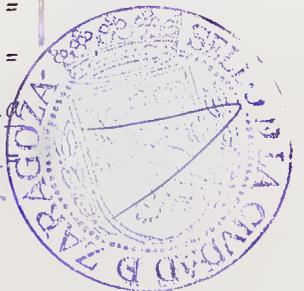
7.- Quedar enterado de la autorización concedi=
dapor la Comisaría de Aguas del Ebro a este Ayuntamiento, pa=
ra el vertido al río Huerva de las aguas residuales proce=
dentes del Parque de Atracciones, en término municipal de =
Zaragoza. Se remitirá fotocopia de la autorización al señor
Gerente del Parque de Atracciones, para que por dicha Socie=
dad se dé cumplimiento a las condiciones impuestas en la ==
misma, habida cuenta de que es propietario y responsable de
la estación depuradora. Dichas condiciones son las siguien=
tes: (No será de aplicación la primera, que dice así: "Pri=
mera: Las obras darán comienzo en el plazo de... meses, con=
tando desde la fecha de notificación de esta autorización y
deberán quedar terminadas en el de... meses, a partir de la
misma fecha. El beneficiario deberá dar cuenta a esta Comi=
saría de la terminación de las obras, a efectos del recono=
cimiento final de las mismas, si se estima oportuno).=====
Segunda.- El beneficiario queda obligado a mantener los co=
lectores e instalaciones de depuración en perfecto estado =
de funcionamiento. A tal efecto, deberá designar una perso=
na responsable de tales obligaciones, a la que suministrará
normas escritas para el cuidado y funcionamiento de las ins=
talaciones y las herramientas y medios necesarios para ello.
El nombramiento de esa persona responsable no eximirá al be=
neficiario de esta autorización de las responsabilidades en
que se pudiera incurrir por el incumplimiento de las presen=
tes condiciones.=== Tercera.- Las obras e instalaciones que

VERTIDO AGUA
P. ATRACCIONES



darán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por todos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Cuarta. El vertido queda sujeto a inspección analítica por parte de la Administración, reservándose ésta el derecho de imponer las correcciones que estime oportunas para alcanzar una eficiente depuración. Quinta.- Si con motivo de posteriores concesiones que pudieran otorgarse disminuyeran las caudales circulantes por el río Huerva en el punto en que se le incorporan las aguas del vertido, o bien sufriese variación la clasificación oficial de dicho cauce y como consecuencia de ello se rebasasen los límites admisibles para el mismo, en cuanto a las características de sus aguas, el beneficiario queda obligado a efectuar las instalaciones depuradoras complementarias necesarias para alcanzar una eficiente depuración. Sexta.- Esta autorización queda supeditada a que el titular de la misma acredite debidamente la propiedad privada de las aguas vertidas o a que solicite y obtenga la concesión o legalización del aprovechamiento de aquéllas, si son públicas. Séptima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación a cargo del titular de la autorización de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Octava.- El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de las obras, las disposiciones de la vigente Ley de Pesca Fluvial para conservación y protección de las especies acuáticas, siendo responsable de cuantos daños pudieran ocasionarse con este vertido en la riqueza piscícola. Novena.- Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, fiscal y administrativo que le sean aplicables. Décima.- Podrá anularse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes. Undécima.- Salvo en los casos de exención legal, el beneficiario deberá adherir al ejemplar de esta resolución que queda

VERTIDO AGUA
P. ATRACCIONE.



en su poder pólizas por valor de quince (15) pesetas, con == arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo, uno), e) de == la Orden Ministerial de diez de julio de mil novecientos se- == senta y cuatro, desarrollando el artículo ciento sesenta y == cuatro c) de la Ley de Régimen Tributario, de once de junio == de mil novecientos sesenta y cuatro.== Contra esta resolu- == ción puede interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo == señor Director General de Obras Hidráulicas, en el plazo de == quince días, contados a partir de la fecha de su notifica- == ción.- Lo que le comunico para su conocimiento y cumplimien- == to, adjuntando duplicado para su firma y devolución a esta == Comisaría de Aguas".-Lo que traslado a V.I. para su conoci- == miento.-==

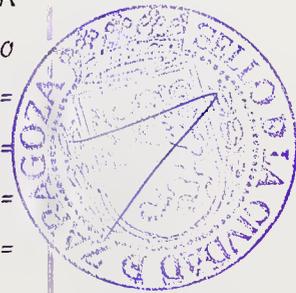
CONDICIONES PARTICULARES. = Primera. El vertido no == superará los valores siguientes: = Caudal... sesenta metros == cúbico por día.== DBU₅... cuarenta miligramos por litro.== Sólidos en suspensión... sesenta miligramos por litro.==

Segun- == da. La persona responsable del mantenimiento de la estación == depuradora a que hace referencia la condición general segun == da de esta autorización deberá disponer de las Instrucciones == de funcionamiento y mantenimiento dadas por la Casa instala- == dora, así como un Libro de Vertido, donde, diariamente se re- == flecten las incidencias habidas y las determinaciones de aná- == lisis efectuados.==

En caso de avería de las instalacio- == nes de depuración que lleve consigo una paralización superior a == las veinticuatro horas, deberá comunicarse por escrito la == avería y la nueva entrada en funcionamiento, advirtiéndolo al == interesado que el no tener en funcionamiento las instalacio- == nes de depuración, sin causa justificada y sin haberlo comu- == nicado por escrito, se considerará falta grave.==

Tercera. A == la salida de la depuradora deberá construirse un dispositivo == de aforo con escala graduada que permita estimar el caudal == de vertido. Se adjunta modelo al cual puede adaptarse dicho == aforador.== (No será de aplicación la condición primera de == las generales). = Se trasladará este acuerdo a la Dirección == de Vialidad y Aguas y a la Comisaría de Aguas del Ebro. ==

8.- Quedar enterado de la autorización otorgada == por la Diputación Provincial de Zaragoza a este Ayuntamiento == para realizar las obras de instalación de doscientos metros ==



INSTALACION DE
TUBERIA

de tubería destinada al abastecimiento de agua del barrio de La Cartuja, aceptando las condiciones técnico-administrativas señaladas por el citado Organismo en la referida autotización y que son las siguientes: "Condiciones administrativas".- Primera.- Queda autorizado el solicitante para llevar a cabo las obras de referencia, de acuerdo con las presentes condiciones técnico-administrativas.== Segunda. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, salvo todo derecho de propiedad, y a título de precario, de modo que la Excelentísima Diputación podrá declararla caducada o modificar sus condiciones, = siempre que así lo estime conveniente para el servicio público, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.=== Tercera. Queda obligado el concesionario a prestar esta autorización al personal afecto a la conservación de la vía pública, siempre que las reclame para el mejor cumplimiento de su cometido.== Cuarta. El concesionario NO está obligado a satisfacer (aparte los derechos y tasas correspondientes) el canon que señala la Ordenanza número once= epígrafe--- de esta Excelentísima Diputación. ===Quinta. Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en un plazo de == seis meses, a contar del día en que sean comenzadas.== Sexta. Se considerará caducada esta licencia: a) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnico-administrativas que señalamos.== b) Por dejar transcurrir seis meses, a contar = desde la fecha de comunicación de la presente autorización = sin haber comenzado las obras de referencia en las condiciones que señalamos, con pérdida de los derechos satisfechos, a menos que la demora se deba a causas ajenas a la voluntad == del concesionario en cuyo supuesto podrá concederse, previa= solicitud y exposición de motivos, una prórroga para reali== zarlas.= c). Por desistimiento expreso del concesionario. ==

NORMAS PREVENTIVAS.- Primera. La continuidad del tráfico por la vía pública no podrá quedar interrumpida bajo ningún pretexto y deberá ajustarse, en principio, a las limitaciones y señalización que se indican en el adjunto croquis; signifi== cando que en cualquier circunstancia se tendrá en cuenta, muy principalmente, lo dispuesto por las normas establecidas por el vigente Código de la Circulación. == Segunda. La señaliza

INSTALACION D
TUBERIA



ción de las obras, que es preceptivo efectuar durante la ejecución de cualquier tipo de trabajo, en las zonas de servidumbre o jurisdicción de la vía pública, será de cuenta del concesionario.== Tercera.- No se permitirá la deposición de escombros, almacenamiento de materiales o estacionamiento de vehículos en la vía pública, salvo en aquellas zonas que no afecten a la seguridad y libre tránsito por la vía pública.=== Cuarta.- Es obligación del concesionario reparar a su costa cuantos desperfectos ocasione en la vía pública o sus accesorios, a consecuencia de las obras que se autorizan.- Quinta.- El concesionario será único y exclusivo responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse a personas, cosas o propiedades, derivados de esta autorización. === NORMAS TÉCNICAS. = La ejecución de las obras autorizadas se ajustará a las condiciones que se acompañan y el concesionario queda obligado a dar cuenta a la Sección de Vías y Obras Provinciales del día de comienzo de las mismas.=== Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.== El Ingeniero Director, firmado."===== Se trasladará este acuerdo a la Diputación Provincial y a la Dirección de Vialidad y Aguas.

9.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de "Delimitación del subpolígono en el Plan Parcial del Polígono número treinta y siete", redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal.- Se someterá el expediente y el proyecto a información pública, durante quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diez y ocho del Texto Refundido de la Nueva Ley del Suelo.- Transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto. En este supuesto, la aprobación definitiva se entenderá producida con efectos desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición al público. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo, acompañando un ejemplar del proyecto. Este acuerdo fue adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros

POLIGONO 37



bros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman esta Corporación.

10.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de modificación del Plan Parcial y anteproyecto de Centro Social en la manzana número nueve del Polígono número setenta y uno (Barrio de Santa Isabel), presentado por don Pedro José García León, Párroco de Santa Isabel.- Se someterá el proyecto a información pública durante un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley del Suelo.- Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo.- En el caso de que transcurra el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado el proyecto provisionalmente y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél al Ministerio de la Vivienda para su aprobación definitiva. En este supuesto, la aprobación provisional se entenderá producida con efectos desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición al público. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

11.- Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de alineaciones y volúmenes en la calle de Asturias, presentado por "Inmobiliaria Martín Aznar, Sociedad Anónima". Esta aprobación se condiciona a las siguientes prescripciones = Primera.- En las manzanas comprendidas entre la calle de Santander, Asturias, Moncayo y Escoriaza, así como en la comprendida entre las calles de Santander, Asturias, Carriñena y Escoriaza, las condiciones de volumen y altura máximos en lo que concierne a la calle Asturias, serán las correspondientes a calles de doce metros de ancho. Segunda.- La manzana entre calles de Asturias, Moncayo, Escoriaza y Carriñena por considerarse manzana no cerrada y ser zona de renovación urbana, deberán adoptarse en su edificabilidad y altura máxima las condiciones de volumen correspondientes a zona semi-intensiva =

MODIFICACION
PLAN PARCIAL

ESTUDIO DE
DETALLE



grado primero con retranqueo mínimo sobre las alineaciones actuales de diez metros.- Tercero. La disposición de volúmenes de edificación abierta en las zonas perimetrales, no supondrá, en ningún caso, perjuicio de soleamiento en edificaciones contiguas de otras zonas en relación con el que se hubiera obtenido de haberse aplicado en las zonas perimetrales el criterio de manzana cerrada. En consecuencia, la altura estará comprendida dentro de la línea de cuarenta y cinco grados establecida a partir de la altura máxima edificable teórica fijada sobre la alineación de manzana incluida en la zona de renovación, determinándose esta altura teórica con las condiciones de volumen del apartado Cuatro.Seis.Dos.- Se someterá el expediente y el proyecto a información pública durante un mes de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la vigente Ley del Suelo.- Se trasladará este acuerdo a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro-uno de la Ley del Suelo.- Se remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo certificación de este acuerdo. Se trasladará esta resolución a la Sociedad interesada y a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo, así como a la Oficina de Planeamiento. En el caso de que transcurra el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado definitivamente este Estudio de Detalle y se remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo certificación de esta circunstancia, acompañando tres ejemplares del proyecto y fotocopia del expediente. Este acuerdo fue adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

12.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de delimitación del suelo urbano en el barrio de Villarrapa", que supone determinadas modificaciones del Plan General de Ordenación de la Ciudad de Zaragoza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y nueve-

DELIMITACION
DE SUELO



de la vigente Ley del Suelo y cuyo proyecto ha sido redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal.- Se someterá el expediente y el proyecto a información pública durante un mes de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley del Suelo.- Caso de que transcurra el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna quedará automáticamente aprobado provisoriamente este proyecto y se remitirá el expediente al Ministerio de la Vivienda, con tres ejemplares de aquél, para su aprobación definitiva, si procediere. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, a la Delegación de Barrios y a la Dirección de Vialidad y Aguas., Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

13.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de reparcelación de las manzanas resultantes de la Ordenación Urbana entre calles de Progreso Español y Teodora Lamadrid, aprobada en veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que ha sido presentada por don José Bosqued García y todos los propietarios de los terrenos afectados. Se someterá el expediente y el proyecto a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y extracto del anuncio en un periódico de la localidad, Se notificará este acuerdo a todos los propietarios afectados, así como a los arrendatarios, inquilinos u ocupantes de los inmuebles. Se suspende la concesión de licencias de parcelación y edificación durante un año, dentro del ámbito de la ordenación urbana de referencia; esta suspensión quedará sin efecto automáticamente cuando sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo. Se remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo certificación del presente acuerdo. Transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación

REPARCELACION
DE
MANZANAS



o sugerencia alguna, se remitirá el expediente a la Dirección de Arquitectura Municipal para que se realicen las especificaciones sobre relación de propiedades antiguas y descripción de las nuevas parcelas con adjudicación de cada una al respectivo titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo = ciento uno del Texto Refundido de la Nueva Ley del Suelo (artículo ochenta y cuatro de la Ley de dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco). Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta = del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

14.- Autoriza a don Ildefonso Navarro Láinez para redactar proyecto de construcción en solar sito en calle = de Granada, número cuarenta y cuatro, que no reúne las condiciones de solar mínimo señaladas en la Norma Cuatro. Once del Plan General de Ordenación, al amparo de la excepción prevista en el apartado tercero de dicha Norma. El proyecto de construcción se ajustará íntegramente a las Normas y Ordenanzas = de Edificación vigentes en el momento de su presentación. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo. Se notificará este acuerdo a los propietarios de las fincas números cuarenta y dos y cuarenta y seis de la calle de Granada.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

15.- Autorizar a don Salvador Vidorreta Villarroya para redactar proyecto de construcción en solar sito en calle Tres de Agosto, que no reúne las condiciones de solar = mínimo que señala la Norma Cuatro. Once del Plan General de Ordenación, al amparo de la excepción prevista en el párrafo = tercero de la citada Norma. El proyecto de construcción deberá ajustarse a las normas y condiciones de edificabilidad señaladas en el Plan Parcial definitivamente aprobado del Polígono número treinta y seis, así como a las Normas y Ordenan=

PROYECTO DE
CONSTRUCCION
DE SOLAR

PROYECTO DE
CONSTRUCCION
SOLAR



zas vigentes en materia urbanística en el momento de su presentación. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo, Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho que forman esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Dada cuenta de los dictámenes señalados en el Orden del Día con los números:

----- 16.- Quedar enterado de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo, por la que se deniega la aprobación definitiva del proyecto de urbanización sobre terrenos ubicados en calle de nueva apertura, manzana número treinta y dos del Polígono número setenta y uno (Barrio de Santa Isabel,), a petición de "Inmobiliaria Gracia Julián, Sociedad Anónima", acordando recurrir contra dicha resolución"

- 17.- Quedar enterado de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo, por la que se deniega la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el Polígono setenta y uno, manzana número cuatro, a petición de "Inmobiliaria Clamator, Sociedad Anónima" y recurrir contra la resolución".

-18.- Quedar enterado de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo, por la que se deniega la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el Polígono número setenta y uno, en calle de nueva apertura, a petición de "Inmobiliaria "La Romareda, Sociedad Anónima" y recurrir contra dicha resolución"

-19.- Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, por la que se deniega al aprobación definitiva de proyecto de urbanización en el mismo Polígono a petición de "Aragonesa de Promociones y Servicios, Sociedad Anónima" y recurrir contra la resolución"

- 20 - Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, por la que se deniega la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en el mismo Polígono setenta y uno, a petición de "E.I.R.U.S.A." y recurrir

RESOLUCIONES
DE LA COMISION
P.DE URBANISMO



contra la resolución"

- 28.- "Quedar enterado de la resolución dictada por la que se deniega la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en prolongación de la calle del Silo, barrio de Santa Isabel, a petición de I.N.I.B.S.A. y recurrir contra la resolución", el Teniente de Alcalde señor Eiroa dijo: "Desde un punto de vista procesal no sé si será el momento de decir lo que intento decir.- Pero sí quisiera llamar la atención de la Corporación sobre la situación que se está planteando con esta serie de expedientes, que vienen hoy denegados por la Comisión Provincial de Urbanismo y que se pueden sumar a otros tantos o el doble, que se han ido viendo en Plenos anteriores. Creo que debe preocuparnos al Ayuntamiento la situación urbanística de la Ciudad, pero también debe preocuparnos el aspecto social y el aspecto económico, y en este momento la construcción, que es uno de los sectores que ocupa un mayor porcentaje de mano de obra se está viendo afectada por la situación, no sólo del Polígono setenta y uno, sino de una gran parte de polígonos de Zaragoza, en los que me atrevería a decir que de todos los Planes Parciales aprobados, solamente en estos momentos, hay dos en ejecución. Esto puede producir, no voy a decir una paralización de la construcción, pero sí puede producir un problema en la construcción que creo es ya evidente, pero el Ayuntamiento no es culpable, tampoco, de esta situación y perdóneme el señor Alcalde que lo haga en este momento, sin perjuicio de que al final de la sesión, lo haga incluso como un ruego. El Ayuntamiento no es el culpable de esta situación. Pero, quizá lo que sí habría que buscar es el medio de lo que está ocurriendo con los polígonos, con los Planes Parciales no ocurra. Si nos atenemos a estos proyectos, que vienen hoy aquí, efectivamente, la Disposición Transitoria de la Ley Reformada del Suelo dice que los Planes Parciales aprobados definitivamente con anterioridad a la nueva Ley, que no estuviesen en curso de ejecución y los que se aprueben después, se ejecutarán con arreglo a la nueva Ley. El artículo quince de la nueva Ley Reformada del Suelo, nos dice también que los proyectos de urbanización presuponen la existencia de Plan Parcial del que son instrumento de realización

RESOLUCIONES
DE LA CON. P.
DE URBANISMO



y también si no haya Junta de Compensación no hay Plan Parcial definitivamente aprobado. Es decir, que estos proyectos de urbanización, con la Ley en la mano, entiendo que están correctamente denegados. Yo quisiera repetir aquí una frase que he oído hace unos días, en las Segundas Jornadas Urbanísticas de Derecho Aragonés, donde calificados Juristas y calificados Urbanistas dijeron que, con la Ley en la mano, en Zaragoza Capital no se podría dar ni una sola licencia de construcción. Yo no llevaría a tal extremo la afirmación, pero lo que sí es == cierto es que la aplicación de la nueva Ley del Suelo está == produciendo en Zaragoza, desde el punto de vista urbanístico, una serie de problemas que van a ser y son muy difíciles de superar. Incluso me preocupa más todavía, como miembro de esta Corporación, el hecho de que se haya aprobado, también, el Plan Director Territorial de Coordinación de Aragón y que de alguna manera, a la Corporación Municipal no se nos quiera == llevar al terreno de dejar la revisión del Plan General de Ordenación, incluso de adaptación a la nueva Ley, para hacerla en colaboración, o de común acuerdo con este Plan Director Territorial que nos llevaría a un plazo no largo, sino larguísimo y que produciría una serie de consecuencias muy perjudiciales para la Ciudad, porque se da la circunstancia de que lo que llamamos viviendas de tipo social hay que hacerla y cuando se haya hecho de alguna forma, así ha sucedido en las zonas donde los Planes Parciales hoy no se pueden ejecutar. Entonces, aunque sea un poco a contrapelo y aun a sabiendas de que el momento procesal oportuno no es éste, sino que tendría que hablar concretamente de estos proyectos, o de estos expedientes, yo quisiera llevar de alguna forma a la Corporación Municipal el sentimiento y la preocupación de que tendríamos que anticiparnos primero a la adaptación de los Planes Parciales y del Plan General, a la Reforma de la Ley del Suelo, si mal no recuerdo, el propio Alcalde, en un Pleno municipal lo pidió y el que está hablando también lo pidió, a raíz de que la Ley reformada del Suelo fuese vigente. Entonces, yo únicamente, si el señor Alcalde lo estima oportuno, lo volverá a repetir al final del Pleno: llamar la atención sobre estos expedientes. El hecho de que en un Pleno Municipal vengán se

RESOLUCIONES
CONTRÓVAL. DE
URBANISMO



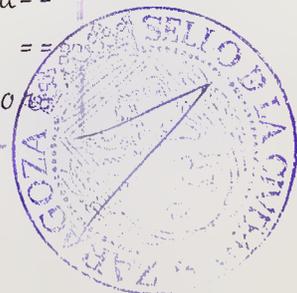
expedientes que, realmente, suponen y presuponen la paralización total de construcción del Polígono setenta y uno, es un hecho preocupante. El hecho de que en Plenos anteriores hayan venido expedientes de la misma naturaleza que éste, creo que es un hecho preocupante para la Corporación Municipal y para Zaragoza. Creo que el Ayuntamiento debe tomar las medidas oportunas y las únicas medidas que puede tomar en estos momentos, son el adelantar la revisión, la adaptación del Plan General de Ordenación sin que transcurran los cuatro años a que hace mención la disposición transitoria de la Ley Reformada y hacerlo cuanto antes. E incluso, en el propio Pleno de hoy se ve un expediente que creo puede ser también una solución alternativa: la subdivisión en Polígonos, Subpolígonos del Polígonos del Plan General de Ordenación y eso entraña, también, un problema de tipo económico, que he podido observar en la subdivisión que se ha llevado a efecto y que necesita también una toma de actitud en la Corporación Municipal, si no en los momentos actuales, para el próximo Presupuesto, puesto que el redactar en los trabajos técnicos que lleva consigo la adaptación de una subdivisión de los Polígonos del Plan General de Ordenación, son unas cantidades que en estos momentos, el Ayuntamiento, ni tiene presupuestadas, ni tiene forma de poderlas hacer efectivas. Entonces, vuelvo a repetir: que me perdone el señor Alcalde si éste no es el momento procesalmente oportuno; oportuno creo que lo es para decir todo lo que he querido decir; llevar esta preocupación a los compañeros de Corporación y que, realmente, el Ayuntamiento, en estos momentos, entiendo que está atado de pies y manos y que lo que hay que buscar son fórmulas que nos puedan llevar a una agilización, no ya de las licencias municipales, sino de la aprobación de estos expedientes, de estos proyectos de urbanización que creo que son enormemente necesarios, porque, vuelvo a repetir, nos debe preocupar mucho el aspecto urbanístico de la Ciudad, pero, también, el aspecto económico y el aspecto social de los habitantes de Zaragoza. El señor Alcalde dijo que agradecía la intervención del compañero señor Eiroa y me imagino que, desde luego, va con el sentir mayoritario de la Corporación. Pienso que el Ayuntamiento de Zaragoza está mentali-

RESOLUCIONES
COM. PROVAL.
URBANISMO



zado del problema que en estos momentos está sufriendo el gremio de la construcción y que cada día es más difícil la problemática de resolver. No solamente la temática que se refiere a las licencias de obras, que, en definitiva, es competencia del Ayuntamiento, pero sí en cuanto más estos temas que saliendo fuera de la competencia municipal van directamente sobre la Comisión Provincial de Urbanismo. Como el compañero sabe, estos puntos que hemos traído significan única y exclusivamente, un concepto que da la Comisión en cuanto a una resolución administrativa que en este momento se encuentra recuerrida, puesto que la misma es susceptible de modificación, pero con independencia de ello, ha puesto el compañero el dedo en la llaga en cuanto que la urbanización está ahí, sobre la Mesa y esto viene en definitiva a decir algo que allá por el mes de marzo esta Alcaldía decía, e incluso, lanzaba aquellas ideas de las Providencias que, en definitiva, si se llevan acompañadas por los técnicos de esta Corporación significa un gran avance para lo que en realidad es la adaptación del Plan General.- Plan General, de otro lado, que tampoco hay que esperar cuatro años para que sea adaptado, sino que en el momento en que el avance de las Providencias estén las alineaciones rasantes y los equipamientos, quizá, no digo en horas, ni tampoco en días, pero sí en un breve espacio de tiempo, significará el adaptar este Plan General determinando el Suelo Urbano de Zaragoza. En segundo lugar, como también sabe el compañero Emilio Eiroa, la subdivisión de Polígonos es un nivel necesario, útil, preciso y yo creo que casi, casi, incuestionable en cuanto a la ejecución de los Planes Parciales y si me apura un poco, yo no diría solamente la subdivisión de los Polígonos, sino las unidades de actuación al calibre económico que la Corporación Municipal pueda adoptar. No sé si diría a nivel de manzana y si quieren que lleguemos a nivel de unidad de parcela, pues, a lo mejor, sea la que hay que adoptar para que la Ciudad no tenga este letargo que está sufriendo y para que no nos metamos en un paro, por lo menos, en un colapso de construcción del cual todos a continuación tengamos que llevar nuestras manos a la cabeza, clamando por lo que no preveíamos. De cualquier forma, no solamente es la Co

RESOLUCIONES
COM. PROVAL.
URBANISMO



poración municipal la que tiene que mentalizarse, sino todas = las entidades que están incidiendo en este área. Me estoy refi = riendo a todos los hombres que dominan la técnica del urbanis = mo, a todos los Colegios Profesionales que están incidiendo en esta temática y su ánimo constructivo y su medida resolutive, pienso que podrá ser perfectamente recibida por la Corporación en cuanto que entre todos podemos construir esto que está co = lapsándose y que de ninguna manera podemos permitir que se pa = re. Creo que es el sentir de todos los compañeros, la Corpora = ción está poniendo de su mano cuanto es posible, hemos recurri = do y veremos cómo salimos de ello, puesto que, desde luego, si seguimos de esta manera, no licencias, que licencias podremos dar, pero serán inefectables y, en consecuencia, totalmente = irrealizables. Creo que tiene razón nuestro compañero. En cuan = to al Plan Director Territorial, únicamente ha habido dos reu = niones, se ha descentralizado por primera vez una actuación, = creo que es la primera vez que a nivel español se va a ver = que la propia Región contemple sus problemas y estoy plenam = te convencido que aunque se centre en Teruel, que en estos mo = mentos se encuentra en un desequilibrio técnico, económico e = industrial, sé que Teruel no va a hacer nada en Zaragoza, ni menos en la Capital de Zaragoza, sin tener en cuenta la opi = ni = = ãn de la Ciudad. En consecuencia, en cuanto ese Plan Directo = rio está ya plasmado en realidad, habrá de dar entrada a todas las entidades, a todas las Corporaciones y a todos los elemen = tos activos de la Ciudad, en donde el equilibrio socio-económi = co regional e incluso industrial, lleva acompasado el urbanís = tico. Dichos dictámenes fueron aprobados en la forma siguien = te:

16.- Quedar enterado de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de veinte de septiembre pa = sado, que dice así: "Denegar la aprobación definitiva del pro = yecto de Urbanización sobre terrenos ubicados en calle de nue = va apertura, manzana treinta y dos, del Polígono Setenta y -- uno (Barrio de Santa Isabel), a instancia de "Inmobiliaria Gra = cia Julián, Sociedad Anónima", por los defectos siguientes: a) No está constituida la Junta de Compensación del Polígono Se = tenta y uno del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

POLIGONO 71



b) Que debiera garantizarse en el viario la concordancia con las rasantes del conjunto del Plan Parcial. c) Que deberá em palmar con vía actualmente en servicio para acceso rodado pa vimentado. d) Que para entrar en funcionamiento los servicios proyectados es preciso que estén construidos los tramos aguas abajo del alcantarillado, hasta acometer al colector municipal que vierte aguas abajo del Barrio. e) Completar los docu mentos gráficos del proyecto, con planimetría de las urbaniza ciones próximas que cita en la Memoria". Contra esta resolu ción se interpondrán los recursos procedentes.

17.- Quedar enterado de la resolución dictada == por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de veinte de septiembre del año en curso, que dice así: "Denegar la == aprobación definitiva del proyecto de urbanización sobre terre nos ubicados en el Polígono setenta y uno, manzana cuatro del Barrio de Santa Isabel, a instancia de "Inmobiliaria Clamator Sociedad Anónima", por los defectos siguientes: a) Que deberá pavimentar la calle nueva en toda su sección transversal a lo largo de la manzana. b) No está constituída la Junta de Com pensación del Polígono Sttenta y uno del Plan General de Orde nación Urbana de Zaragoza.- c) Que el alcantarillado proyecta do en la calle nueva debe acometer mediante un ramal al colec tor municipal del Camino del Silo (Plan General de Barrios) en servicio: este colector vierte al Emisario situado al Sur del Barrio. d) La vía de enlace, límite de la manzana por el Este al no existir proyecto de urbanización general del Polígono no se tienen elementos de juicio para informar en ningún as pecto técnico". Contra esta resolución se interpondrán los re cursos procedentes.

18.- Quedar enterado de la resolución dictada == por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de veinte de septiembre del año en curso, que dice así: "Denegar la == aprobación definitiva del proyecto de urbanización sobre ca lle de nueva apertura del Polígono setenta y uno (Barrio de = Santa Isabel), a petición de "Inmobiliaria La Romareda, Socie dad Anónima", por los defectos siguientes: a) No está consti tuída la Junta de Compensación del Polígono setenta y uno del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. b) Que deberá

POLIGONO 71

IDEM



garantizarse el viario la concordancia con las rasantes del Plan Parcial. c) Que la calle "A" deberá empalmar mediante acceso pavimentado con la carretera nacional II (Avenida de Santa Isabel). d) Que el colector de alcantarillado proyectado en la calle "A", de acuerdo con el esquema del Plan Parcial es necesario proyectarlo en toda su longitud y construirlo en el tramo necesario para conectarlo provisionalmente con el ramal del Plan de Barrios en servicio más próximo. e) La red de servicio de agua debe adaptarse a la malla del esquema del Plan Parcial y prevee el empalme con los futuros ramales colindantes. f) Contemplar los documentos gráficos del proyecto con la planimetría de la vía de acceso rodado propuesta en el apartado c) y con el plano del perfil longitudinal de colector de alcantarillado, en todo su desarrollo, desde su comienzo al norte del Polígono hasta su entronque con el emisario situado al Sur", Contra esta resolución se interpondrán los recursos procedentes.

19.- Quedar enterado de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de veinte de septiembre último, que dice así: "Denegar la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización parcial y de servicios de la manzana diez y ocho del Polígono setenta y uno del barrio de Santa Isabel (a instancia de Aragonesa de Promociones y Servicios, "Arprosa", por los defectos siguientes: a) - No está constituida la Junta de Compensación del Polígono setenta y uno del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza b). Que deberá garantizarse en el viario la concordancia con las rasantes del conjunto del Plan Parcial. c) Que debiera empalmar con vía actualmente en servicio, que proporcione acceso rodado pavimentado. d) Que el ramal de alcantarillado proyectado en la calle "A", debe acometer al colector Norte-Sur situado entre las manzanas diez y nueve y veinte, según esquema del Plan Parcial, proyectándolo en toda su longitud y construyendo el tramo necesario aguas abajo hasta acometer al alcantarillado existente en servicio. e). La red de abastecimiento de agua debe adaptarse a la malla del esquema del Plan Parcial y preveer el empalme con los futuros ramales colindantes. f) Completar los documentos gráficos del proyecto, con

POLIGONO 71



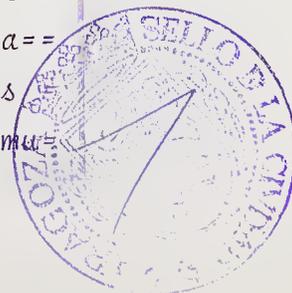
la plantilla de la vía de acceso rodado a esta urbanización, propuesto en el apartado c)".- Contra esta resolución se interpondrán los recursos que procedan.

20.-Quedar enterado de la resolución adoptada = por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha veinte de septiembre último, que dice así: "Venegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización sobre terrenos ubicados = en el barrio de Santa Isabel, calles Villamayor y Sariñena, a instancia de "E.I.R.U.S.A." por los defectos siguientes: a) = No está constituida la Junta de compensación del Polígono setenta y uno del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. b) Que deberá garantizarse en el viario la concordancia con = las rasantes del conjunto del Plan Parcial. c). Que deberá estudiarse de acuerdo con la Jefatura Provincial de Carreteras = la anchura de la faja de reserva, a lo largo de la carretera = de Villamayor y realizar los trámites necesarios para la aprobación legal, en su caso, de las nuevas alineaciones. d) Que = deberá empalmar con vía actualmente en servicio para acceso = rodado pavimentado. e) Completar el perfil longitudinal del = colector en toda la longitud de la calle a), de acuerdo con = las rasantes del viario del Plan Parcial. f) Adaptar la malla proyectada para el abastecimiento de agua al esquema del Plan Parcial; una arteria ha de corresponder a uno de los cuatro = grandes anillos del Plan Parcial". Contra esta resolución se interpondrán los recursos procedentes.

21.- Aprobar, inicialmente el Proyecto de SERVICIOS de Urbanización de la manzana comprendida entre calles = de Batalla de Pavía, Cardenal Cisneros, Florentino Ballesteros y peatonal, a petición de Construcciones Arice, Sociedad Anónima.- En el desarrollo del proyecto se seguirán las alineaciones oficiales, replanteadas por la Dirección Técnica de Arquitectura, en expediente veintitres mil trescientos treinta y nueve/setenta y cinco, a nombre del mismo solicitante. La autorización que para el desarrollo de las obras pueda concederse lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En especial, el solicitante es el responsable del mantenimiento de todos los servicios y servidumbres afectados por las obras y está especialmente obligado a comu-

BARRIO DE
SANTA ISABEL

SERVICIOS DE
URBANIZACION



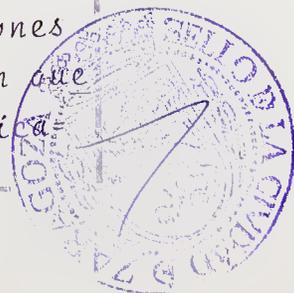
nicar a la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento su desarrollo y a acatar sus indicaciones en cuanto a señalización y ocupación de vía pública se refiere. Las obras se ajustarán en todo al proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas. Previamente al comienzo de las obras, se acreditará la dirección técnica de las mismas, en su grado superior y medio, ante la Dirección de Vialidad y Aguas, y a su comienzo se presentará un plan de ejecución con especificación de los plazos parciales y total previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo y, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, se comunicará a la Dirección de Vialidad y Aguas el principio real de las obras, que deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto y deberán tener un plazo máximo de ejecución de un año contado a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto. El incumplimiento de tales plazos será la causa de posible caducidad de la autorización concedida. El solicitante deberá requerir de las Compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados. Asimismo, será de su obligación realizar antes de la pavimentación definitiva todas las conducciones bajo pavimentos que requieran las posibles señalizaciones semaforicas que deberán recabarse de los organismos competentes. Vadas las características de las obras, que deberán integrarse una vez ejecutadas en la explotación municipal de los distintos servicios públicos, es necesario que en su ejecución se ajusten totalmente a los modelos y pliegos de condiciones municipales vigentes, así como al que por la dirección técnica se mantenga un historial del desarrollo de los trabajos, completado con ensayos de laboratorio realizados en uno que sea oficialmente reconocido, así como las actas de las pruebas de las distintas instalaciones, junto con la documentación gráfica de liquidación de las obras en la que se refleja el estado de terminación de las mismas. Antes de la apertura al

SERVICIOS DE
URBANIZACION



tráfico, los viarios deberán señalizarse a cargo del solicitante, y siguiendo las instrucciones del Gabinete Técnico de Tráfico, a cuyo fin el Ingeniero Director de las obras se pondrá en contacto con el mismo. El proyecto de instalación de alumbrado se ajustará a lo siguiente: a) Al proyecto presentado, ateniéndose a las indicaciones fijadas por la Dirección Técnica de Servicios Industriales. b) El peticionario comunicará por escrito el comienzo de las obras, así como su terminación, fijándose como plazo de ejecución de las mismas el que figura en el proyecto. c) La Dirección Técnica de Servicios Industriales dispondrá en orden en que deberá realizarse la instalación, así como las modificaciones que estime oportuno introducir en el proyecto y variaciones necesarias para adecuar el proyecto al Plan General del Polígono lumínico técnico de la zona de emplazamiento de la instalación. d) Terminada la instalación y como requisito previo a la misma, se procederá a la presentación de un certificado suscrito por técnico competente de los resultados obtenidos en las siguientes pruebas: Caídas de tensión. Equilibrio de cargas que no sea superior a la instalación de una lámpara. Medición de aislamiento. Medición de tierras. Mediciones lumínótécnicas, punto por punto con arreglo a las normas del Ministerio de la Vivienda, para urbanizaciones. Trazado de curvas Isolux. Trazado de perfiles lumínótécnicos longitudinales. Trazado de perfiles transversales de los que se desprenderán niveles máximos y mínimos de iluminación. Deducción de iluminación media. Deducción de coeficiente de uniformidad. Estas pruebas habrán de dar unos resultados no inferiores a los del proyecto y en cualquier caso como mínimo a los indicados por las Normas del Ministerio de la Vivienda para urbanizaciones y a lo exigido por el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en baja tensión. Las citadas pruebas se efectuarán en presencia de personal dependiente de la Dirección Técnica de Servicios Industriales. e) Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, el peticionario habrá de ejecutar las operaciones necesarias para que las instalaciones se hallen en perfectas condiciones y cuyas obras deberán dar terminadas en el plazo fijado por la Dirección Técnica.

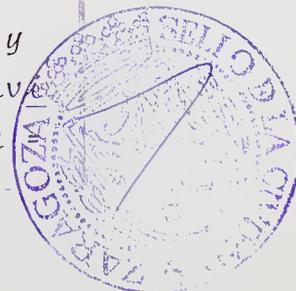
SERVICIOS DE
URBANIZACION



de Servicios Industriales. f) A partir de dicha fecha, la Dirección de Servicios Industriales propondrá al Ayuntamiento la recepción provisional de las obras que serán mantenidas en perfecto estado de conservación y entretenimiento, durante el plazo de un año por cuenta del peticionario. La reposición de lámparas será por cuenta del peticionario durante el período de vida de las mismas. g) Terminadas las obras de alumbrado público, el solicitante deberá presentar en la Dirección Técnica de Servicios Industriales una liquidación de las mismas. g) Terminadas las obras de alumbrado público, el solicitante deberá presentar en la Dirección Técnica de Servicios Industriales una liquidación de las mismas, realizada con los precios unitarios que figuran en el proyecto. Se someterá el expediente a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto y se remitirá el expediente, con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva si procede. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

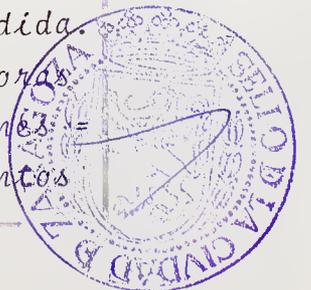
22.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de Servicios de Urbanización, en terrenos ubicados en Camino del Vado, a petición de don Miguel Ramón Estrada. Los viarios A, B y C habrán de ser peatonales, de acuerdo con el Avance del Plan Parcial, según el cual se admitió la Actuación Aislada, debiendo resolverse el estacionamiento en el proyecto de calificación. Los viarios se señalarán horizontal y verticalmente a cargo del solicitante y siguiendo las indicaciones del Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes, a cuyo fin el Ingeniero Director de las obras se pondrá en contacto con el mismo antes de la apertura al tráfico de las mismas. La tubería de abastecimiento de agua tendrá carácter provisional y a precario, dado que, lógicamente, no coincide con los servicios previsibles en la futura ordenación de la zona; habrá

SERVICIOS DE
URBANIZACION



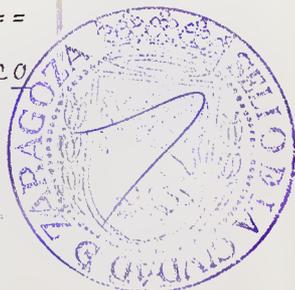
de ser de hierro galvanizado, al objeto de evitar roturas en la conducción. Las autorizaciones de toma de agua y acometida al alcantarillado, se solicitarán y tramitarán con independencia de la aprobación del proyecto y según las Ordenanzas Municipales, previa contratación de contador, así como la toma de agua para la realización de las obras. Las conexiones con los Servicios Municipales existentes se realizarán previa solicitud a la Dirección de Vialidad y Aguas, quien indicará fecha de ejecución y la posible tarificación por afcción a dichos servicios municipales. La autorización que para su desarrollo pueda concederse lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En especial el solicitante es el responsable del mantenimiento de todos los servicios y servidumbres afectados por las obras y está especialmente obligado a comunicar a la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento su desarrollo y a acatar sus indicaciones en cuanto a señalización y ocupación de vía pública se refiere. Las obras se ajustarán en todo al proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas. Previamente, a la concesión de licencias de obras deberá acreditarse la dirección técnica de las mismas, en su grado superior y medio, ante la Dirección de Vialidad y Aguas y previamente al comienzo real de las mismas se presentará un plan de ejecución con especificación de los plazos parciales y total previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo, y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas se comunicará a la Dirección de Vialidad y Aguas el principio real de las obras, que deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto y deberán tener un plazo máximo de ejecución de un año, contado a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto. El incumplimiento de tales plazos será causa de posible caducidad de la autorización concedida. El solicitante deberá requerir de las Compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos

SERVICIOS DE
URBANIZACION



proyectados. Asimismo, será de su obligación realizar antes de la pavimentación definitiva todas las conducciones bajo-pavimento que requieran las posibles señalizaciones semaforicas, que deberán recabarse de los Organismos competentes. Terminadas las obras y si se encuentran en condiciones normales favorables podrán ser recibidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para su conservación aquellos servicios de urbanización que presenten una solución definitiva y tengan carácter de servicios públicos. Para ello será necesario que su dirección técnica mantenga un historial del desarrollo de las obras completado con los ensayos de laboratorio reconocido realizados y las actas de las pruebas parciales de las instalaciones de agua. Aquellos servicios susceptibles de ser recibidos para su conservación y explotación por el Ayuntamiento, deberán ajustarse en su totalidad a los modelos y pliegos de condiciones municipales en vigor. Se someterá el expediente a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

23.- Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de "Desvío y cubrimiento de la Acequia del Plano, entre las calles de Royo Villanova, Escultor Lobato y Camino de Miraflores", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones setecientas ochenta mil novecientas setenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos. Se trasladará esta resolución a la Sección de Propiedades y a la Dirección Técnica correspondiente para su conocimiento y efectos.



CANAL IMP. DE
ARAGON

24.- Quedar enterado de la autorización otorgada por el Canal Imperial de Aragón al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para llevar a cabo las obras de cubrimiento y desvío parcial de las acequias del Plano y del Antonar, en las calles de Royo Villanova, Escultor Lobato y Camino de Miraflores, manteniendo en todos sus extremos las observaciones que quedaron reflejadas en el acuerdo plenario de diez de junio de mil novecientos setenta y seis, especialmente en lo que afecta a la cláusula décima del pliego de condiciones remitido por el Canal Imperial de Aragón. Se trasladará este acuerdo al Canal Imperial de Aragón, a la Dirección de Vialidad y Aguas y a Intervención de Fondos Municipales.

25.- Ratificar acuerdo adoptado, por razones de urgencia, por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha veintidos de septiembre último, que dice así: "Comparecer en expediente número ochenta mil quinientos uno/setenta y seis, de la Comisaría de Aguas del Ebro, sobre petición realizada por Técnica y Obras, Sociedad Anónima para extraer ciento diez mil metros cúbicos de árido del cauce del río Ebro en la margen derecha, en la zona frente a "finca del señor Faci", en el término municipal de Zaragoza (zona de Monzalbarba), manifestando el parecer de este Ayuntamiento, contrario a la concesión solicitada, en virtud de las razones siguientes: Primera: Que la solicitud mencionada supone la extracción de un volumen muy elevado de áridos en un plazo muy breve, tal como es el de un año y que dicha extracción puede modificar las condiciones del cauce del río Ebro, frente a la huerta de Alfocea y que estando situada a cero coma treinta y cinco kilómetros aproximadamente aguas abajo del puente existente para acceso al citado barrio del Alfocea, se desconocen cuáles pueden ser los efectos que sobre dicho puente pueden derivarse si se concede la correspondiente autorización.- Segunda. Que el transporte de los áridos se hará a través de zona agrícola sin acceso directo, en camiones de elevado tonelaje, atravesando, en todo caso, zonas de cultivo y propiedades particulares, con el consiguiente perjuicio para las cosechas. Tercera. Que los caminos a utilizar se encuentran sin pavimentar y se verán grandemente afectados por las cargas de tráfico origina

COMISARIA
AGUAS DEL EBRO

do, así como las obras de fábrica de los riegos afectados. =
Cuarta. Que, parcialmente, es previsible atraviesen el barrio
de Monzalbarba, recorriendo sus calles, con el consiguiente =
deterioro de los pavimentos construídos, loa cuales no están=
previstos para cargas superiores a ocho toneladas métricas ==
por eje".

26.- Desestimar la reclamación formulada por don
Conrado Sancho Rebullida, que actúa en nombre y representa=
ción de la Asociación de Cabezas de Familia de la Zona Cen=
tro de Zaragoza, contra el proyecto de Remodelación de la ==
Plaza de José Antonio, por cuanto que las cuotas por contri=
buciones especiales por la realización de dicha obra munici=
pal se obtienen sobre la totalidad de las fachadas de los edi=
ficios circundantes, sin atender a su condición ni propiedad,
y una vez obtenidas éstas, se aplica únicamente a las que vie=
nen obligadas al pago; por cuanto que dichas contribuciones =
especiales se aplican sobre el gasto real, no sobre el presu=
puesto previo, por lo que no es posible su estudio hasta que
no hayan sido realizadas las obras y se conozca el gasto real
de ejecución; dejando constancia, asimismo, de que las referi=
das obras se realizarán con las precauciones necesarias, a ==
los efectos de evitar en el futuro cualquier posible acciden=
te. Se aprueba, provisionalmente, el proyecto de remodelación
de la Plaza de José Antonio, cuyo presupuesto asciende a la =
cantidad de seis millones mil seiscientas cuarenta pesetas ==
con setenta y siete céntimos. Se remitirá el expediente, con
tres ejemp.ares de aquél (proyecto) a la Comisión Provincial=
de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos
treinta y cinco, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro de la vi=
gente Ley del Suelo. Este acuerdo fué adoptado por el voto fa=
vorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que
constituyen más de los dos tercios del número de miembros de
hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría ab=
soluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

27.- Autorizar a don Manuel Salvador Ferrer para
que pueda ampliar vivienda unifamiliar existente en calle de
San Cristóbal, sin número del barrio de Peñaflor, que no cum=
ple las dimensiones de solar mínimo señaladas por la Norma

PLAZA DE
JOSE ANTONIO

SOLAR EN
PEÑAFLOR

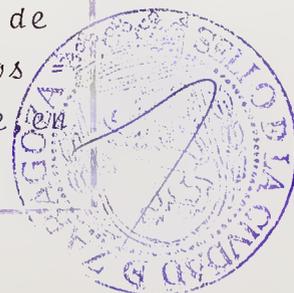


Cuatro. Once. del Plan General, al amparo de la posibilidad de excepción contenida en el párrafo tercero de la citada norma. El proyecto de ampliación de edificio que se pretende, deberá cumplir las Normas y Ordenanzas vigentes en el momento de su presentación. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

28.- Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día veinte de septiembre del año en curso, que dice así:=" Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en Prolongación de calle del Silo, del Barrio de Santa-Isabel, manzanas treinta y uno y treinta y dos del Plan Parcial del Polígono Setenta y uno, promovido por "INIBSA", por los defectos siguientes: a) No está constituida la Junta de Compensación del Polígono setenta y uno del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. b). Que deberá garantizarse en el viario la concordancia con las rasantes del conjunto del Plan Parcial c) Que deberá empalmar por vía de acceso rodado pavimentado con la Plaza de la Iglesia. d) Que para entrar en funcionamiento el alcantarillado es preciso que estén en servicio los tramos aguas abajo del colector Norte-Sur en la calle del Silo. e) Adaptar la red de abastecimiento de agua al esquema del Plan Parcial; un tramo debe corresponder a la red secundaria. f) Completar los documentos gráficos del proyecto con la planimetría en las urbanizaciones próximas".= Contra esta resolución se interpondrán los recursos procedentes.

29.- Conceder a doña María Teresa Monforte Gra-cia excepción a la Norma Cuatro. Once del Plan General para redactar proyecto de construcción en solar de su propiedad, sito en calle Las Cruces, número cuarenta y tres del Barrio de Peñaflor, que no alcanza la dimensión mínima de diez metros de fachada, ajustándose a la normativa urbanística vigente, en el momento de su presentación en el Ayuntamiento.

CALLE DEL SILO

SOLAR EN B°
PENAFLOL

30.- Conceder a don José Brosed Fernando excepción a la Norma Cuatro. Once del Plan General para redactar = proyecto de construcción en solar de su propiedad, sito en calle Cenicera, número diez y nueve del barrio de Villamayor, que no alcanza la dimensión mínima de diez metros de fachada, ajustándose a la Normativa urbanística vigente en el momento de su presentación en el Ayuntamiento.

EXCEPCION

31.- Conceder a don Mariano Poc Solans excepción a la Norma Cuatro, Once del Plan General para redactar = proyecto de construcción en solar de su propiedad, sito en calle Gállego, número veintinueve. del barrio de Peñaflor, = que no alcanza la dimensión mínima de diez metros de fachada, ajustándose a la normativa urbanística vigente en el momento de su presentación en el Ayuntamiento.

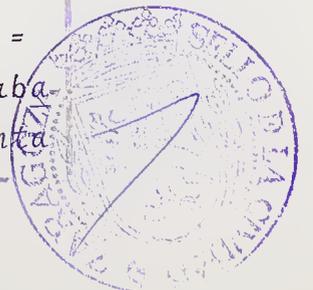
EXCEPCION

32.- Quedar enterado de que la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, por resolución de veintiuno de junio último, ha aprobado definitivamente la modificación de las Ordenanzas de edificación, consistente en la adición de un nuevo precepto de instalación de grúas en la construcción.

ORDENANZAS DE EDIFICACION

33.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de urbanización de la margen izquierda de la Plaza de Aragón y del acceso para aparcamientos comunitarios de las manzanas uno y tres de la plaza de Aragón, a petición de don Ernesto de Juan Navarro, que actúa en representación de los propietarios de los inmuebles de las citadas manzanas. Dicho proyecto deberá ser ejecutado por el peticionario con arreglo a las condiciones impuestas por las Oficinas Técnicas de Validad y Aguas, Planeamiento, Dirección de Servicios Industriales y de Parques y Jardines, de cuyos informes se les entregará fotocopia. Se someterá el proyecto a información pública durante un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley del Suelo.- Caso de que transcurra el plazo de exposición pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos treinta

PLAZA DE ARAGON



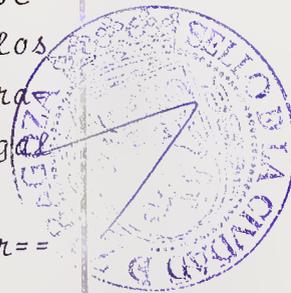
y cinco, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro de la vigente == Ley del Suelo, para su aprobación definitiva. Este acuerdo = fué adoptado por el voto favorable de los quince señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos ter== cios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los = que forman este Ayuntamiento.

34.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de "Modi= ficaciones introducidas en el Plan Especial de la Plaza de == Santa Cruz, por resolución del Ministerio de la Vivienda, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis", redactado por la Oficina Municipal de Planeamiento. Se somete rá el expediente y el proyecto a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dis puesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley del == Suelo.- Se suspende el otorgamiento de licencias de parcela== ción y edificación en la zona afectada por este proyecto de = modificaciones del Plan Especial de la Plaza de Santa Cruz, por el plazo de un año, de conformidad a lo dispuesto en el= ARTICULO VEINTISIETE de la Ley del Suelo, publicándose esta suspensión en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los diarios locales. Se trasladará este acuerdo a la Oficina de Planeamiento y a la Dirección de Arquitectura Municipal.= En el caso de que transcurra el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedara automáticamente aprobado el proyecto provisionalmen te, y se remitirá el expediente, con tres ejemp.ares de == aquél al Ministerio de la Vivienda, para su aprobación defi= nitiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos cua== renta y uno y concordantes de la vigente Ley del Suelo. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los quince se= ñores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corpora= ción y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Entra en la Sala el Concejal don Julio Descar== tin Cristellys.

Sobre los dictámenes presentados por la Comi==

PLAZA DE
SANTA CRUZ



CULTURA

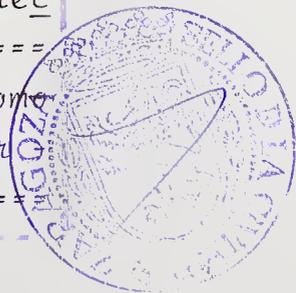
sión de Cultura, Sanidad y Asistencia Social, recayeron, por =
unanimidad, los siguientes acuerdos:

35.- Aprobar expediente de excepción licitato==
ria, a la vista de los antecedentes que obran en el expediente
y los informes del señor Secretario General y Servicios Técni=
cos. Mediante concierto directo, se adjudica a "Talleres Morón
la confección de ciento cincuenta y dos pupitres individuales,
chasis metálico, asiento y respaldo de formica moldeada, por =
un importe de trescientas cuarenta y nueve mil seiscientas pe=
setas, para reponer mobiliario de varios Colegios Nacionales, =
con carácter muy urgente. El dicho gasto se abonará con cargo a =
la consignación que figura en el capítulo sexto, artículo pri=
mero, epígrafe quinientos siete del Presupuesto Ardinario del
año en curso.= Se autoriza al señor Alcalde para la firma de =
cuanta documentación precise la formalización de este acuerdo
que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis seño=
res que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos
tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación, y
en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los ==
que forman este Ayuntamiento.

36.- Denominar cuatro Colegios Nacionales, cu=
yas obras de construcción están próximas a finalizar, en la sí=
guiente forma: A los dos Colegios gemelos del Polígono Gran ==
Vía: "Cesáreo Alierta", ilustre Alcalde que fué de esta Inmor=
tal Ciudad, que desarrolló una intensa labor en beneficio de =
la misma.- Al Colegio más próximo al barrio de Casablanca: Elí=
seo - Gdoy, nombre que ya ostentaba el Colegio cuyo edificio ==
fué expropiado por Obras Públicas y que ahora funciona en lo==
cal alquilado en calle Rosas, números uno y tres. Al cuarto Co=
legio restante, con motivo de la conmemoración del Año Bimile=
nario de la Ciudad, se le denominará "César Augusto", Empera==
dor romano, bajo cuyo mandato tuvo su origen la Ciudad de Zara=
goza, en el año veinticuatro antes de Jesucristo. Se solicita=
rá la correspondiente autorización del Ilustrísimo señor Direc=
tor General de Ordenación Educativa del Ministerio de Educa==
ción y Ciencia. El Teniente de Alcalde señor Millán dijo: "Como
Delegado de Enseñanza de esta Corporación, quiero manifestar
la satisfacción, no sólo personal, sino que toda la Corpora="

MOBILIARIO
ESCOLAR

DENOMINACION
COLEGIOS



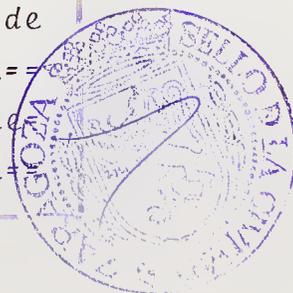
ción podemos sentir al ver que se van terminando la construcciones de unos Colegios, con los cuales se paliará grandemente la necesidad de estos puestos escolares que tenemos en la Ciudad. Y dar, también, una justificación a los nombres con los cuales estos Colegios se van a denominar. El primero, "César Alierta" es para que quede patente el recuerdo de un Presidente de Corporaciones anteriores, un Alcalde de la Ciudad, que durante su mandato se preocupó por la enseñanza y que ya tuvo gran interés en construir Colegios en la Ciudad. El siguiente nombre: "Eliseo Godoy" es para que lleve su nombre un Colegio que se emplaza muy próximo a otro que anteriormente estuvo ubicado y que se le dió su nombre, porque él, hijo de maestro, su infancia transcurrió en ese mismo Colegio y ese barrio, después fué insigne maestro y también destacado militar, explicando no sólo las lecciones con la palabra, sino también con el ejemplo, como fué el acto en el cual inmoló su vida en el lugar donde las circunstancias de la vida lo colocaron y supo inmolar su vida, sacrificándola en el honor de la Patria, en el momento que se lo exigió. Y el tercero es de "César Augusto", recordando que nos hallamos en el año del Bimilenario y lógico es que ese Bimilenario, por lo menos, se patentice dando el nombre del Inmortal Emperador romano, que dió nombre a la Ciudad en un principio, a un Colegio.

37.- Que mediante reconocimiento de crédito y habilitación correspondiente, se consignen cinco mil pesetas a favor del señor Director de la Escuela Municipal de Arte Dramático, para la creación de dos premios, masculino y femenino, de dos mil quinientas pesetas, cada uno, para distinguir a los alumnos más aventajados de final de curso.

38.38.- Aprobar el expediente de excepción incoado para la adquisición de diez reflectores para el escenario del Teatro Principal, por el procedimiento de concurso, en atención a las garantías especiales que precisan, por una perfección constructora, en cuanto a seguridad de rotura de cristales y lentes se refiere. Se aprueba la memoria, pliegos de condiciones técnicas y administrativas, que ha de regir la licitación y su presupuesto que asciende a la canti-

ESCUELA DE ARTE

ADQUISICION REFLECTORES



dad de doscientas treinta y dos mil setecientas setenta y tres pesetas. Este importe se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado primero, epígrafe doscientos diez y ocho del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se expondrá este acuerdo al público en forma reglamentaria y plazos determinados en los artículos veinticinco y veintiseis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Al adjudicatario se le exigirán las garantías previstas en los artículos setenta y dos y siguientes del mencionado texto legal. Se autoriza al Alcalde o miembro de la Corporación que ejerza sus funciones para la firma de cuantos documentos precise la formalización del oportuno contrato o escritura. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

39.- Desestimar la solicitud formulada por el Presidente del Club Joaquín Costa del barrio de Casetas, de que se le conceda una subvención de cien mil pesetas para sufragar en parte los gastos que se le originan con motivo de sus actividades, teniendo en cuenta los gastos contraídos y lo avanzado del actual ejercicio económico, por carecer de disponibilidades presupuestarias que permitan atender la ayuda económica solicitada.

40.- Declarar desierto el Premio Inmortal Ciudad de Zaragoza Iraberrí y Urgel mil novecientos setenta y seis.- La cantidad de cincuenta mil pesetas con que está dotado, se agregará a la consignado para este Premio en el Presupuesto de mil novecientos setenta y siete.

41.- Conceder con cargo al capítulo quinto artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario vigente, una subvención de cincuenta mil pesetas, a la Directora de la Escuela "Cuatro Torres", con destino a gastos de sostenimiento.

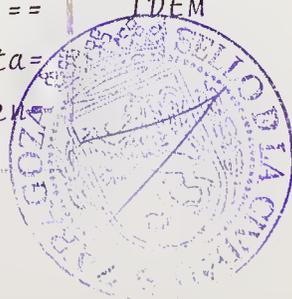
42.- Conceder con cargo al capítulo quinto artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año actual una subven

DESESTIMACION

PREMIO
DESIERTO

SUBVENCION

IDEM



vención de veinte mil pesetas al Presidente de la Federación Provincial de Tennis de Mesa, con destino al orneo "Fiestas del Pilar"

43.- Conceder a la Federación Aragonesa de Bóleos una subvención de sesenta mil pesetas, como ayuda económica para los gastos del III Torneo de Petanca "Fiestas del Pilar", con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto ordinario del año en curso.

SUBVENCION

44.- Conceder a la Delegada Provincial de la Sección Femenina del Movimiento una subvención de treinta mil pesetas para el concurso entre escolares "Conoce la flora que vegeta en Zaragoza", con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

45.- Conceder a la Presidenta del Estadio Miral bueno el Olivar una subvención de treinta y cinco mil pesetas para la prueba "Doce horas de natación, Ciudad de Zaragoza" = con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

46.- Conceder al Presidente del Real Club Zaragoza Club de Tennis una subvención de veinticinco mil pesetas, para la organización del Trofeo Baloncesto Femenino III Memorial Eduardo Azagra, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso.

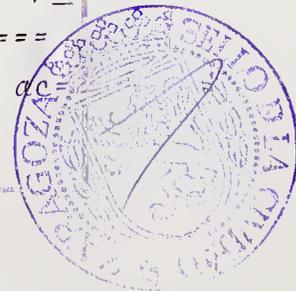
IDEM

47.- Conceder a la Federación Zaragozana de Patinaje una subvención de veinticinco mil pesetas, para Gran Premio Fiestas de Primavera, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

48.- Conceder al señor Presidente del Stadium Venecia una subvención de ciento cincuenta mil pesetas, para desarrollo de los IV Juegos Polideportivos, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM



49.- Conceder a la Sociedad "Cultural Covadonga" una subvención de veintitres mil pesetas para gastos de sostenimiento, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D epígrafe cuatrocientos noventa del Presupuesto Ordinario vigente.

SUBVENCION

50.- Conceder a la Federación zaragozana de Beisbol una subvención de cincuenta mil pesetas, con destino al Campeonato de España de Beisbol Juvenil, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

51.- Conceder a la Federación Aragonesa de Vóley una subvención de treinta mil pesetas, con destino al Campeonato de España de Billar Cuadro cuarenta y siete/dos, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

52.- Conceder a la Federación Aragonesa de Remo una subvención de cincuenta mil pesetas, con destino a la organización de las Regatas "Fiestas del Pilar", con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado V, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

53.- Conceder al Club Deportivo Iris una subvención de quince mil pesetas para la Escuela Deportiva Gratuita del Club, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

54.- Conceder a la Agrupación de Miniaturas Militares una subvención de quince mil pesetas, para la exposición que se celebró en el mes de mayo último, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

55.- Conceder al Club de Golf La Peñaza una subvención de ciento cincuenta mil pesetas para la Competición Internacional Copa de la Hispanidad, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM



56.- Conceder a la Sociedad Filarmónica de Zaragoza una subvención de setenta y cinco mil pesetas, con motivo de las actuaciones de la Orquesta de Praga y Filarmónica de Zagreb, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del == Presupuesto Ordinario del año en curso.

SUBV#ENCION

57.- Conceder a la Federación Provincial de Tenis de Mesa una subvención de siete mil pesetas para el = Gran Trofeo Presidente Federación Española, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto del año actual.

IDEM

58.- Conceder al Presidente del Centro de Natación Helios una subvención de cincuenta mil pesetas para = el Trofeo Baloncesto Navidad mil novecientos setenta y cinco con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, = epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

59.- Conceder al Presidente de la Sección de Aeromodelismo del Real Club de Zaragoza una subvención de = quince mil pesetas, con destino al concurso "Vuelo Circular= Fiestas de Primavera" con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete = del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

60.- Conceder a la Peña "Los Cocineros", de Casetas, una subvención de cincuenta mil pesetas para sus = actividades culturales, en favor del Barrio, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado V, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

61.- Conceder a la Federación Zaragozana de Patinaje una subvención de cincuenta mil pesetas para el Campeonato de España de Hockey sobre patinas, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado T, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.=

IDEM

62.- Conceder a la Agrupación Deportiva "El Matadero" una subvención de cuarenta mil pesetas para gastos de sostenimiento con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del

IDEM



Presupuesto Ordinario del año en curso.

63.- Conceder al Patronato "Virgen de la Esperanza" una subvención de sesenta mil pesetas, con destino al sostenimiento del Centro Faro, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario actual.

SUBVENCION

64.- Conceder al señor Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia del Barrio de La Almozara una subvención de diez y ocho mil pesetas, para sus actividades, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado V, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

65.- Conceder a la Federación Aragonesa de Billar una subvención de diez mil pesetas para el Campeonato de España de Billar Artístico, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

66.- Conceder a la Asociación Aragonesa de Marina Deportiva una subvención de treinta y cinco mil pesetas para el Trofeo Ciudad de Zaragoza de Vela, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

67.- Conceder a la Sociedad Filatélica una subvención de quince mil pesetas para organización de una exposición en nuestra Ciudad, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

68.- Conceder a la Federación Aragonesa Provincial de Tennis de Mesa una subvención de veinte mil pesetas, para el Trofeo Ciudad de Zaragoza de Fiestas de Primavera, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

69.- Conceder al Club Ciclista Iberia una subvención de ciento cincuenta mil pesetas para la XIII Vuelta a Aragón, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto

IDEM



puesto Ordinario del año actual.

70.- Conceder a la Sección de Fútbol del Barrio de Santa Isabel una subvención de cincuenta mil pesetas para atender gastos de instalaciones, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.

SUBVENCION

71.- Conceder a la Federación Aragonesa de Halterofilia una subvención de seis mil pesetas para Trofeo Bimilenario de Zaragoza, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

72.- Conceder a don José Grau Garriga una subvención de ciento cincuenta mil pesetas para la Exposición de Tapices, que se celebró en el Palacio de La Lonja, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto ordinario del año actual.

IDEM

73.- Conceder al Presidente de la Federación Aragonesa de Motonáutica una subvención de doscientas mil pesetas para la prueba "Cuarenta y cinco minutos náuticos del Ebro" celebrado en Fiestas de Privavera, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y siete del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

74.- Conceder a la Sociedad Canina de Aragón una subvención de diez mil pesetas para la "I Exposición Nacional Canina", con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario del año actual.

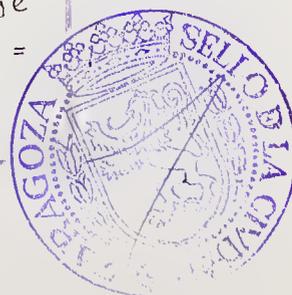
IDEM

75.- Abonar a la Madre Superiora de las Escuelas de la Inmaculada una subvención de cinco mil pesetas con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos cuarenta y cinco del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

76.- Abonar a la Madre Superiora de la Guardia de la Inmaculada una subvención de cincuenta mil pesetas con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos sesenta y dos del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM



77.- Abonar al Patronato de Nuestra Señora del Pilar una subvención de cuarenta mil pesetas, que figura consignada en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe= cuatrocientos treinta y nueve del Presupuesto Ordinario del año actual.

SUBVENCION

78.- Abonar al señor Director de la Escuela de Aprendizaje San Valero la subvención de diez mil pesetas que figura consignada en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos cincuenta y uno del Presupuesto = Ordinario del año actual.

IDEM

79.- Abonar al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva de "La Caridad" la subvención de trescientas= mil pesetas, que figura consignada en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos cincuenta y uno del = Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

80.- Abonar la Madre Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados la cantidad de cincuenta= mil pesetas que figura consignada en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos cincuenta y cuatro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

81.- Abonar al Director Administrativo de la Orquesta de Cámara Ciudad de Zaragoza la subvención de quinientas mil pesetas, que figura consignada en el capítulo = quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos cincuenta y cuatro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

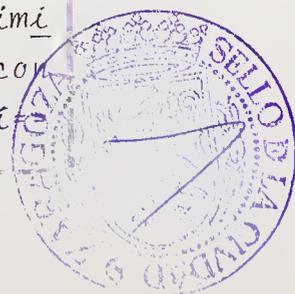
IDEM

82.- Conceder una subvención de veinticinco mil pesetas al Presidente de Unión Deportiva Montecarlo para reparación del campo de fútbol, haciéndose constar que = los terrenos que constituyen dicho campo los disfrutan a precario y están reservados para zona de recreo del Colegio Nacional. Dicho subvención se abonara con cargo al capítulo = quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos= noventa y siete del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

83.- Conceder a la revista "Doce de Octubre" una subvención de doce mil pesetas, condicionándola a que la edición de este año contenga alguna alusión relativa al Bimilenario de la Ciudad. Dicha subvención se hará efectiva con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe

IDEM



grafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario del año en curso.

84.- Abonar a la Madre Superiora de las Siervas de los Pobres una subvención de diez mil pesetas, que figura consignada en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos noventa del Presupuesto Ordinario vigente.

SUBVENCION

85.- Abonar al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón la subvención de doscientas cincuenta mil pesetas, que figura en el capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos ochenta y ocho del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM=

86.- Abonar a la Delegada Provincial de la Sección Femenina la subvención de doscientas mil pesetas que figura en el capítulo quinto, artículo, epígrafe cuatrocientos ochenta y dos del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

87.- Abonar al señor Director del Museo de Etnología y Ciencias Naturales de Aragón la subvención de cincuenta mil pesetas que figura consignada en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos setenta y nueve del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

88.- Abonar al señor Director del Museo Provincial de Zaragoza la subvención de ciento veinticinco mil pesetas, que figura en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos setenta y ocho del Presupuesto Ordinario del año actual.

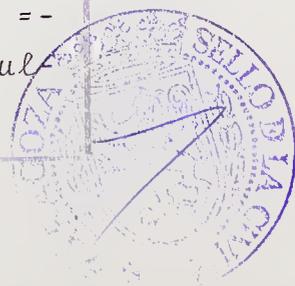
IDEM

89.- Abonar al señor Presidente del Centro Cultural Medina la cantidad de cien mil pesetas que figuran consignadas como subvención en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos ochenta y tres del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

90.- Conceder al señor Presidente del Ateneo de Zaragoza una subvención de ocho mil quinientas pesetas para el Ciclo de Conferencias incluido dentro de los actos conmemorativos del Bimilenario de la Ciudad, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado segundo, epígrafe trescientos cincuenta y uno del Presupuesto Ordinario-Resultas de mil novecientos setenta y cinco.

IDEM



91.- Abonar al Patronato del Asilo-Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José la subvención de veinte mil pesetas, consignadas en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos cuarenta y ocho del Presupuesto Ordinario vigente.

SUBVENCION

92.- Abonar a la Madre Superiora de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de La Caridad la subvención de siete mil pesetas, que figuran consignadas en el capítulo quinto, artículo quinto, epígrafe cuatrocientos cuarenta del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

93.- Que de conformidad con el correspondiente expediente de excepción licitatoria instruido al efecto y a tenor de lo que especifica el artículo cuarenta y uno, apartado segundo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se contrate directamente las actuaciones de Eduardo del Pueyo, por doscientas cincuenta mil pesetas. Luis Galve, por ciento cincuenta y tres mil pesetas, Pilar Bayona, por ciento treinta mil pesetas. Musicología zaragozana de Pedro Calahorra, por ciento dos mil pesetas. Concierto de Angel Sagardía, por once mil pesetas. El total importe que asciende a seiscientos cuarenta y seis mil pesetas se hará efectivo con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y nueve del Presupuesto Ordinario del año en curso. Dicho importe se librará al señor Secretario de la Comisión de Cultura, para que éste a su vez pueda hacerlo efectivo a los indicados artistas al finalizar los conciertos. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

ACTUACIONES MUSICALES

94.- El dictamen señalado con este número en el Orden del Día fué retirado.

95.- Que de conformidad con el informe emitido por la Muy Ilustre Comisión de Hacienda se habilite la cantidad de un millón novecientas treinta y seis mil setecientas noventa y siete pesetas con el fin de adaptar para Sala de Exposiciones el local de propiedad municipal existente

SALA DE EXPOSICIONES



96.- Habilitar, cuando las disponibilidades económicas y de Tesorería lo permitan, la cantidad de un millón doscientas cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas, para hacerla efectiva en la forma que determine el señor Interventor de Fondos Municipales, a la Velegación de la Cruz = Roja del Mar, como ayuda económica a la misma.

Dada cuenta de los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Economía se acordó, unánimemente:

97.- Aplicar contribuciones especiales por == obras de instalación de alumbrado público en Travesía del ba== rrio de Juslibol. El pago de las cuotas se verificará en dos mitades: una, al comienzo de las obras y la otra, al practi== carse la liquidación de las mismas. Se expondrá el público el expediente, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y tablancillo de la Casa Consistorial, por plazo= de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admi= tirán las reclamaciones a que hubiere lugar. Se comunicará a los contribuyentes el reparto de las cuotas que se ha reali= zado con arreglo a los metros lineales de fechada de sus res= pectivas fincas, indicándoles la que corresponde satisfacer a cada uno por los metros que tiene la de su propiedad. En el = caso de haberse incluido indebidamente en las relaciones de = propietarios obligados al pago de esta contribución especial= persona distinta al verdadero titular de la finca afectada = por la obra, se faculta a la Alcaldía para acordar el cambio= de nombre pertinente, otorgando a los interesados los plazos= previstos en la Ley a fin de que puedan formular las reclama= ciones a que hubiere lugar.

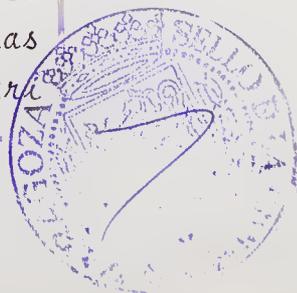
98.- Aplicar contribuciones especiales por= obras de instalación de alumbrado público en el Paseo de Eche garay y Caballero, entre Puente de Piedra y Puente del Pilar. El pago de las cuotas se verificará en dos mitades: una, al== comienzo de las obras y la otra, al practicarse la liquida== ción de las mismas. Se expondrá el expediente al público, me= diante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia= y tablancillo de la Casa Consistorial, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar. Se comunicará a los contri=

CRUZ ROJA DEL
MAR

HACIENDA Y
ECONOMIA

CONTRIBUCION
ESPECIAL

IDEM



buyentes el reparto de las cuotas, que se ha realizado con arreglo a los metros lineales de fachada de sus respectivas fincas, indicándoles la que corresponde satisfacer a cada uno por los metros que tiene la de su propiedad. En el caso de haberse incluido indebidamente en las relaciones de propietarios obligados al pago de esta contribución especial, persona distinta el verdadero titular de la finca afectada por la obra, se faculta a la Alcaldía para acordar el cambio de nombre pertinente, otorgando a los interesados los plazos previstos en la Ley, a fin de que puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

99.- Aprobar la relación de cuotas definitivas confeccionada por la Oficina Técnica, relativa a la aplicación de la contribución especial derivada de la ejecución y liquidación de las obras del Sector Torrero, tercera fase. Por lo que respecta a la calle Mesones de Isuela se comunicará a los propietarios afectados la cuota que ha resultado a su cargo, después de practicada la liquidación de las obras. SE aplican contribuciones especiales por las obras de abastecimiento de agua y pavimentación de aceras entre calle de Mallén, notificándose a los propietarios afectados que el reparto de cuotas se ha realizado en función de los metros lineales de fachada de sus respectivas fincas; indicándoles la que corresponde satisfacer a cada uno por los metros que tiene la de su propiedad, con la advertencia de que se les cobrará de una sola vez, por estar liquidada la obra.. Este acuerdo de aplicación de contribuciones especiales en la calle de Mallén se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de la Casa Consistorial, por plazo de quince días y ocho más, durante los cuales se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar, facultándose a la Alcaldía para acordar los cambios de nombre pertinente, en el caso de haberse incluido en la relación de propietarios obligados a este pago persona distinta al verdadero titular de la finca afectada por la obra. Las cuotas definitivas resultantes de la liquidación de la obra, se tendrán en cuenta a efectos de que su cuantía quede reflejada en los recibos que se giren por la segunda mitad-liquidada

CONTRIBUCION
ESPECIAL



ción de la contribución especial de referencia. Por la Oficina Técnica de Vialidad y Aguas, se facilitará a los contribuyentes la información y aclaraciones que precisen respecto a la cuantía de las repetidas cuotas definitivas.

100.- Concertar con la Empresa Martínez Uraguay concesionaria de la Plaza de Toros, la tasa por anuncios de los espectáculos que se celebren durante el año mil novecientos setenta y seis y que se fijen en las carteleras actualmente existentes y utilizadas en distintos lugares de la población la cifra del concierto será de veinte mil pesetas. Esta cifra deberá ser satisfecha por la Empresa dentro de los quince días siguientes al en que reciba la notificación del presente acuerdo. La Empresa quedará relevada de la obligación del previo sellado de los anuncios a que hace referencia la Ordenanza fiscal correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el extremo segundo del artículo cuarenta y nueve del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la formalización del contrato relativo a este concierto se hará por duplicado y será suscrito por el Presidente y el Secretario de esta Corporación y por el concesionario quien se le entregará uno de los ejemplares. El reintegro de los documentos y pago de toda clase de impuestos y gastos del mismo será de cuenta del concesionario. Se informará al peticionario que habida cuenta se desconoce actualmente la forma en que se percibirá el concierto en el año mil novecientos setenta y siete por ignorarse el contenido en dicho año de la Ordenanza correspondiente, no es aplicable este concierto a dicho año, sin perjuicio de que el interesado lo solicite, en su momento, para la próxima anualidad.

101.- Concertar con las Alcaldías de los Barrios que se indicarán el pago del Impuesto de Consumo de Lujo que afecta a los bailes organizados con motivo de las Fiestas Patronales, indicándose, asimismo, el número de sesiones. La cantidad a satisfacer por cada concierto se fija, por baile, en doscientas pesetas, por los celebrados durante las expresadas fiestas. De organizarse algún otro baile fuera de la época de las fiestas patronales mencionadas, la cifra a satisfacer por el impuesto será de mil pesetas por cada baile. E

TASA POR ANUNCIOS

CONSUMO DE LUJO



ingreso de la cantidad resultante deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, a cuyo fin la Administración de Rentas, de acuerdo con la Inspección, dispondrá la extensión de los pertinentes recibos, a efectos del subsiguiente cobro de los mismos. = Estos conciertos se estipulan a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión, en ningún caso de la obtención de las autorizaciones que se precisen para funcionamiento y celebración de los bailes.

- 101.- Alcaldía del Barrio de Garrapinillos (ocho sesiones). =
 102.- Alcaldía del Barrio de Juslibol (diez sesiones). _____
 103.- Alcaldía del Barrio de Peñaflor (tres sesiones) _____
 104.- Alcaldía del Barrio de San Juan de Mozarrifar (once) _____
 105.- Alcaldía del Barrio de Miralbueno (ocho sesiones) _____
 106.- Alcaldía del barrio de Santa Isabel (quince sesiones) _____
 107.- Alcaldía del Barrio "La Venta del Olivar" (ocho sesiones) _____
 108.- Alcaldía del Barrio de Movera (ocho sesiones) _____
 109.- Alcaldía del Barrio de Garrapinillos (diez sesiones) _____
 110.- Alcaldía del Barrio de Monzalbarba (ocho sesiones) _____

111.- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha veinticinco de marzo último del Excelentísimo Ayuntamiento = Pleno, recaído en expediente número dos mil quinientos sesenta y tres/setenta y seis por el que se conciertó con don José Santiago Beltrán Aznar el pago del Impuesto de Consumo de Lujo - epígrafe veintisiete de la tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos- que afecta a los bailes a celebrar durante el año mil novecientos setenta y seis, en la = Discoteca "Elbora", sita en la calle Santiago números treinta y treinta y dos.- Se anularán los recibos girados por el co cepto y sujeto tributario de referencia a partir de primero de julio de mil novecientos setenta y seis, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado = acuerdo plenario, cualquiera que sea la situación recaudatoria en que se encuentren. Todo ello, por no haber sido aceptadas por el interesado las condiciones del concierto y haber procedido a la liquidación del Impuesto en los términos = previstos en la Ordenanza Fiscal número cuarenta y dos.

CONSUMO DE
LUJO



112.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha veinticinco de marzo del año en curso, recaído en expediente número ochocientos noventa y nueve/setenta y seis, relativo al concierto estipulado con don Carmelo Gil González para pago del Impuesto de Consumo de Lujo -epígrafe veintisiete de la tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos, que afecta a los bailes que se celebren durante el año mil novecientos setenta y seis en la Discoteca de su propiedad "Hamilton", sita en calle de Nuestra Señora del Agua número cuatro' - Se anularán los recibos que se hayan girado por el concepto y sujeto tributario de referencia de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del referido acuerdo plenario. Todo ello por haberse producido al cierre del mencionado establecimiento, habiéndose liquidado el Impuesto a resultas del acta de invitación extendida por la Inspección de Rentas y Excepciones.

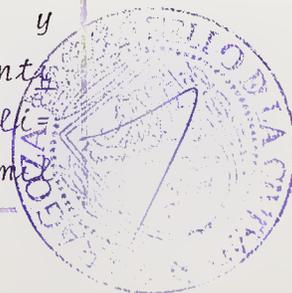
CONSUMO LUJO

113.- Aprobar el expediente de habilitaciones y Suplementos de crédito número Uno, dentro del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y seis, confeccionado mediante disposición en primer término del superavit resultante de la liquidación del Presupuesto Ordinario refundido de mil novecientos setenta y cinco, por un total importe de ciento quince millones doscientas veintiocho mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas. Se expondrá al público el expediente, a efectos de reclamaciones, por el plazo reglamentario remitiéndose copia del mismo al ilustrísimo señor Velegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo seiscientos noventa y uno en relación con el seiscientos ochenta y dos de la Ley de Régimen Local.

HABILITACION DE CREDITO

114.- Aprobar el proyecto de Habilidadación y Suplemento de Créditos número Uno, dentro del Presupuesto Especial de Urbanismo del mil novecientos setenta y seis, por un importe de sesenta y cinco millones ochocientas cincuenta y cinco mil setecientas ochenta pesetas con ochenta y un céntimos, mediante disposición del superavit resultante de la liquidación del Presupuesto refundido de Urbanismo del año mil

HABILITACION DE CREDITO



novecientos setenta y cinco. Se expondrá al público el expediente, a efectos de reclamaciones por el plazo reglamentario remitiéndose copia del mismo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo seiscientos setenta y uno en relación con el seiscientos ochenta y dos de la vigente Ley de Régimen Local y artículo veintidos de la Ley cuarenta y ocho/ochenta y seis.

115.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, en reclamación número trescientos treinta y nueve/setenta y cinco, suscitada por la Compañía Mercantil "Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima", contra liquidación practicada a su cargo por el concepto de Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, en su modalidad de Tasa de Equivalencia, período finalizado el nueve de enero de mil novecientos setenta y dos, respecto a la finca sita en carretera de Madrid, kilómetro trescientos quince.

PLUS VALIA

116.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, en reclamación número trescientos veintinueve/setenta y cinco, suscitada por la Compañía Mercantil "Bnaco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima" contra liquidación practicada a su cargo, por el concepto de Impuesto sobre Circulación de Vehículos por la Vía Pública respecto a los matrícula Z-doscientos sesenta y nueve-A y Z-ciento dos mil treinta y tres.

IDEM

117.- Ratificar acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha quince de septiembre último, que dice así: "Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha treinta y uno de mayo del año actual, recaída en reclamación número doscientos ochenta y seis/setenta y cinco, de dicho Tribunal, relativa

IDEM



va a liquidación número ochenta y siete mil ochocientas treinta y uno del Arbitrio de Plus Valía, girada a don Pascual Noguerras Sancho, por transmisión de la finca sita en Azoque número cuarenta y ocho, de esta Ciudad, en súplica de que se dicte sentencia revocando dicha resolución por no ser ajustada a derecho, según se expresa en los informes obrantes en el expediente.

118.- Ratificar acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha quince de septiembre último, que dice así: "Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha treinta y uno de mayo del año actual, recaída en reclamación número doscientos ochenta y cinco/setenta y cinco de dicho Tribunal, relativa a liquidación número ochenta y siete mil ochocientas sesenta y cuatro del Arbitrio de Plus Valía, girada a doña Carmen Noguerras Sancho, por transmisión de la finca sita en Avenida de Navarra número cuarenta y nueve, de esta Ciudad, en súplica de que se dicte sentencia revocando dicha resolución, por no ser ajustada a derecho, según se expresa en los informes obrantes en el expediente".

PLUS VALIA

119.- Ratificar acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha quince de septiembre último, que dice así: "Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, recaída en reclamación número doscientos ochenta y siete/setenta y cinco de dicho Tribunal, relativa a liquidación número ochenta y siete mil ochocientos treinta del Arbitrio de Plus Valía, girada a don Pascual Noguerras Sancho, por transmisión de la finca sita en calle Caballo número catorce, de esta Ciudad, en súplica de que se dicte sentencia revocando dicha resolución, por no ser ajustada a derecho, según se expresa en los informes obrantes en el expediente".

PLUS VALIA

120.- Quedar enterado del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial. de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, recaído en reclamaciones números cincuenta y uno/setenta y cinco y ochenta y dos-

PLUS VALIA



ochenta y tres/setenta y cinco, de dicho Tribunal, promovido por "Construcciones Navarro, Sociedad Anónima" contra liquidaciones número noventa mil seiscientos veintisiete-ocho y noventa y un mil cuatrocientas once del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de las fincas sitas en calle Trovador, números dos, seis y ocho y Avenida de Madrid, número veintiuno. La parte dispositiva de dicho fallo resuelve desestimar las reclamaciones indicadas, confirmando en todos sus extremos las liquidaciones impugnadas mediante dicha reclamación.

121.- Quedar enterado de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha veintisiete de abril del año en curso, recaída en reclamación número uno/setenta y cinco de dicho Tribunal, promovido por don Marcelino Naval Gonzalvo contra liquidación número noventa y nueve mil quinientas ochenta y siete del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en calle Peatones, sin número, de trescientos treinta y nueve metros un decímetro cuadrado. La parte dispositiva del fallo resuelve desestimar la reclamación indicada, confirmando la liquidación impugnada mediante dicha reclamación.

PLUS VALIA

122.- Quedar enterado de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha treinta y uno de mayo último, recaída en reclamación número ciento sesenta y tres/setenta y cinco de dicho Tribunal, promovida por "Inmobiliaria Salduba, Sociedad Anónima" contra liquidación número ciento veintidos mil novecientas una del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en calle Bruil número dos. La parte dispositiva del fallo resuelve desestimar la reclamación indicada, confirmando la resolución municipal impugnada.

IDEM

123.- Quedar enterado de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, recaída en reclamación número ciento cincuenta y seis/setenta y cinco de dicho Tribunal, promovida por doña Mercedes García Bilbao, contra liquidación número ciento treinta y siete mil novecientas ochenta y ocho del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en General Franco, números cuarenta-

IDEM=



y seis y cuarenta y ocho. La parte dispositiva del fallo resuelve desestimar la reclamación indicada, confirmando en todos sus extremos la resolución municipal impugnada.

124.- Quedar enterado de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha treinta y uno de mayo = último, recaída en reclamación número trescientos cincuenta y = ocho/setenta y cinco, de dicho Tribunal, promovida por don Cle= = mente Pérez Tierra, contra liquidación número ciento cincuenta y siete mil quinientos veintidos del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en paseo de General Mola, cuarenta y dos, segundo B, La parte dispositiva del fallo resuelve declara = rar la caducidad de la instancia, ordenando el archivo de las ac = tuaciones.

PLUS VALIA

125.- Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administra = tivo Provincial de fecha veintisiete de abril del año en curso, recaído en reclamación número diez y seis/setenta y cinco de di = cho Tribunal, promovida por don Simeón Fuertes Bescós, contra = liquidación número ciento cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en Plaza de Santo Domingo, trece, sexto, C, facultando a = la Alcaldía para que en ejecución del expresado fallo adopte la resolución procedente.

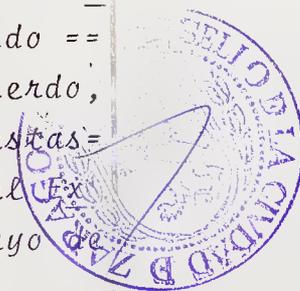
IDEM

126.- Quedar enterado de la resolución del Tribunal Econó = mico Administrativo Provincial, de fecha veintisiete de abril = del año en curso, recaída en reclamación número trescientos = = = veintiocho/setenta y cuatro de dicho Tribunal, promovida por D. Félix y D. Jesús Ortiz Vara, contra liquidación número ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres-cuatro del Arbitrio de = = Plus Valía, por transmisión de la finca sita en Avenida de Cata = luña, doscientos veinticinco y terreno a espalada. La parte dis = positiva del fallo resuelve estimar la reclamación, anulando = = las liquidaciones impugnadas, que en ejecución de este acuerdo, habrán de ser sustituidas por otras, conforme a las propuestas = formuladas por la Administración de Rentas y Exacciones del = celentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en veintisiete de mayo = mil novecientos setenta y cuatro.

IDEM

127.- Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administra = tivo Provincial, de veintisiete de abril del año en curso, recaí =

IDEM



do en reclamaciones número ciento sesenta y dos/setenta y cinco de dicho Tribunal, promovida por don Félix Espuelas de Miguel, contra liquidación número ciento veinte mil noventa y dos del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en General Franco número seis, facultando a la Alcaldía para que en ejecución del expresado fallo, adopte la resolución procedente.

128.-Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de veintisiete de abril del año en curso, recaída en reclamación número siete/setenta y cinco de dicho Tribunal, promovida por D. Angel Celorrio Mínguez, contra liquidación número ciento treinta y cinco mil cuarenta y cinco del Arbitro de Plus Valía, relativa a transmisión de la finca sita en calle Mayor, diez y nueve-veintitres, garage, facultando a la Alcaldía para que en ejecución del expresado fallo adopte la resolución procedente.

129.-Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de veintisiete de abril último, recaído en reclamación número ciento dos/setenta y dos de dicho Tribunal, promovida por Velmar, Sociedad Anónima y Sor María Pilar Millaruelo Sevíl, Madre Abadesa del Real Monasterio de Monjas Cistercienses de Sabta Lucía, contra liquidación número sesenta y dos mil ciento noventa y siete del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en Plaza de Santo Domingo, sin número, angular a calle Santa Lucía, facultando a la Alcaldía para que en ejecución del expresado fallo, adopte la resolución procedente.

130.-Aceptar fallo del Tribunal Económico-Administrativo de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, recaído en reclamación núm. cincuenta y cuatro/setenta y cuatro de dicho Tribunal, promovida por don Gabriel Pallás Valdovinos, contra liquidación número noventa y cinco mil ciento ochenta y tres del arbitrio de Plus Valía, relativa a transmisión de la finca sita en Doctor Ibáñez, número veintidos, facultando a la Alcaldía para que en ejecución de este fallo adopte la resolución procedente.

En los dictámenes presentados por la Comisión de Propiedades recayeron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

131.-Tener por definitivamente fijada en la cantidad total

PLUS VALIA

IDEM

IDEM


 PROPIEDADES

+++++

PIGNATELLI, 2

de noventa mil pesetas la indemnización que por todos conceptos corresponde percibir a doña Angela Benito Pérez, por expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca núm. dos de la calle Pignatelli, de esta Ciudad, afectada por la apertura de la Vía Imperial. Dicha suma se hará efectiva previa justificación de entrega de las llaves de los pisos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto especial de Urbanismo del año actual.

132.- Quedar enterado de que por la IV Jefatura Regional de Carreteras se ha procedido a la ocupación de un trozo de terreno perteneciente al final de la calle Trovador, en una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, en ejecución del proyecto de Autopista de Peaje del Ebro, en su tramo Alagón-Zaragoza, sin que se haya realizado el depósito previo a la ocupación, por razones de urgencia, por la consideración de bien de uso público municipal del terreno expropiado, cuyo justiprecio definitivo, se tramitará de acuerdo con la regulación general de los artículos veinticuatro y siguientes de la Ley de Expropiación.

AUTOPISTA
PEAJE DEL EBRO

133.- Quedar enterado de que por la IV Jefatura Regional de Carreteras se ha procedido a la ocupación de un trozo de terreno perteneciente al camino de acceso al Parque Sindical, en una superficie de siete mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, en ejecución del proyecto de autopista de peaje del Ebro, en su tramo Alagón-Zaragoza, sin que se haya realizado el depósito previo a la ocupación, por razones de urgencia, por la consideración de bien de uso público municipal del terreno expropiado, cuyo justiprecio definitivo se tramitará de acuerdo con la regulación general de los arts. veinticuatro y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

IDEM

134.- Quedar enterado de que por la IV Jefatura Regional de Carreteras se ha procedido a la ocupación de un trozo de terreno en la Avenida de Madrid y calle de Gaspar Sanz, en una superficie de mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, en ejecución del proyecto de autopista de peaje del Ebro en su tramo Alagón-Zaragoza, sin que se haya realizado el depósito previo a la ocupación, por razones de urgencia, por la consideración de bien de uso público municipal del terreno expropiado, cuyo justiprecio definitivo se tramitará de acuerdo con la regulación general de los artículos veinticuatro y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

IDEM



Forzosa.

135.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar el suministro de un respirador volumétrico, con destino a la Casa de Socorro y adjudicar el mismo a la firma "Manufacturas Médicas, Sociedad Anónima", por un importe de quinientas treinta y seis mil ciento veinte pesetas al considerar su oferta la más ventajosa para los intereses municipales (respirador volumétrico Pulmelec con nebulizador ultrasónico Mod. M-670 y espirómetro electrónico Spiroflo). La cantidad indicada se satisfará con cargo al capítulo octavo, artículo dos, epígrafe doscientos ochenta del Presupuesto Ordinario-Resultas. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo.

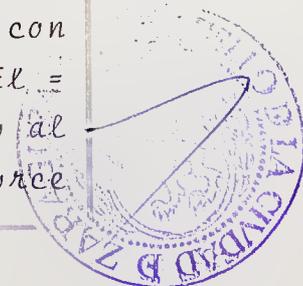
RESPIRADOR
VOLUMETRICO

136.- Declarar justificada la excepción licitatoria por motivos de urgencia, de adjudicar por concierto directo a la firma "Viuda de Vicente Gallastegui" las obras de saneamiento de parte de la zona formada por la intersección de la Avenida de Pablo Gargallo con los paseos de Echegaray y Caballero y María Agustín, por un importe total de cuatrocincuenta mil pesetas. Dicho gasto se satisfará con aplicación al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe ocho del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

OBRAS DE
SANEAMIENTO

137.- Declarar justificada la excepción a suabasta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso, el suministro de un radar taquimétrico de control de velocidad de vehículos, con equipo fotográfico, con un tipo de licitación en baja de quinientas mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe quinientos catorce

RADAR
TAQUIMETRICO



del Presupuesto Ordinario actual. Se expondrá al público el expediente para posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos por plazo de ocho días. = Se publicará la licitación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare = la debida efectividad de este acuerdo que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

138.- Adjudicar a don José María Villamor Ariella, Agentes de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, el caballo llamado "Boy", que durante diez años ha tenido a su cuidado y servicio sin interrupción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Régimen vigente, artículo cuarenta y ocho del Cuerpo de la Policía Municipal, en el que así viene determinado.

139.- Abonar a don Nicolás, don José y don Angel Quintín Moreno las siguientes cantidades: doscientas noventa y siete mil seiscientos setenta y cinco pesetas, como justiprecio por las construcciones e instalaciones existentes sobre el terreno cedido gratuitamente para viales en el Paseo de Echegaray y Caballero, número quince, de esta Ciudad, y trescientas quince mil setecientos diez y nueve pesetas, como indemnización por los doscientos cincuenta y siete metros con trece decímetros cuadrados en que ha quedado disminuída la superficie útil; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo cincuenta coma dos de la Ley de Expropiación Forzosa y a reserva de las resoluciones que en su día se dicten por los Tribunales competentes. Dichas cantidades se satisfarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del presupuesto Especial de Urbanismo del año mil novecientos setenta y cuatro, y trescientas quince mil setecientas diez y nueve pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso. Las antedichas cantidades se harán =

ADJUDICACION
DE CABALLO

TERRENOS
PARA VIALES



efectivas a los interesados en el momento de formalizar acta complementaria de ocupación y pago en la Sección de Propiedades de este Ayuntamiento, para lo cual deberán personarse en dicha dependencia, a fin de señalar día y hora para cumplimentar la misma.

140.- Que por fallecimiento de su esposo don - Isaías Bruna Gimeno, adjudicatario del piso cuarto de la casa número cuatro de la calle Batalla de Lepanto, del Grupo de Viviendas Protegidas "Francisco Franco" y de acuerdo con la cláusula decimotercera del contrato de adjudicación de la vivienda, en lo sucesivo y a todos los efectos figurará a nombre de su esposa doña Antonia Aravilla Ventura, quedando esta señora sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la manzana de Viviendas Protegidas, aprobado por la Corporación.

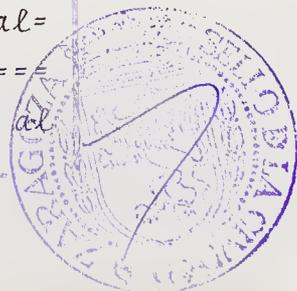
141.- Ratificar las actuaciones seguidas con carácter de urgencia y en evitación de peligro para las personas para la reparación y sustitución de diversos elementos del ascensor número tres de la Casa Consistorial, así como la adjudicación efectuada a la firma Guiral Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima", por un importe de doscientas setenta y seis mil setecientas diez pesetas. Se aprueba la factura que por tal importe ha presentado la indicada firma y se procederá a su abono con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe quinientos diez y siete del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

142.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar la adquisición de lámparas con destino al alumbrado público (año mil novecientos setenta y seis) y adjudicar el mismo a la firma "José Alvarez Beltrán", por un total importe de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil ciento treinta pesetas. Dicho gasto se satisfará con cargo

TITULARIDAD
PISO

ASCENSOR N° 3

ADQUISICION
DE LAMPARAS



capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del Presupuesto ordinario del año en curso. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo.

143.- Declarar valido el concurso convocado para la adquisición de materiales eléctricos con destino al alumbrado público (año mil novecientos setenta y seis) y adjudicar la misma a la firma "José Alvarez Beltrán" por un total importe de tres millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas. Dicho gasto se satisfará con aplicación al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del Presupuesto Ordinario del año actual. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación fuese necesaria para la debida efectividad de este acuerdo.

MATERIALES
ELECTRICOS

144.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar la adquisición de una carretilla elevadora con destino a la inhumación de féretros en el Cementerio de Torre y adjudicar el mismo a la firma "Barreiros Clark, Sociedad Anónima", por un importe de un millón trescientas ochenta y nueve mil pesetas correspondiente a un model Clark, tipo EC-trescientos-treinta, eléctrico, con plataforma especial dotada de mandos, al considerarse su oferta la más ventajosa para los intereses municipales. Dicho gasto se satisfará en cuanto a ochocientas mil pesetas con aplicación al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe quinientos ocho del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y cinco; en cuanto a cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo octavo, artículo segundo, apartado sexto, epígrafe quinientos ocho del Presupuesto Ordinario-Resultas; y el resto con cargo a la partida a tal efecto establecida en el Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y seis; Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo.

CARRETILLA
ELEVADORA

145.- Que de conformidad con el acuerdo Plenario de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se establece en la cantidad de ciento tres mil seiscientas setenta y nueve pesetas la liquidación de intereses

INTERESES POR
DEMORA



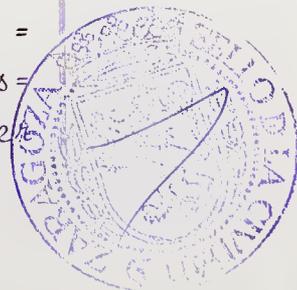
por demora en el pago de la certificación número tres de las obras de renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de las calzadas de la Ciudad (Plan PR-72, primera fase), = adjudicadas a la Empresa "Corviám, Sociedad Anónima", reconociéndose a su favor un crédito por tal importe, para su abono en el momento en que las posibilidades de tesorería lo == permitan.

146. Adquirir de la firma "Grafi-metal" mil cuatrocientas placas "Permanentes" para la matriculación de bicicletas y ciclomotores, por un importe de ciento cinco pesetas con sesenta céntimos, cada una, totalizando ciento cuarenta = y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas. Se reconoce a favor de la indicada firma un crédito por el antedicho importe de = ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas para su abono, mediante presentación de la pertinente factura, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo.

147.- Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima" la ocupación de un pequeño trozo de terreno de propiedad municipal, sito en el Monte Restos de Torrero, de esta Ciudad, para la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía a cuarenta y cinco kilovatios de tensión, según el trazado definitivo propuesto por la Dirección Municipal de Parques y Jardines y marcado en rojo en el plano obrante al último folio del expediente. Esta autorización se concede a precario, sin que confiera ningún derecho de propiedad o establecimiento de servidumbre sobre los terrenos ocupados por la entidad cesionaria, por lo que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento revocar la misma, sin que = por ello le asista derecho a reclamar indemnización alguna == por este motivo. El Ayuntamiento se reserva, asimismo, el derecho de dictar cuantas reglas de policía se consideren necesarias para la conservación y seguridad de los terrenos municipales. - Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, queda obligada a indemnizar al Ayuntamiento todos los daños = que pudieran producirse como consecuencia del paso de la instalación eléctrica por terrenos municipales. Si por cualquier

PLACAS PARA
MATRICULACION

AUTORIZACION
A ELECTRICAS



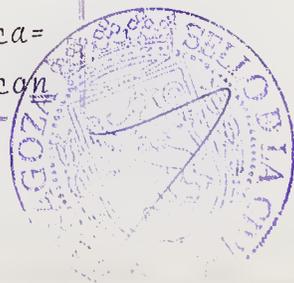
razón el tendido de la línea eléctrica de transporte de energía hubiera de desplazarse, todos los gastos derivados del traslado de los castilletes correrá de cuenta de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima", sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de reponer los terrenos ocupados a su estado primitivo.

148.- Declarar justificada la excepción licitatoria y contratar por concierto directo, por razones de reconocida urgencia, con la firma Roymon, Sociedad Anónima, el suministro de los elementos necesarios y adecuación de las instalaciones de calefacción de los Grupos Escolares, Casa de Amparo y Casa de Socorro, para el consumo del nuevo gasoleo "C" por un total importe de novecientas sesenta y ocho mil setecientas once pesetas, según las condiciones establecidas en su oferta y con sujeción a las normas señaladas por la Dirección de Servicios Industriales. Asimismo y por las indicadas razones, se adjudica a la firma "Servicios Especiales de Limpieza, Sociedad Anónima" la limpieza de los depósitos de fuel oil de las indicadas dependencias, por un total importe de cincuenta y cinco mil pesetas. El gasto resultante de las adjudicaciones, cuyo total importe asciende a la cantidad de un millón veintitres mil setecientas once pesetas, se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe quinientos veintiseis del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

149.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el excelentísimo señor don Luis Beltrán Escrivá de Romany y Sentmenat, Conde de Sástago, contra acuerdo plenario de diez de agosto último, por el que se aprobó el proyecto de reconstrucción de cubierta y tramo horizontal de red sanitaria en la finca número cuarenta y cuatro de la calle del Coso, y la contratación de su ejecución mediante con

CALEFACCION
GRUPOS ESCOLs.

COSO, 44



curso, así como la posterior repercusión del gasto a la propiedad del inmueble, por cuanto no existen fundamentos que invaliden la resolución recurrida, ya que -con relación a las alegaciones del recurrente- se halla suficientemente acreditada la competencia municipal ante la inobservancia por parte de la propiedad de los numerosos requerimientos efectuados para la reparación del inmueble, e igualmente resultan acreditados los extremos referentes a la autorización del Patrimonio artístico, la procedencia del concurso y la posibilidad de ejecución subsidiaria.

150.- Quedar enterado de que por la Cuarta Jefatura regional de Carreteras se ha procedido a la ocupación de un trozo de terreno, perteneciente al denominado Camino de Bárboles, en una superficie de mil novecientos setenta metros cuadrados en ejecución del proyecto de autopista de Peaje del Ebro, en su tramo Alagón-Zaragoza, sin que se haya realizado el depósito previo a la ocupación por razones de urgencia, por la consideración de bien de uso público municipal del terreno expropiado, cuyo justiprecio definitivo se tramitará de acuerdo con la regulación general de los artículos veinticuatro y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

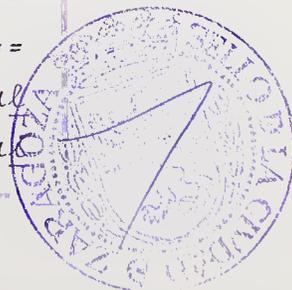
151.- Que por fallecimiento del titular se la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Protegidas de Montemolín, propiedad de este Ayuntamiento, piso cuarto izquierda de la casa número cuatro de la calle Gascón y Guimbao, don Mariano Bautista Mella, figurará el mismo a nombre de su esposa doña Severina Benedet del Campo y de su hija María José Bautista Benedet, quedando sujetos al cumplimiento de las normas establecidas por el Reglamento de Régimen Interior de la Manzana de Viviendas Protegidas, aprobado por la Corporación.

152.- Desestimar la petición de don Pedro Biarín Murillo de que se reconozca como de su propiedad la parcela municipal veintitres/cuatrocientos diez y seis del Monte Realengo de Peñaflor, por cuanto la misma figura inscrita a favor de este Ayuntamiento, existiendo una total falta de identidad física entre la parcela descrita en la escritura

CAMINO DE
BARBOLES

TITULARIDAD
PISO

TITULARIDAD
PARCELA



tura en que el solicitante pretende basar su dominio y la municipal reclamada.

153.- Ceder al Instituto Nacional de Asistencia Social -Ministerio de la Gobernación- por un plazo de veinticinco años, el uso del edificio construido por el Ayuntamiento de Zaragoza en terrenos de su propiedad, concretamente en la confluencia de la prolongación de la calle Pablo Parellada u Cuarta Avenida, para la ubicación allí de una guardería infantil laboral, con capacidad para cincuenta niños, de hasta cuatro años. El Ayuntamiento hará entrega al cesionario del edificio totalmente terminado y en perfectas condiciones para la prestación del servicio asistencial que justifica la presente cesión. El Instituto Nacional de Asistencia Social se hará cargo de su administración y gestión, corriendo de su cuenta todos los gastos de mantenimiento y plantilla del personal del servicio, una vez establecido. Dentro de esta cesión se incluye, asimismo, la prestación gratuita por parte de la Corporación de los servicios municipales de suministro de agua, vertido, alcantarillado y recogida de basuras así como el abono de cuantas cargas fiscales pudiera gravar el inmueble de referencia. El incumplimiento, interrupción o funcionamiento anormal del servicio, por causa imputable al cesionario, facultará al Ayuntamiento a revocar por sí mismo la cesión establecida, sin que quepa por ello derecho al Instituto Nacional de Asistencia Social a reclamación alguna. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la formalización del presente acuerdo. Se pondrá en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la cesión en uso acordada en favor del Instituto Nacional de Asistencia Social. La efectividad de esta cesión queda supeditada a su aceptación formal por parte del cesionario, que deberá hacer constar en ella su expresa conformidad con las condiciones establecidas. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal

USO EDIFICIO
PARA GUARDER.



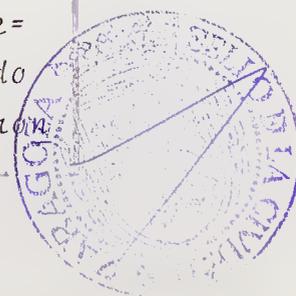
de los que forman este Ayuntamiento.

154.- Contestar a don Pablo Martínez Pérez = que no procede estimar la reclamación planteada sobre el dominio de las parcelas ciento treinta y nueve doscientos treinta y tres y doscientos treinta y cuatro del Polígono treinta y ocho y la número cuarenta del Polígono cincuenta y seis, por cuanto las mismas son de propiedad municipal, encontrándose = inscritas en el Registro de la Propiedad, y catastradas a nombre de este Ayuntamiento que ha venido realizando constantemente y desde antiguo, toda clase de actos de disposición, a título de dueño sobre las mismas.

DOMINIO DE
PARCELAS

155.- Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras correspondientes al proyecto de "desvío y cubrimiento de la acequia = del Plano, entre calles de Royo Villanova, Escultor Lobato y Camino de Miraflores" con un presupuesto de cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos setenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos e idéntico tipo de licitación en baja. Se exponerá al público el expediente para posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos por plazo de ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con aplicación el Presupuesto Especial de Urbanismo del año actual, o en su defecto, con cargo al ingreso de la Empresa "Herederos de Leandro Sanz, Sociedad Anónima" en los términos expresados en el acuerdo plenario de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y seis. Por las dependencias interesadas se procederá a la aplicación de la correspondiente contribución especial sobre la base de que con independencia de la aportación del Canal Imperial de Aragón se fije el porcentaje de dicha = contribución distinguiendo, de conformidad con el informe técnico, dos partes diferenciadas: a) Cubrimiento de la acequia prácticamente dentro del vial en el que actualmente se halla establecida y cuyos beneficiarios se estima son, en este tramo, los edificios y parcelas confrontantes y a los que deberá repercutirse el cincuenta por ciento del coste del citado tramo, en función de los metros lineales de todas las confrontantes.

CUBRIMIENTO
DE ACEQUIA



tantes y a los que deberá repercutirse el cincuenta por ciento del coste del citado tramo, en función de los metros lineales de todas las confrontaciones afectadas. b) Segunda parte de la obra el porcentaje debe ser, asimismo, del cincuenta por ciento, pero al tratarse de una variante cuyo trazado difiere plenamente del que la acequia presenta en el momento actual, los beneficiarios serán los titulares de aquellas confrontaciones a las que se libera de la servidumbre hoy existente, todo ello teniendo en cuenta las características del referido proyecto, los beneficios y mejoras derivados de su ejecución y la proporción en que concurren el interés público y los intereses particulares. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del acuerdo.

156.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar el suministro de un pequeño tractor, con destino a la Dirección de Parques y Jardines y adjudicar dicho suministro a la firma Suministros Agrícolas Andrés Hermanos, por un importe de doscientas tres mil pesetas, refiriéndose a la oferta de un tractor Lander 422- DT 21 H.P. Dicho gasto se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo.

157.- Tener por fijada en avenencia, en la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas la indemnización que, por todos los conceptos corresponde percibir a don Miguel Rubio Alcañiz por la expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número seis de la calle del Coso, de esta Ciudad. La anterior cantidad se hará efectiva al interesado previa justificación de haber hecho entrega de las llaves de la vivienda en la Sección de Propiedades de esta Corporación, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso.

158.- Declarar justificada excepción lícita y contratar por concierto directo, por razones de urgencia, las obras de acometida de aguas y alcantarillado en

ADQUISICION
TRACTOR

COSO, 6

GUARDERIA EN
B° LA PAZ



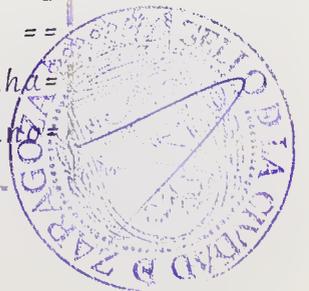
a Guardería de nueva construcción en el Barrio de la Paz, adjudicando las mismas a don Francisco Chueca Bellvis, por un total importe de doscientas un mil trescientas setenta y seis pesetas. Dicho gasto se satisfará con aplicación al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe diez del Presupuesto Especial de Urbanismo del año actual. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de este Ayuntamiento y, en todo caso, de la totalidad legal de los que forman esta Corporación.

159.- Aceptar de don Vicente Martín Lencina = la cesión gratuita de una porción de terreno de ciento doce = metros cuadrados de superficie, en calle Cereros, de esta Ciudad, que linda: Norte, calle Cereros; Sur, resto de la finca de que procede; Este, calle Gabriel Sánchez y Oeste, finca número ciento cuarenta y ocho de la calle San Pablo; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en la Ley. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cesión de terreno que se acepta, serán de cuenta de la Corporación Municipal. Se autoriza al Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura y de cuantos documentos sean necesario para la efectividad del presente acuerdo.

ACEPTACION DE
TERRENO

160.- Aceptar de "Inmobiliaria Construcciones Aragonesas, Sociedad Anónima" la cesión gratuita de una porción de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados de superficie que pasa a viales, en calle San Juan de la Peña, y que linda: al Norte, calle de Juslibol; Sur, finca número ciento veintitres de la calle San Juan de la Peña; Este, calle San Juan de la Peña y Oeste, resto de la finca de que procede; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley. Todos los gastos que lleve consigo la cesión de terreno =

ACEPTACION DE
TERRENO



que se acepta, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación Municipal. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le represente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

161.- Aceptar de "Inmobiliaria Edizar, Sociedad Anónima" la cesión gratuita de un terreno de trescientos tres metros cuadrados de superficie que pasa a viales, en la calle de Requeté Navarro, de esta Ciudad y que linda: Norte, finca número setenta y nueve -ochenta y uno de la calle Daroca; Sur, calle Requeté Navarro; Este, resto de las fincas de que procede y Oeste, calle Requeté Navarro; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley. Todos los gastos que lleve consigo esta cesión gratuita de terreno que se acepta, fiscales, notariales, etc. incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación Municipal. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura y de cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad del presente acuerdo.

162.- Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima" a ocupar temporalmente y a precario varias parcelas municipales, sitas en los Polígonos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y seis, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y cuatro y treinta y dos de los Montes denominados Vedado y Realengo de Villamayor, para la construcción de una línea eléctrica de ciento treinta y dos kilovoltios desde la SET de Malpica a la SET de Marcén, en la provincia de Huesca, según el anteproyecto de la citada instalación publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, con fecha veintiuno de junio del presente año, a efectos de la necesaria información pública. Esta autorización no confiere a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad anónima, ningún derecho de propiedad o constitución de servidumbre s

ACEPTACION
DE TERRENO

ELECTRICAS
REUNIDAS



bre los terrenos que se ocupen por la instalación eléctrica = de referencia. El Ayuntamiento se reserva el derecho de impo= ner al ocupante cuantas reglas de policía considere necesa== rias para la conservación, seguridad y normal aprovechamiento del Monte. Eléctricas Reunidas de Zaragoza quedará obligada a indemnizar cuantos daños y perjuicios pueda causar el normal= o anormal funcionamiento de la línea eléctrica en las parce== las municipales, y en especial los que se produzcan en cose= chas y labores agrícolas pertenecientes a los concesionarios de las mismas, quedando obligado, asimismo, a reparar inmedia= tamente cualquier desperfecto que pueda interrumpir o dificultar el aprovechamiento normal de los bienes ocupados y sus co= rindantes. Si por cualquier razón el tendido de la instala== ción eléctrica hubiera de desplazarse en su día, todos los == gastos a que diera lugar el traslado de los castilletes, se== rán de cuenta de Eléctricas Reunidas, sin derecho a indemniza= ción alguna, y con la expresa obligación de reponer el terre= no ocupado a su estado primitivo, aun cuando la necesidad del desplazamiento fuera consecuencia de las necesidades municipa= les en la zona. El Ayuntamiento se reserva la facultad de de= cretar la caducidad de esta autorización, en cualquier momen= to, sin que por ello asista derecho a Eléctricas Reunidas = de Zaragoza a ninguna indemnización'

163.- Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante concurso, del suministro de cloro con destino a la instalación de potabiliza= ción del abastecimiento de agua a la Ciudad, con un tipo de = licitación en baja de cinco millones quinientas ochenta mil = pesetas (nueve pesetas treinta céntimos por kilogramo). El == gasto derivado de la adjudicación se satisfará con aplica== ción al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epí= grafe "clarificación de las aguas", por lo que pueda afectar al año en curso y al mismo capítulo, artículo y concepto de = los Presupuestos de años sucesivos, debiendo datarse dicha == partida con la cantidad pertinente. Se expondrá al público el expediente para posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos por plazo de ocho días. Se publicará la licita== ción de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de =

ADQUISICION
DE CLORO



Contratación de las Corporaciones Locales - Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asiten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de este Ayuntamiento y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

164.- Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Rafael Pellicer correspondiente a la indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número ocho de la calle del Coso, de esta Ciudad, y que asciende a noventa y dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas. Se aprueba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que le corresponde percibir al expresado señor por la expropiación indicada, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura del excelentísimo Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos y se dará al interesado traslado de la misma mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se reanace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá ex expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose para el caso de que haya lugar a la remisión acordada a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe ex cargo de Vocal Técnico en el anudicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

COSO, 8

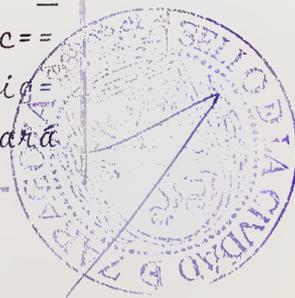


165.- Rechazar hoja de aprecio formulada por don Florentín Gracia correspondiente a la indemnización por expropiación = de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca = número ocho de la calle del Coso, de esta Ciudad, que asciende a ciento treinta y un mil ochocientas setenta y cuatro pesetas. Se aprueba la hoja de aprecio fundada que le corresponde percibir a don Florentín Gracia Tobías por la expropiación indicada; extendida por el Servicio de Técnica Fiscal = de la Dirección de Arquitectura de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de setenta y nueve = mil ciento noventa y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos y se dará al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que, en el plazo = de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración, manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose para el caso de que haya lugar a la remisión acordada a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

166.- Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Benito Perales correspondiente a la indemnización por expropiación de sus derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número ocho, de la calle del Coso, de esta Ciudad y que asciende a cincuenta y dos mil quinientas pesetas. Se aprueba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que corresponde percibir a dicho señor por la expropiación indicada, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna una cantidad de treinta mil ciento doce pesetas y se dará

COSO, 8

IDEM



al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración, manifieste si la acepta lisa y llanamente, o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, emplenado los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan dentro de fecha oportuna al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose, para el caso de que haya lugar a la remisión acordada a don Antonio de Pedro Labada, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expedientes.

167.- Rechazar la hoja de aprecio formulada por doña María Corbó Herrero, correspondiente a la indemnización por expropiación de sus derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número ocho de la calle del Coso, de esta Ciudad, que asciende a ciento veintidos mil ciento veintiuna pesetas con veintiun céntimos, Se aprueba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que le corresponde percibir a dicha señora, por la expropiación indicada, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de ochenta mil ochocientas treinta y cinco pesetas con veintidos céntimo y se dará al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes., emplenado los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente con todas las actuaciones que se le unan y produzcan dentro

COSO, 8



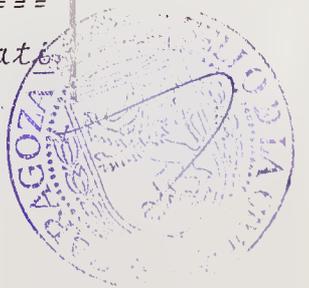
de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose para el caso de que haya lugar a la remisión acordada a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

168.- Rechazar la hoja de apreciación formulada por don José Carbó Herrero, correspondiente a la indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en la casa número 940 de la calle del Coso, de esta Ciudad, que asciende a doscientas cinco mil novecientas cincuenta y una pesetas. Se aprueba la hoja de apreciación fundada de la indemnización que corresponde percibir a dicho señor, por la expropiación indicada, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de ochenta y seis mil trescientas veintiseis mil pesetas con ochenta céntimos se se dará al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración, manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de apreciación municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan dentro de fecha oportuna al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose, para el caso de que haya lugar a la remisión acordada, a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de vocal técnico del antedicho Jurado, en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

COSO, 8

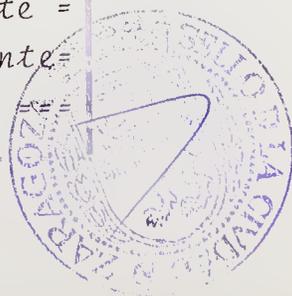
169.- Rechazar la hoja de apreciación formulada por don Antonio Rubio correspondiente a la indemnización que le corresponde percibir por expropiación de sus derechos arrendaticios.

COSO, 6



cios del piso que ocupa en la finca número seis de la calle = del Coso, de esta Ciudad, y que asciende a ciento cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas. Se aprueba la hoja de parecio fundada de la indemnización que le corresponde = percibir al indicado señor, por la expropiación expresada, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de treinta y seis mil seiscientos siete pesetas con = veinte céntimos y se dará al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración, manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los = métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de precio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Firzisa, a los efectos previstos en el artículo = treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose para el caso de que haya lugar a la remisión acordada, a = don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de vocal técnico del antedicho Jurado en = las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

170.- Dar por terminada, sin resultado, la fase de SAN RAFAEL, 14 avenencia que por precepto del artículo veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha dado en el expediente de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del piso bajo de la casa número catorce de la calle de San Rafael, en esta Ciudad. Se requerirá a don Julián Sánchez Moya para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo = veintinueve de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al = objeto de fijar el justiprecio de la indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en = la finca número catorce de la calle de San Rafael, presente = en escrito dirigido al señor Alcalde y dentro de los veinte = días siguientes al en que reciba la notificación de este =



acuerdo, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima dichos derechos, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valoración, que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

171.- Dar por terminada la fase prevista en el artículo veintinueve de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en el expediente de fijación de indemnización por desalojo de piso en la finca número cinco de la calle Mariano de Cavia, de esta Ciudad, expropiada por la Corporación, por cuanto ha transcurrido el plazo fijado en aquel precepto para presentación de la hoja de aprecio del particular, sin cumplirse tal requisito. Se aprueba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que le corresponde percibir a don Antonio Martínez Arévalo por el desalojo antes indicado, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna una indemnización de treinta y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas y se dará al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración manifieste si la acepta lisa y llanamente, o la rechaza, advirtiéndole que, en este último caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación, designándose para el caso de que haya lugar a la remisión acordada a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver este expediente.

172.- Quedar enterado de la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa desestimando el recurso de reposición interpuesto por "Cementos Portland

MARIANO DE
CAVIA, 5



FINCA EN
MONTEMOLIN

Aragón, Sociedad Anónima" contra resolución de diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se fijaba en ciento noventa y seis mil trescientas ocho pesetas la indemnización a percibir por los interesados, como indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto en la finca de su propiedad, sita en término de Montemolín de esta Ciudad, con motivo de la instalación del Colector Sudeste.

173.- Quedar enterado de la resolución adoptada = por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, desestimando recurso interpuesto contra resolución del mismo Organismo de diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se fijaba en un millón ciento cincuenta y un mil trescientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, el justiprecio por expropiación de la finca número ocho de la calle Escuelas Pías, de esta Ciudad; y en quinientas catorce mil once pesetas con setenta y cinco céntimos, como justiprecio de la finca número cuarenta y dos de la misma calle, ambas propiedad de don Julio Mange Antullo.

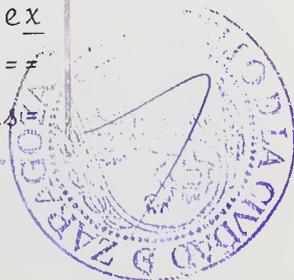
174.- Quedar enterado de la resolución adoptada = por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, desestimando recurso interpuesto por doña Concepción Lanzarote Díaz [desestimando recurso interpuesto] contra resolución del mismo Organismo de diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por la que se fijaba en seiscientos ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas, el justiprecio por expropiación de la finca número once de la calle de Cerdán, de esta Ciudad, y en quinientas noventa y ocho mil quinientas pesetas la indemnización por desalojo del local que ocupa en la referida finca.

175.- Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de veintiuno de septiembre pasado, dictada en recurso de reposición interpuesto por don Luis Ciurana Sánchez, contra la adoptada por el mismo Organismo por la que se señalaba la indemnización a percibir por la expropiación de los derechos arrendaticios del local de negocio, sito en Avenida de Clavé, número cuarenta y uno, de es-

ESCUELAS PIAS
8

CERDAN, 11

AVENIDA DE
CLAVE, 41



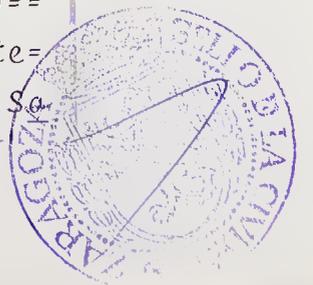
ta Ciudad. Se requerirá a doña Dolores Blasco Sancho, beneficiaria de la expropiación, para que en el plazo de diez días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo ingrese en la Tesorería de Fondos Municipales la cantidad de tres millones ciento sesenta y nueve mil novecientas diez y seis pesetas, en que ha sido fijada por el Jurado Provincial de Expropiación la antedicha indemnización. Una vez efectuado dicho ingreso, por la Alcaldía-Presidencia se ofrecerá el justiprecio aceptado por la Corporación a don Luis Ciurana Sánchez, requiriéndole para el desalojo del local cuyos derechos arrendaticios han sido expropiados.

176.- Quedar enterado de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en recurso de reposición interpuesto por "Lanera Aragonesa, Sociedad Anónima" contra resolución del mismo Organismo, en que se señalaba la cantidad de tres millones cuatrocientos veintidos mil trescientas noventa y dos pesetas como justiprecio por expropiación de las construcciones e instalaciones existentes sobre el terreno cedido gratuitamente para viales en el camino de las Torres, de esta Ciudad. En dicha resolución se desestima el recurso interpuesto, confirmando la anterior en todos sus extremos.

177.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar la adquisición de vestuario, con destino a personal de los diversos servicios municipales y servicio de Extinción de Incendios, con arreglo a los lotes establecidos y adjudicar dicho suministro a las firmas que a continuación se indican, por considerar sus ofertas las más ventajosas para los intereses municipales: Lote número Uno: A la firma "Nicolás Tena Tejero", por un importe de un millón veintiseis mil novecientas cincuenta pesetas. - Lote número Dos: A la firma "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", por un importe de un millón cuatrocientas treinta y ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas. Lote número tres: A la firma "El Corte Inglés Sociedad Anónima", por un importe de trescientas sesenta mil setenta y ocho pesetas. Lote número cinco: A la firma "Nicolás Tena Tejero", por un importe de ciento cincuenta y siete mil pesetas. - Lote número siete: A la firma "Pedro Serrano, So-

TERRENO EN C^o
DE LAS TORRES

ADQUISICION D
VESTUARIO



ciudad Anónima" en la variante "Anexo número uno", por un importe de cuatrocientas once mil setecientas pesetas. Lote número nueve: A la firma "El Corte Ingles, Sociedad Anónima", = por importe de seiscientas treinta y siete mil trescientas == ochenta y cinco pesetas. Declarados desiertos en el concurso= convocado los lotes números, cuatro, seis y ocho y solicita= dos presupuestos a diversos industriales, se acuerda la adju= dicación por concierto directo a las siguientes empresas: Lo= te número cuatro y seis: A la firma "El Corte Inglés, Socie= dad Anónima" por un importe de ciento treinta y nueve mil no= cientas setenta y cinco pesetas y treinta y tres mil seis==cientas cincuenta y cuatro pesetas, respectivamente. Lote nú= mero ocho: A la firma "Guantes Sancho, por un importe de once mil cuarenta pesetas.= Dicho gasto se satisfará con aplicacio= al capítulo segundo, artículo único, apartado primero, y se== gundo del Presupuesto Ordinario del año en curso, si bien de= berá reservarse la totalidad de la consignación para hacer == frente a ka posterior adquisición de las prendas que sean pre= cisas hasta la adjudicación de la contrata correspondiente al año mil novecientos setenta y siete, según lo dispuesto en el artículo veinticuatro del pliego de condiciones. Se autoriza= al Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la = debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta= sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayun= tamiento.

v 178.- Declarar desierto el concurso convocado para la = adquisición de una ambulancia equipada con destino a la Casa= de Socorro, con un tipo de licitación en baja de un millón se= senta y tres mil setecientas pesetas. En base a lo anterior, = se declara justificada la excepción licitatoria para contra= tar por concierto directo con la firma "E. Españaque, Socie== dad Anónima" el suministro de dicha ambulancia, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones y en su oferta, por un importe de novecientas ochenta y siete mil pesetas. Dicha=

ADQUISICION I
AMBULANCIA



cantidad se satisfará con aplicación al capítulo octavo, artículo segundo, apartado ocho, epígrafe doscientos ochenta = del Presupuesto Ordinario-Resultas. Se autoriza al ilustrísi= mo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación preci= sare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y seis señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del nú= mero de miembros de hecho de este Ayuntamiento y, en todo ca= so, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

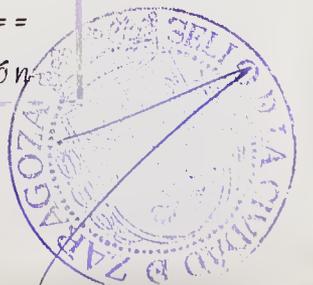
179.- Tener por definitivamente fijada en la cantidad= de cuarenta mil pesetas la indemnización que por todos con= ceptos corresponde percibir a doña Blasa Paz Pérez, viuda de don Emilio Martínez Domínguez, por la expropiación de los de= rechos arrendaticios del piso segundo de la finca número cua= renta y uno de la calle Cerdán, de esta Ciudad. Dicha canti= dad se hará efectiva a la interesada, previa justificación = de haber hecho entrega de las llaves de la vivienda en la = Sección de Propiedades de este Ayuntamiento, con cargo al ca= pítulo sexto, artículo primero, epígrafe primero del Presu= puesto extraordinario número cincuenta y ocho, una vez debi= damente aprobado.

Dada cuenta de los dictámenes presentados por la Comi= sión de GOBERNACION se resolvió, por unanimidad:

180.- Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de la casa núme= ro veintidos de la calle García Condoy. El coste anual del = servicio que asciende a la cantidad de veintiun mil cuatro= cientas treinta y una pesetas, se atenderá con cargo al Presu= puesto Ordinario actual, capítulo segundo, artículo único, epí= grafe "contrata de limpieza". Por la recogida domiciliaria = de basuras que se indica, deberá satisfacer el peticionario= la tasa anual de diez mil pesetas.

181.- Quedar enterado de que la Dirección General de = Transportes Urbanos ha remitido a este Ayuntamiento un escri= to en relación con la suspensión de expediciones los domin= gos en el servicio regular de transporte de viajeros "Case= tas=Zaragoza" por el cual se resuelve desestimar la petición

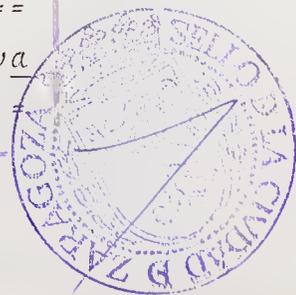
CERDAN, 41

GOBERNACIONRECOGIDA DE
BASURAS"CASETAS-
ZARAGOZA"

formulada por Agreda Automóvil, atendiendo las oposiciones =
planteadas por la Asociación de Cabezas de Familia del ba=
rrio de Casetas y por este Ayuntamiento, Se archivará el ex=
pediente sin más trámite.

182.- Ordenar al concesionario de las líneas números =
veintiuno y treinta y cinco "Transportes Urbanos de Zaragoza,
Sociedad Anónima" que varíe el final de las líneas en el ba
rrio de Oliver, colocando la parada inicial en la calle de =
Jerónimo Cáncer, entre Cardenal Bardají y Cardenal Xavierre,
para volver a salir por la calle de Cardenal Bardají a la de
Antonio de Leyva, ya que la entrada queda prevista a través=
de la calle Villalpando; todo ello, a la vista de la petición
de un nutrido grupo de vecinos del barrio de Oliverm de esta=
Ciudad, canalizada a través del Alcalde del aludido barrio y
del señor Teniente de Alcalde Delegado de Barrios de este ==
Ayuntamiento, sobre modificación del trazado del final del ==
trayecto de las líneas de autobuses números veintiuno y treín
ta y cinco, por las diversas razones que alegaban en sus es=
critos, teniendo en cuenta que según el informe del Gabinete=
Técnico de Tráfico y Transportes, emitido por el señor Inge=
niero Jefe del mismo, la única solución viable es la de carác
ter intermedio que él propone y en base a las facultades con
que cuenta este Ayuntamiento como titular concedente de las =
líneas de transporte urbano colectivo de viajeros, legítima=
das en el artículo ciento veintisiete del Reglamento de Servi
cios de las Corporaciones Locales de diez y siete de junio =
de mil novecientos cincuenta y tres. Como la verdadera y defi
nitiva solución sería la de poder acudir a dar tráfico de ==
transporte colectivo por las calles de Pedro Porter y de Mí=
guel Agustín, lo cual no puede llevarse a efecto de momento =
por el cruce que existe de ferrocarril, lo cual entrañaría un
gravísimo riesgo para las personas y las cosas, al no existir
en el mismo paso a nivel, con el fin de que esta solución no
sea presumible a muy largo plazo, se solicitará de la Red de
Ferrocarriles Españoles procedan a la instalación de un paso=
a nivel automático, o de aquella otra forma que se estime ==
más correcta, que permita, de momento, poder acudir a esta va
riante, en satisfacción del transporte colectivo del barrio =

TRANSPORTES
B° OLIVER



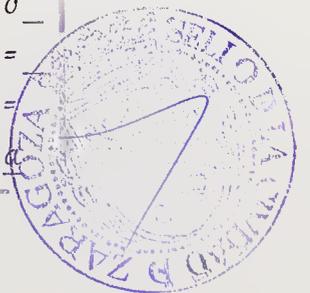
Oliver. Como se desprende del razonamiento contenido en el = punto anterior, la solución dada a las líneas no hay que es- timarla como fundamental, de momento, por lo que si en la == práctica resultare que se derivaba problema para el barrio y sus vecinos, no previstos, con lo que se hiciere aconseja== ble retornar al primitivo sistema hasta contar con el paso a nivel en las vías de ferrocarril, este cambio podrá volver a hacerse a instancias y por el mismo conducto a través del == que se ha tramitado este expediente.

183.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, a través del señor Alcalde, como representante de esta Corporación, que dentro de las previsiones del aludido Ministerio se incluya la de realizar, mediate la correspondiente contratación, el estudio básico de transporte de Zaragoza Capital y zona comarcal próxima, a imitación de los ya efectuados en ciudades como Brúcelona, Madrid, Sevilla, Gran Bilbao, o = aquellos otros en trámite del triángulo asturiano, Baleares, etc' y siguiendo el procedimiento de colaboración y participación de las Corporaciones Locales, como viene haciéndose y para lo cual este Ayuntamiento se ofrece desde este momento al Ministerio de Obras Públicas. Sin perjuicio de oo ante== rior, se iniciarán contactos con la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y con la Dirección General de Trans== portes Terrestres, a nivel de Alcaldía o de la correspondiente Delegación del Servicio competente, en orden a la consecución de igual fin de lograr la más rápida iniciación de los estudios básicos de transporte en la zona comarcal de Zaragoza.

184.- Ejercitar las acciones judiciales necesarias = ante los Tribunales Ordinarios en reclamación de catorce mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, a que ascienden los = daños causados en señal semafórica sita en calle del Coso, a la altura del número ocho, como consecuencia de la colisión producida por el automóvil matrícula Zaragoza-ciento cuatro= cuatrocientos cuarenta, propiedad de "Los Tranvías de Zarago= za, Sociedad Anónima" y conducido por don Juan José García = Mingarro, el día doce de noviembre de mil novecientos seten= ta y cinco. Este acuerdo se adopta a la vista y previo dicta

ESTUDIO SOBRE
TRANSPORTE

DANOS EN
SEMAFORO

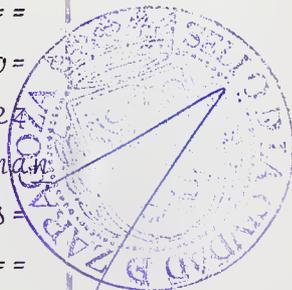


men de la Sesoría Jurídica de esta Corporación, emitido preceptivamente, como dispone el artículo trescientos setenta de la Ley de Régimen Local. Se remitirán al señor Procurador Municipal certificación de este acuerdo, del dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corporación, así como del expediente de su razón, para la debida ejecución de este acuerdo.

185.- Que vista la petición formulada por don Fernando-Diego-Madrado Navarro, haciendo uso del derecho reconocido por acuerdo plenario de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, y la que hay que estimar dentro de plazo, por haberse ejercido así por instancia de diez y siete de agosto del corriente año, aun cuando posteriormente haya habido un mero cambio de nombre y a la vista del contenido del artículo segundo de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se autoriza la transmisión de licencias de auto-taxi, se accede a la petición del señor Madrado Navarro, traspasando a favor de don Miguel Artigas Bernad la licencia de auto-taxi, clase "A", número trescientos cuarenta y seis, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre el cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. En concepto de tasa de traspaso, deberá ingresar en Depositaria Municipal el nuevo adjudicatario la cantidad de veinticinco mil pesetas, en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo. Toda la documentación de la precitada licencia deberá figurar a nombre de don Manuel Artigas Bernad, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el traspaso a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del Reglamento de Transportes Urbanos. Por la Policía Municipal se tomará nota a fin de que, durante el plazo de los próximos diez años no pueda contar con otra licencia de auto-tasi don Fernando-Diego-Madrado Navarro, de conformidad con las previsiones de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

186.- Conceder una prórroga hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso para el desalojo de sus puestos, a todos los detallistas del Mercado de Lanuza, existentes en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve

LICENCIA
TAXIMETRO



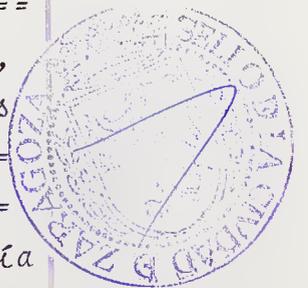
MERCADO DE
LANUZA

entendiéndose incluidos los de posibles altas posteriores.-- Se declara que durante el plazo de primero de octubre a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, los expresados concesionarios vienen obligados al puntual pago de la cantidad que por el concepto de tasa de aprovechamiento o canon de concesión venían satisfaciendo durante la vigencia de la misma, mientras se mantengan en el aprovechamiento y no desalojen sin perjuicio de las elevaciones que en los referidos pagos correspondan, conforme a las Ordenanzas vigentes, en cada momento. Se declara expresamente que el otorgamiento del aludido plazo de desalojo no supone reconocimiento ni concesión a los referidos concesionarios de mayores o de distintos derechos de los que pudieran tener adquiridos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve en aspecto alguno y muy especialmente en lo que pueda referirse al pago de hipotéticas indemnizaciones, como respecto a futuros derechos o facilidades o preferencias para el disfrute de otros puestos o beneficios en Mercado o establecimiento municipal distinto del ya citado Mercado de Lanuza, a que se referían sus concesiones.

187.- Ejercitar las acciones judiciales necesarias ante los Tribunales Ordinarios en reclamación del importe de veinticuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas a que ascienden los daños causados en un punto de luz del camino de acceso al Parque Sindical, como consecuencia de la colisión producida por el vehículo matrícula Zaragoza-cincuenta y ocho mil trescientos treinta de propiedad y conducido por don Raul Guaita Gonzalvo, el día veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Este acuerdo se adopta a la vista y previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corporación Municipal, emitido preceptivamente, como dispone el artículo trescientos setenta de la vigente Ley de Régimen Local. Para la debida ejecución de este acuerdo se remitirán al señor Procurador Municipal certificación del mismo, del dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corporación, así como el expediente de su razón.

188.- Ejercitar las acciones judiciales necesarias ante los Tribunales Ordinarios en reclamación del importe de quince mil ochocientas noventa y tres pesetas, a que ascienden los da

DANOS EN
PUNTO DE LUZ



DANOS EN
SEMAFORO

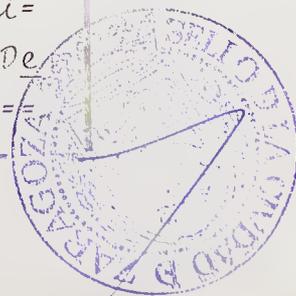
ños causados en señal semafórica en la Plaza de España, como consecuencia de la colisión producida por el autobús matrícula Zaragoza- doscientos ochenta y cuatro-B, propiedad de "Los Tranvías de Zaragoza, Sociedad Anónima" y conducido por don= Jesús Hernández Baquedano, el día veintitres de febrero de = mil novecientos setenta y seis. Este acuerdo se adopta a la vista y previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corporación municipal, emitido preceptivamente como dispone el artículo trescientos setenta de la vigente Ley de Régimen Local. Para la debida ejecución de este acuerdo, se remitirá al señor Procurador de los Tribunales municipal certificación del mismo, del dictamen de la Asesoría Jurídica y el expediente de su razón.;

189.- Ejercitar las acciones judiciales necesarias ante los Tribunales Ordinarios, en reclamación del importe de diez mil doscientas cincuenta y siete pesetas a que ascienden los daños causados en señal semafórica en la esquina del paseo de Echegaray y Caballero con don Jaime I, como consecuencia de la colisión producida por el autobús Zaragoza- treinta y ocho mil seis, propiedad de "Los Tranvías de Zaragoza, Sociedad Anónima" y conducido por don Angel Martínez hernández, el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Este acuerdo se adopta a la vista y previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corporación Municipal, emitido preceptivamente, como dispone el artículo trescientos setenta de la vigente Ley de Régimen Local. Para la debida ejecución de este acuerdo se remitirá al señor Procurador de los Tribunales municipal certificación del mismo, del dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corporación, así como el expediente de su razón.

190.- Acceder a la petición formulada por don Antonio Gimeno Ruiz de traspasar a su favor la licencia clase "A", denominada auto-taxi, de la que es adjudicatarios doña Francisca Batiste y don Ricardo y doña Araceli Castro Batiste, todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Delegación Municipal, en el plazo de ocho días, contados a

DANOS EN
SEMAFORO

TRASPASO LIC
TAXIMETRO



partir de la recepción de la comunicación de este acuerdo, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Toda la documentación = de la mencionada licencia deberá figurar a nombre de don Antonio Gimeno Ruiz, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizadd el traspado, a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del precitado Reglamento de Transportes= Urbanos.

191.- Acceder a la petición de don Isidoro Loro == Cardador de que se traspase a su favor la licencia clase "A" denominada auto-taxi, de la que es adjudicatario don Cándido Cortés Mauri, todo ello previo cumplimiento de las normas vi= gentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en Depositaria Municipal, en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la comunicación de este acuerdo, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Toda la documentación de la men= cionada licencia deberá figurar a nombre de don Isidoro Loro Cardador, tomando nota la Policía Municipal de que se ha rea= lizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo= diez y seis del precitado Reglamento de Transportes Urbanos.

192.- Autorizar a doña María Teresa Martínez López para la ocupación de una parcela de terreno en el Parque de Pignatelli, con una caseta de base exagonal, de noventa cen= tímmetros de lado, a fin de recoger por las noches todos los columpios cuya instalación tiene autorizada en el precitado= lugar. La instalación se ajustará al modelo que ha presenta= do, debiendo estar en todo momento, en perfectas condiciones. Serán de su cuenta la reparación de cuantos desperfectos pue= da ocasionar la precitada instalación. Deberá abonar en la = Depositaria Municipal, en concepto de tasa por ocupación de vía pública la cantidad de doscientas pesetas mensuales. El lugar exacto de colocación de la caseta, le será señalado == por la Dirección de Parques y Jardines. La Alcaldía se reser= va el derecho a decretar la caducidad de la concesión en el momento que lo estime pertinente.

193.- Aprobar los trabajos realizados para la con= fección de la Estadística de Edificios y Viviendas en los == términos que se expresan en el expediente. Se remitirán co==

TRASPASO LIC.
TAXIMETRO

PARCELA EN
PARQUE DE
PIGNATELLI



ESTADISTICA
EDIFICIOS

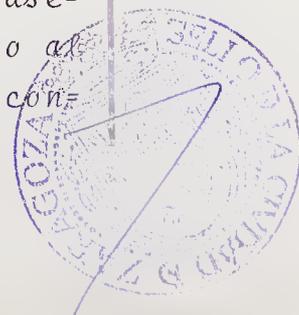
pias de los resúmenes a las dependencias técnicas y administrativas de este Ayuntamiento, a las que el conocimiento de las nuevas cifras pueda ser de conveniente y provechosa utilidad.

194.- Contestar a la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza en relación con la petición formulada por la Sociedad Española del Acumulador Tudor, sobre la instalación de un semáforo a la altura del paso de cebra existente, contiguo al número ciento noventa y ocho de la Avenida de Navarra, para facilitar la entrada y salida de los productores de dicha fábrica que por parte de este Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno para que se autorice dicha instalación semafórica, con dispositivo de accionamiento a mano, siempre y cuando dicha Sociedad abone los costes de instalación, para lo cual deberá presentar fianza suficiente en la Jefatura Provincial de Carreteras. Por el Gabinete de Tráfico de este Ayuntamiento, se realizará el proyecto y dirigirá las obras y su instalación, la cual, una vez finalizada, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, quien velará por su conservación y mantenimiento.

195.- Que los muebles y enseres procedentes de desahucios existentes en los almacenes municipales de San Gregorio y especificados en la relación remitida por la Oficina administrativa de Talleres, con fecha treinta de junio del año en curso, y valorada por la Dirección de Servicios Industriales, los cuales cumplieron dos años de estancia en los citados almacenes, el día treinta de junio del citado año, sean vendidos por lotes, conforme a los precios señalados en la referida relación, con excepción de los intervenidos por la Autoridad Judicial, debiendo ingresarse las cantidades que se obtengan en la Caja Municipal, resarciéndose con su importe la Corporación de la Tasa de Custodia y entregando el resto a quienes acrediten ser sus legítimos propietarios. En el supuesto de que en la venta pública nadie tuviera interés en adquirirlo por el precio de referencia, se efectuarán las rebajas que se consideren convenientes y si aun así nadie pujase por los mismos, se lo darán a personas legalmente pobres o al establecimiento o institución benéfica que se considere con-

PETICION DE
SEMAFORO

VENTA EN ALMA
CENES MPLES.



venientes y si aun así nadie pujase por los mismos, se lo darán a personas legalmente pobres o al establecimiento o institución benéfica que se considere conveniente, procediéndose a su destrucción, en caso de no ser aceptados.

196.- Acceder a la petición formulada por don Ramón Álvarez Alvarez de traspasar a su favor la licencia clase "A", denominada auto-taxi, de la que es adjudicatario don José Mur Escanero, todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes sobre el cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en Depositaria Municipal, en el plazo de ocho días a partir de la recepción de la comunicación de este acuerdo, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Toda la documentación de la mencionada licencia deberá figurar a nombre de don Ramón Alvarez Alvarez, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del Reglamento de Transportes Urbanos.

197.- Contestar a don Mariano Artigas Ondiviela, en relación con su petición de que se le autorice a seguir utilizando la licencia de auto-taxi número setecientos ochenta y cuatro clase "A", mientras viva, que no se puede acceder a tal solicitud, ya que el requerimiento de devolución de la misma que le fué hecho por acuerdo plenario del día ocho de julio del corriente año, lo fué en base al contenido del último párrafo del artículo doce del Reglamento de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, que dice que: "los que resultasen adjudicatarios de una licencia A del turno B, será con la condición de que la licencia concedida se perderá en el momento en que se traspase la que anteriormente tenía y que dió lugar a la concesión de la misma". Habiéndose accedido a la petición de traspaso de la otra licencia de que era titular, número doscientos treinta y cinco, es obligada la pérdida de la setecientos ochenta y cuatro.

198.- Que como contestación a la instancia de don Lorenzo Carcas Blasco al motivo de haber sido anotado al final de la relación existente a efectos de otorgamiento de licencia de auto-taxi, con arreglo a la Orden Ministerial de

TRASPASO LIC.
TAXIMETRO

USO DE
LICENCIA
TAXIMETRO

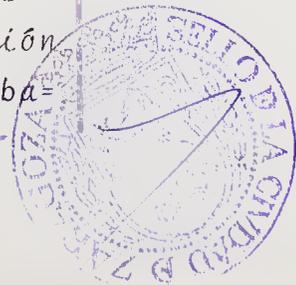
ACLARACION A
SOLICITUD LIC
TAXIMETRO



diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, según estableció el acuerdo plenario de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, se hace constar que este hecho no tiene otro alcance que el de no alterar una numeración correlativa, pero sin que ello impida la concesión de la licencia en el momento que le corresponda, ya que no se pretende nunca guardar un criterio discriminatorio que coloque a alguno de los posibles beneficiarios de licencias en situación de inferioridad respecto del resto, todo ello como consecuencia del incuestionable principio de igualdad que preside las actuaciones municipales respecto de aquellos administrados que se hallan en análogas o semejantes situaciones. Resultando que las licencias de auto-taxi, clase "A", se están entregando a los beneficiarios de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por orden de antigüedad y siguiendo tal orden, el señor Carcas Blanco tendría el número ciento veinticuatro bis de la lista confeccionada tras de la exclusión de los de familia numerosa y desempleo legal y dado que tal número hubiera obtenido licencia en la última adjudicación que se ha efectuado por este Ayuntamiento conforme a las previsiones que a tal fin existen ya establecidas, se adjudica al señor Carcas Blasco, definitivamente, una licencia de auto-taxi. Se concede al indicado señor un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de este acuerdo para que, conforme a la Ordenanza número sesenta y cinco de las Exacciones municipales, abone la tasa de veinte mil pesetas y en el plazo de los treinta días siguientes, presente el vehículo que haya de prestar servicio para su revisión por los Servicios competentes del municipio.

199.- Contestar a doña Carolina Sanz Lucía y don Enrique Murillo Roba, cesionaria y cedente, respectivamente, de una licencia de auto-taxi, clase "A", número veintitres, que no se puede autorizar la transferencia que solicita legalizar, ya que al haberse hecho en el año mil novecientos setenta y uno una transferencia sobre esta licencia por el señor Murillo Roba, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitória Tercera del vigente Reglamento de Servicios Urbanos.

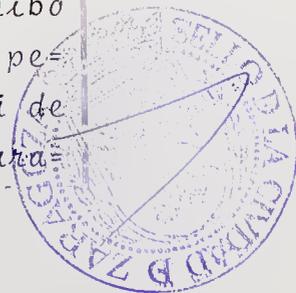
DESESTIMACION
TRANSFERENCIA
TAXIMETRO



nos de Transporte de Viajeros en automóviles Ligeros, hace = imposible el efectuar una nueva transmisión, por prohibirlo expresamente el aludido Reglamento.

200.- Adjudicar definitivamente cincuenta licencias de auto-taxi, clase "A", de las correspondientes a la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, para entregarlas a los conductores con mas de = cinco años en el ejercicio de esta actividad, que son los = siguientes señores: Don Ismael Giménez Tesanz. = Don Jesús Rico Gutiérrez. = Don Alejandro Asensio Lázaro = Don Victorino Barrio Benito = Don Leonardo Añaños Giménez = Don Alejo Sanz Forcano = Don Antonio Checa Calavia = Don José Manuel Sánchez Rufo = Don Eduardo García García = Don Tomás Muñoz Varea = Don Tomás Becerril Moreno = Don Francisco Marzo Pérez = Don Miguel García Muñoz = Don Armando Chioffi Díez = Don Florencio Lerín Paracuellos = don Andrés Lasosa Fernández = Don Isidoro Tascón Alonso = Don Egmidio Valer García = Don Gregorio Fernández Reinales = Don Luis López Giménez = Don Ismael Marquez Martínez = Don Pedro Lou Pastor = Don José García León = Don Fidel Sanz Terre = Don Juan Telles Gracia = Don Luis Segura Blasco = Don Rafael Ortuzar Higuera = Don Luis Gálvez Gimeno = Don Luis Zapater Albero = Don Pascual Benedito Blas = Don José Luis Sánchez Campos = Don José Samperano Pascual = Don Antonio Luque Arrebola = Don Lorenzo López Escalera = Don Avelino Marco Ibáñez = don José Bonilla-Lapiente = Don José Gascón Fuertes = Don Saturnino González-Lara = Don Inocencio Fernández Ferrando = Don Félix Puyuelo = Pérez = Don Jesús Jordán González = Don Jesús Tapia Tobed = Don Pablo García Cuartero = Don Cristóbal Sanz López = Don Ramón Manuel Crespo = Don Luis Utande Utande = Don Isidoro Consted Granjed = Don Vicente Albero Dena = Don José Luis Oroz Pardo = y don Tomás Muñoz Ainetó. = Conforme a la Ordenanza número sesenta y cinco de las Exacciones Municipales, cada uno de los beneficiarios, para recoger la licencia obtenida, = deberá abonar en el plazo de quince días siguientes al recibo de la comunicación de este acuerdo, la tasa de veinte mil pesetas y en el plazo de los treinta días siguientes, deberá de ser presentado el vehículo que haya de prestar servicio para =

ADJUDICACION
LICENCIAS TAXI



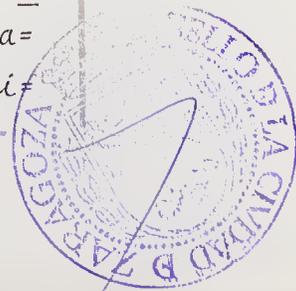
su revisión por los servicios competentes del Municipio.

201.-Ratificar acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente, por razones de urgencia, el día ocho de septiembre último, que dice así: "Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos destinados a Feria de Atracciones en las próximas Fiestas del Pilar, fijándose la fecha de la misma para el día veintisiete de septiembre del año en curso, a las nueve horas, en el edificio del Palacio de La Lonja.- Se declara expresamente la urgencia de la tramitación para la que se acuerda se exponga al público el expediente para reclamaciones por el plazo de ocho días y simultáneamente se publicará la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, prensa y radio locales. Se autoriza al Alcalde, o a la persona en quien delegue para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo".

202.- Que a la vista del contenido del artículo segundo de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se autoriza la transmisión de licencias de auto-taxi, se accede a la petición de don Antonio Marquina Solan y se traspase a su favor la licencia de auto-taxi, clase "A", número seiscientos cinco, de la que era adjudicatario don Mariano Monclús Sierra, quien ha manifestado su conformidad, ratificándose en ella, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre el cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. El nuevo adjudicatario deberá ingresar en la Depositaria Municipal, en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la comunicación de este acuerdo, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Toda la documentación de la precitada licencia deberá figurar a nombre de don Antonio Marquina Solan, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del Reglamento de Transportes Urbanos. Por la Policía Municipal se tomará nota a fin de que, durante el plazo mínimo de los próximos diez años, no pueda contar con otra licencia de auto-taxi don Mariano Monclús Sierra, de conformidad con las previ-

FERIA DE
ATRACCIONES

TRASPASO LIC.
TAXIMETRO



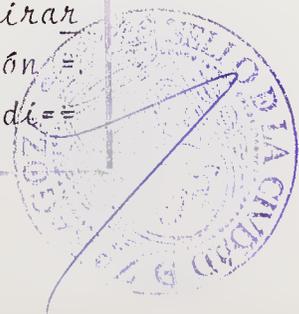
siones de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

203.- Quedar enterado de la aprobación concedida por la Junta Superior de Precios a las tarifas señaladas por este Ayuntamiento para los micro-taxis, en sesión plenaria de diez de agosto último y cuyo texto literal de la aludida aprobación es el siguiente: "En contestación al oficio de V.E., de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, número de registro de salida catorce mil novecientos noventa y cuatro, celebrada el día diez y siete de septiembre, informó favorablemente las siguientes tarifas, para el caso concreto de los micro-taxis de la Ciudad de Zaragoza: Bajada de bandera: quince pesetas; kilómetro recorrido: diez pesetas. Hora de parada: ciento treinta y cinco pesetas. He de significar a V. E. que aunque las tarifas que se indican se apartan del criterio mantenido hasta la fecha de una determinada proporcionalidad entre las tarifas de los micro-taxis y de los taxis normales, la Junta ha tenido en cuenta los razonamientos aducidos por ese Gobierno Civil, así como el propósito de transformar los micro-taxis en taxis normales".

204.- Autorizar a "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónima" para que de forma provisional y a precario y a vía de ensayo, instale en la Plaza de España, de esta Ciudad, una cabina de línea y características análogas a las que viene utilizando la Compañía Telefónica Nacional de España, con unas dimensiones aproximadas del doble de aquellas, a fin de albergar a un Inspector de la Empresa con servicio permanente, desde las cinco horas treinta minutos de la mañana, hasta las dos de la madrugada siguiente, y el cual, además de las funciones y misión específica propia de su cargo respecto de la Empresa, para el que contará con un equipo radio-telefónico, facilitará la información que el público demande respecto del trazado, líneas, horarios, etc. de aquellas que tiene adjudicadas actualmente la Compañía a quien se autoriza. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder obligar a retirar la en un plazo de quince días, sin derecho de indemnización de ningún tipo por parte de la Compañía. En idénticas condi-

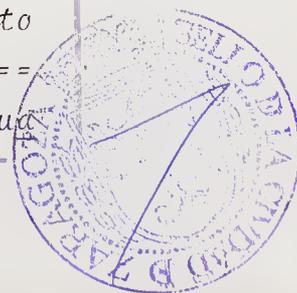
JUNTA SUP.
PRECIOS
MICRO-TAXIS

CABINA EN
PLAZA ESPAÑA



ciones se autoriza la colocación en la Plaza de España de == seis cabinas, de forma análoga a las utilizadas por la Compañía Telefónica Nacional de España de semejante tamaño a las mismas y que sirvan para albergar al personal de la Compañía concesionaria que efectúe el cobro del billeteaje, facilitando con ello una mayor celeridad de acceso a los vehículos de transporte. El Ayuntamiento se hace idéntica reserva del derecho de que se hace referencia en el párrafo segundo del == punto anterior. Los materiales utilizados serán de primera = calidad y se conservarán en perfecto estado, pudiéndose imponer multas de quinientas pesetas por cada día de retraso = en puesta a punto de las mismas, se se observasen anomalías. La situación de éstas se realizará previo replanteo de acuerdo con las indicaciones que se den por parte del Gabinete de Tráfico y la Dirección de Vialidad y Aguas, en cuyo momento se determinará por las Dependencias Técnicas la conveniencia de la colocación de vallas que demarquen unos pasillos para acceso a los vehículos. Estas instalaciones, de llevarse a cabo, se registrarán por las mismas normas anteriormente detalladas y seguirán la vida de la cabina a que corresponda. Al == ser orientativa su situación en los planos aportados por el solicitante y al situarse éstas con arreglo a las indicaciones técnicas que han quedado dichas, deberán reponerse a costa de "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónima" todos los servicios que se deterioren, que deberán quedar en idénticas condiciones a las existentes. Los alcorques de arbolado que quedan en la zona afectada, deberán cubrirse con las tapas o rejillas correspondientes. La instalación del == alumbrado y los conductores se deberán realizar correctamente, al igual que en las marquesinas instaladas en diversas = paradas de las líneas de servicio, para lo que deberá comunicarse a la Dirección de Servicios Industriales (la obra). = El comienzo deberá comunicarse a la Dirección de Vialidad y Aguas, solicitando, en su momento, el permiso de apertura de zanjas y abonando las tasas y fianzas correspondientes. Como aprovechamiento especial del suelo queda cubierto el aspecto tributario en el uno con cincuenta por ciento de los ingresos brutos que a tenor de lo establecido en la Ordenanza cu

CABINA EN LA
PLAZA ESPAÑA



renta y uno, viene abonando la empresa concesionaria. No se autoriza ni la cabina ni la valla que se plantean para el Paseo de la Independencia, con destino a la línea número treinta y tres, ya que la congestión del sector haría sumamente peligroso el acceso.

205.- Reconocer a los señores que a continuación se indican, a efectos de liquidación de trienios, el tiempo de servicios prestados a la Corporación con carácter contratado, anteriormente a su ingreso en propiedad. Dicha liquidación surtirá efectos a partir de la fecha que, asimismo, se expresa, abonándose a los interesados las diferencias a que hubiere lugar:

- 1.- Don José Luis Madrona Mingote, Operario de Alumbrado, = cuatro años y veintiseis días, con efectos a partir de primero de julio de mil novecientos setenta y seis.
- 2.- Don Miguel Guerrero Viñes, Guardia Municipal, ocho meses a partir de diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.
- 3.- Don José Benaul Millian, Bombero, tres años, un mes y = un día, con efectos a partir de doce de julio último.
- 4.- Don Santos Abad Sánchez, Operario, tres años, dos meses = y veintiseis días, con efectos a partir de primero de julio = de mil novecientos setenta y seis.
- 5.- Don Leoncio Sánchez Gracia, Operario, cinco años, cinco meses y doce días, a partir de primero de julio de mil nove = cientos setenta y seis.
- 6.- Don Emilio Guimerá Gimeno, Operario, cinco años y cinco = meses, a partir de primero de julio de mil novecientos seten = ta y seis.
- 7.- Don José María Molina Rubio, Operario, once años, cinco meses y veintinueve días, con efectos a prtir de primero de julio de mil novecientos setenta y seis.
- 8.- Don Rafael Hernández Cruz, Operario de Vialdad y Aguas, tres años, cuatro meses y cinco días, con efectos a partir = de primero de julio de mil novecientos setnta y seis.
- 9.- Don Matías Bonilla Pérez, Auxiliar Policía Municipal, un año, cuatro meses y nueve días, con efectos a partir de prime = ro de julio de mil novecientos setenta y seis.

RECONOCIMIENT
TRINIENOS



206.- Desestimar la solicitud deducida por don Ignacio González Sesma, Ayudante Encargado de Tajo en propiedad y con coeficiente uno con cinco asignado a su plaza, de que se rectifique la cantidad correspondiente al último trienio que en su día le venció, el cual lo tiene calculado según el coeficiente uno con tres, practicándosele, asimismo, las correspondientes liquidaciones por retrasos, en razón a que dicho señor no adquirió en propiedad la plaza que ahora desempeña hasta el día dos de enero de mil novecientos setenta y seis, habiéndole vencido el dicho último trienio el veintidos de marzo de mil novecientos setenta y cinco y careciendo de virtualidad a los efectos por él pretendidos, el hecho relativo a servicios interinos o contratados que pudiere haber desempeñado con anterioridad, ya que el solicitante en la fecha indicada de veintidos de marzo de mil novecientos setenta y cinco y careciendo de virtualidad a los efectos por él pretendidos, el hecho relativo a servicios interinos o contratados que pudiere haber desempeñado con anterioridad, ya que el solicitante, en la fecha indicada de veintidos de marzo de mil novecientos setenta y cinco, era Operario en propiedad,

207.- Aprobar la asistencia de don José María Agueras Comps, Técnico de Administración General, a la primera parte del Curso sobre Teoría de la Organización y Métodos de Trabajo, celebrado en Madrid, del treinta y uno de mayo a veinticinco de junio próximo pasado, en el Instituto de Estudios de Administración Local, con abono de Dietas, por treinta y dos mil quinientas pesetas, gastos de inscripción, mil ochocientas pesetas y el desplazamiento, dos mil ciento cuarenta pesetas, lo que hace un total de treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas. Dado que no existe consignación para el abono del mencionado importe y habiendo informado favorablemente la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía se incluirá en la próxima operación de Habilidadación y Suplemento de Crédito a favor del interesado, la indicada suma total, y le será abonada cuando las disponibilidades presupuestarias y de tesorería lo permitan.

208.- Aprobar la asistencia de don Lorenzo Arpio Mateo, Técnico de Administración General, a la primera parte de

DESESTIMACION
RECTIFICACION
COEFICIENTE

ASISTENCIA A
CURSO



ASISTENCIA A
CURSO

del curso sobre Teoría de la Organización y Métodos de Trabajo, celebrado en Madrid, de treinta y uno de mayo a veinticinco de junio próximo pasado, en el Instituto de Estudios de Administración Local, con abono de Dietas, por treinta y dos mil quinientas pesetas, gastos de inscripción, mil ochocientas pesetas y desplazamiento, dos mil ciento cuarenta pesetas lo que hace un total de treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas. No existiendo cantidad consignada para el abono de dicho gasto y habiendo sido informado favorablemente por la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía, se incluirá en la próxima operación de Habilidadación y Suplementos de Crédito, a favor del interesado, la indicada suma total, y le será abonada cuanto las disponibilidades presupuestarias de tesorería lo permitan.

209.- Aprobar la asistencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Ingeniero-Jefe del Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes a las Segunda Mesa Redonda sobre Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, organizada por el Instituto de Estudios de Administración Local, celebrado en Valencia, del diez y siete al veinte de mayo último, para la que fué nombrado Ponente, con abono de dietas por seis mil novecientas pesetas y gastos de desplazamiento en coche propio, tres mil doscientas cincuenta pesetas, lo que hace un total de diez mil ciento cincuenta pesetas. No figurando consignada cantidad específica para el abono de dicho gasto y habiendo sido informado favorablemente por la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía, se incluirá en la próxima operación de Habilidadación y Suplementos de Crédito, a favor del interesado, la indicada suma, y le será abonada cuando las disponibilidades presupuestarias y de tesorería lo permitan.

210.- Aprobar la asistencia de don Domingo García Ibáñez, Técnico de Administración General, a la primera parte del Curso sobre Teoría de la Organización y Métodos de Trabajo, celebrado en Madrid, del treinta y uno de mayo al veinticinco de junio pasado, en el Instituto de Estudios de Administración Local, con abono de dietas, por treinta y dos mil quinientas pesetas, gastos de inscripción por mil ochocientas pesetas y desplazamiento, dos mil ciento cuarenta pesetas, lo

ASISTENCIA A
CURSO

ASISTENCIA A
CURSO



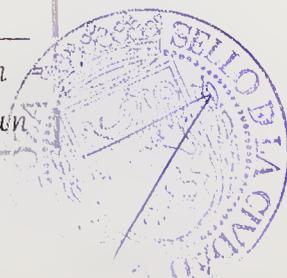
que hace un total de treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas. No existiendo cantidad consignada para el abono de dicho gasto y habiendo informado favorablemente la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía, se incluirá en la próxima operación de Habilitación y Suplementos de Crédito, a favor del interesado, la indicada suma total, y le será abonado cuando las disponibilidades presupuestarias y de tesorería lo permitan.

211.- Aprobar la asistencia de don Daniel Usán Aragués, Jefe de la Sección de Urbanismo, a los "Coloquios sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo", celebrados en Madrid del siete al once de junio próximo pasado, con abono de dietas por diez mil cien pesetas, gastos de inscripción dos mil pesetas y desplazamiento mil novecientas cincuenta pesetas, lo que hace un total de catorce mil cincuenta pesetas. No existiendo cantidad específica consignada para el abono de dicho gasto y habiendo sido informado favorablemente por la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía, se incluirá en la próxima operación de Habilitación y Suplementos de Crédito, a favor del interesado, la indicada suma total, y le será abonada cuando las disponibilidades presupuestaria y de tesorería lo permitan.

212.- Aprobar la estructuración y organización de la Sección de Proceso de Datos, con determinación de los puestos de trabajo, acordando, al propio tiempo, señalar dentro de las previsiones y normas generales establecidas por la Corporación Municipal, en su acuerdo de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y otras posteriores, adoptados en aplicación de las disposiciones vigentes las retribuciones complementarias que deben asignarse a todos y cada uno de los puestos de trabajo, cuya determinación y concreción es objeto del presente expediente en la forma que a continuación se indica: Una Jefatura de Sección a cubrir por Técnico de la Administración General, con el coeficiente cuatro y las retribuciones complementarias señaladas en su día por el Ayuntamiento.

- Cuatro Jefaturas de Unidad: un Programador de sistemas; un Jefe de Unidad de Control, un Jefe de Unidad de Análisis y un

5 PLAZAS DE
INFORMATICA



Jefe de Unidad de Explotación, a cubrir todos ellos por Técnicos Superiores de Administración Especial, con las retribuciones siguientes, sueldo e incentivo general transitorio correspondiente al coeficiente cuatro, complemento de destino por especial responsabilidad, nivel quince y una gratificación == por servicios especiales equivalente a uno coma cinco puntos.

- Dos Analistas a cubrir, igualmente, por Técnicos Superiores de Administración Especial, con sueldo e incentivo general == transitorio correspondiente al coeficiente cuatro y una gratificación por servicios especiales equivalente a uno coma cinco puntos.

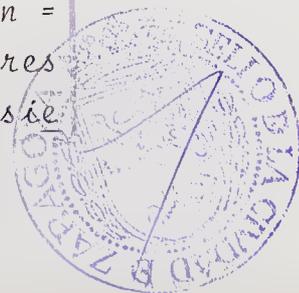
- Cuatro Programadores, a proveer por Técnicos Medios de Administración Especial con las retribuciones asignadas por la Corporación en sesión de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, y autorizadas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, concretamente, sueldo e incentivo general transitorio correspondiente al coeficiente tres con seis, complemento de destino por particular preparación técnica, nivel doce y gratificación por servicios especiales equivalente a cero coma cinco puntos.

- Siete Operadores, a cubrir por Técnicos Auxiliares de Administración Especial, cuatro de cuyas plazas son objeto de creación en el presente acuerdo, con las retribuciones siguientes: sueldo e incentivo general transitorio correspondiente al coeficiente dos con tres, complemento de destino por particular preparación técnica nivel seis y una gratificación por servicios especiales equivalente a cero coma cuatro puntos, retribuciones complementarias establecidas por la Corporación, en sesión de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

- Un Bibliotecario, puesto de trabajo a cubrir por funcionario integrado en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General con el coeficiente y retribuciones complementarias propias del aludido Servicio.

- Un Jefe de Perforistas a cubrir por funcionario integrado en el Subgrupo de Administrativos de Administración General con sueldo e incentivo correspondiente al coeficiente dos con tres complemento de destino por especial responsabilidad, nivel siete

PLAZAS EN
INFORMATICA



te y la gratificación genral asignada al Subgrupo de proce=
dencia.

- Ocho Perforistas a proveer por funcionarios del Subgrupo de Auxiliares de Administración General con el coeficiente uno = con siete, complemento de destino por particular preparaci^on=técnica, nivel seis y la gratificación propia del Subgrupo.---

Por el Organo Municipal competente se aprobarán las convocatorias para la provisión con la urgencia que el caso requiere, = de cinco plazas de Técnicos Superiores de Administración Especial, cuatro de Técnicos Medios de Administración Especial y tres de técnicos Auxiliares de, mismos Subgrupo, incrementa=
das estas últimas a siete, una vez la Dirección General haya=
visado la creación de las cuatro plazas a que a continuaci^on=
se alude, todo ello, por supuesto, sin perjuicio de la ads=
cripción en la forma y condiciones legales del personal que =
resultare apto a los distintos puestos de trabajo. Visto el =
desarrollo de la Sección de Proceso de Datos y las necesida=
des de la misma, se acuerda la creación de cuatro plazas de =
Técnicos Auxiliares de Administración Especial, con el coefi=
ciente dos con tres, al objeto de cubrir puestos de trabajo =
de Operadores, con el fin de conseguir el máximo aprovecha=
miento y rendimiento posibles de los servicios de Informática quedando estructurada la plantilla en cuarenta plazas de Técnicos Auxiliares de Administración Especial. Se dará cuenta = del precedente acuerdo a la Dirección General de Administra=
ción Local y al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la =
Provincia, a través del SErvicio de Inspección Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a =
los efectos legales oportunos, dentro de sus respectivas com=
petencias.

213.- Crear dos plazas de Letrados Asesores integradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, con el coeficiente básico multiplicador cinco, quedando estructurada la plantilla en cuatro plazas. Se amortizan dos plazas del = Subgrupo de Técnicos de Administración General identificadas en la plantilla provisional con los números ochenta y siete y ochenta y ocho. Se solicitará el oportuno visado de la Direc=
ción General de Administración Local, a través del SErvicio

PLAZAS DE
LETRADOS
ASESORES



Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

214.- Quedar enterado y ordenar que se proceda a la ejecución de la sentencia confirmatoria dictada por el Tribunal Central de Trabajadores en recurso de suplicación interpuesto por la representación de la Corporación Municipal, == contra fallo de la Magistratura del Trabajo, de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco, en virtud del que se declara el derecho de doña Petra- Gil Alvarez, a percibir pensión de jubilación con cargo a fondos municipales. Para = la ejecución de dicha sentencia y conforme al dictamen emitido por la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía, se re conoce un crédito por importe de seiscientos treinta y cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas, para su depósito en la Delegación del Servicio de Mutualismo Laboral del Ministerio de Trabajo y a favor del citado Organismo, incluyéndose = la citada cantidad en la primera habilitación de crédito que se confecciona.

215.- Que se proceda al abono de doscientas noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas a que ascienden = los gastos ocasionados con motivo de la Fiesta de la Patrona del Cuerpo de la Policía Municipal, según liquidación que figura en la efectuada por la Jefatura de dicho Cuerpo, obrante en el expediente de su razón. Las referidas doscientas ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas se harán == efectivas con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado segundo, epígrafe doscientos ochenta y cinco del Presupuesto Ordinario del año en curso.

216.- Quedar enterado de la sentencia dictada por el Juzgado número tres de esta Capital, desestimatoria del recurso de apelación interpuesta por la representación municipal contra la sentencia dictada en juicio de faltas número = trescientos noventa y cinco del año mil novecientos setenta = y seis, por lesiones de accidente de tráfico, sufridas por = el funcionario del Cuerpo de la Policía Municipal, de esta = Corporación, don Teodoro Aznar Bordonada.

217.- Que en razón a las bajas producidas en el Servicio de Asistencia Médica y Farmacéutica de don Emilio Julvez

SENTENCIA EN
JUBILACION

FIESTA EN
POLICIA MPAL.

JUICIO POR
ACCIDENTE DE
TRAFICO



PRACTICANTE
Bº CASETAS

Julvez, como Practicante del barrio de Casetas, desde el primero de junio último y de don Félix Pastor Loscertales, como Practicante del barrio de Mozarrofar, desde el quince de julio del presente año, se contrata en, as mismas condiciones = de tiempo y económicas y hasta un máximo de treinta y uno de diciembre del corriente año, momento en que, en su caso, será preciso acuerdo expreso de prórroga, con efectos desde la fecha del cese de ña ersona que vienen a sustituir, a don Jesús Alcaya Aliaga, para cubrir la baja de don Emilio Julvez Julvez y a don Lorenzo Arraco Montoya, para cubrir la de don Félix Pastor Loscertales. Se dará cuenta de este acuerdo a Intervención y Depositaria de Fondos Municipales, al Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica a funcionarios municipales y a los interesados. Se autoriza a la Alcaldía para proceder a la formalización de los correspondientes contratos.

218.- Ratificar acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha veintidos de septiembre último, por razones de urgencia, que dice así: "Interponer ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, recurso previo y potestativo de reposición, contra su resolución de fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Técnica de la propia Mutualidad, de fecha veintitres de marzo del mismo año, relativa a la fecha en que se han de considerar afiliados a la municipal los funcionarios de esta Corporación procedentes de la Agrupación Temporal Militar. Por el señor Alcalde se formalizará el correspondiente recurso de reposición, en base a contenido del informe de la Sección de Personal, obrante en el expediente".

219.- Que, como consecuencia de lo acordado por esta Corporación, en sesión de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de lo cual se aplicó el contenido de los Decretos seiscientos ochenta y ocho y seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, siguiendo el criterio mantenido por la Corporación, en relación con el personal laboral a su servicio, se

AGRUPACION
TEMPORAL
MILITAR

PERSONAL
LABORAL



aprueban las liquidaciones practicadas al personal laboral = que se indica en el apartado segundo de este acuerdo, corres=
pondientes a la diferencia de haberes resultante desde prime=
ro de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la ==
que se retrotrae la efectividad del citado acuerdo, a treín=
ta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por
un importe total de un millón cuatrocientas cincuenta y dos=
mil seiscientas treinta pesetas. Para la efectividad y abono
de las cantidades a que ascienden las liquidaciones practica=
das, obrantes en el expediente, se reconoce un crédito indi=
vidualizado en la cuantía que se señala en favor de todos y
cada uno de los siguientes señores: don Francisco Camarillo=
Gutiérrez, ochenta y nueve mil quinientas treinta y nueve pe=
setas; don César Lanuza Solanas, ochenta y un mil ~~cientos~~ ~~veinte~~
~~ocho~~ ~~una~~ pesetas; don Pedro Royo Español, setenta y siete mil
setecientas cuatro pesetas; don Dionisio Sastron Andreu, se=
tenta y siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas; don Jo=
sé C. Fuentes Biela: setenta y siete mil novecientas cuaren=
ta y una pesetas; don Antonio García Prat, setenta y siete =
mil setenta y dos pesetas; Don Joaquín Gimeno Catalán: seten=
ta y siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas. Don Alfon=
so Ríos Cortés: ochenta y cuatro mil cuatrocientas veintinue=
ve pesetas; don Esteban Cervera Ramos: ochenta y cuatro mil
cuatrocientas quince pesetas; Don Inocencio Cubel Ordovás: =
ochenta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas; Don
Salvador Grande Taravilla: sesenta y tres mil quinientas ==
ochenta y seis pesetas; Don Zacarías Mateo Avellanas: seten=
ta y ocho mil quinientas diez y nueve pesetas; don José Onti=
veros Luque: tres mil setecientas veinticuatro pesetas; don=
Clemente Blanco Morcillo: setenta y ocho mil novecientas se=
tenta y dos pesetas; don Pablo Bueno Laborda: sesenta y seis
mil cincuenta y seis pesetas; don José Gómez Pérez: ochenta=
y un mil trescientas siete pesetas; don Pascual Pastor Clave=
ro setenta y ocho mil quinientas treinta y ocho pesetas; don
José Juaneda Gutiérrez: cuarenta y seis mil cuarenta y ocho =
pesetas; don Bonifacio Muñoz San Pablo: cincuenta y dos mil
seiscientas cincuenta y ocho pesetas; don Juan Parra Riva: =
cuarenta y tres mil doscientas tres pesetas; y don Salvador=

PERSONAL
LABORAL



Pérez Ezquerro: cuarenta y ocho mil doscientas noventa pesetas.- La cantidad total ya indicada, de un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil seiscientas treinta pesetas a que asciende el importe de créditos reconocidos se incluirá en el primer expediente de transferencias que se tramite.

220.- A continuación se dió cuenta de un expediente, presentado por la Comisión de Gobernación, que fué aprobado por unanimidad, en los siguientes términos: Acceder a la petición contenida en el escrito-certificación presentado por el Sindicato de Transportes y Comunicaciones para concesión de aquellas licencias de auto-taxi, clase "A", que restan para dar cumplimiento a la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, para lo cual se dará inicio al correspondiente expediente administrativo de adjudicación de tales licencias. Una vez adjudicadas éstas y con los requisitos que debía reunir el expediente de creación de noventa licencias de auto-taxi, clase "A" que restan para dar cumplimiento a la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, para lo cual se dará inicio al correspondiente expediente administrativo de adjudicación de tales licencias. Una vez adjudicadas éstas, y con los requisitos que debía de reunir el expediente de creación de noventa licencias de auto-taxi, clase "A", para la amortización de las licencias de micro-taxi clase "E", se dará cumplimiento al contenido del acuerdo Plenario de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, recaído en expediente administrativo número treinta y un mil ciento dos/setenta y cinco.

LICENCIAS
AUTO-TAXI

M O C I O N E S

El Teniente de Alcalde don Sebastián Contin Pellicer dió lectura a la siguiente Moción:

"Los firmantes, miembros de la Corporación Municipal, someten a la consideración del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la siguiente

M O C I O N

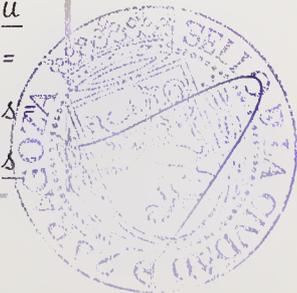
"La Inmortal Ciudad de Zaragoza tiene establecida la recompensa de su Medalla para premiar a aquellas personas que por sus merecimientos, actividad o servicios de cualquier índole



PROPUESTA DE
CONCESION DE
MEDALLA

se estime que se han hecho acreedores de ella. == Destacadas personalidades de la vida nacional y local. = Destacadas personalidades de la vida nacional y local ostentan orgullosas la recompensa que en su día les concedió la Corporación Municipal, en atención a lo que eran méritos privativos suyos o a los servicios o atenciones que prestaron a la Ciudad.==== Creen los firmantes que merecimientos destacados y servicios permanentes a Zaragoza concurren en la persona de don Antonio Beltrán Martínez.=== Aragonés de nacimiento, hace años = que reside en nuestra ciudad; y sus actividades en número difícil de señalar, siempre han tenido un objetivo único: Zaragoza y cuanto con ella se relaciona.=== Catedrático eminente de nuestra Ciudad, Delegado regional de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Director de los Museos de Bellas Artes y Etnológico, conferenciante de las más diversas materias, publicista de innumerables disciplinas, historiador, literato, crítico de arte, conocedor profundo del Teatro, de la Pintura, de la Música, director y ejecutor material de excavaciones arqueológicas; viajero incansable, == siempre ostentando la representación de nuestra Ciudad por todo el mundo... == La lista de sus merecimientos y actividades resultaría inacabable; y no es preciso extenderla, por ser sobradamente conocida de todos.=== Sí sería justo destacar su incansable actividad en el presente año del Bimilenario: sus exposiciones faraónica y augustea; el Symposium Augusteo; su colaboración en la magnífica obra "Historia de Zaragoza" sus conferencias; su intervención en la ampliación y mejora del Museo de Bellas Artes, etc. === Finalmente, ha de señalarse, también, su colaboración en las tareas municipales como Presidente, varios años, de la Comisión Municipal de Cultura.=== Por todo lo expuesto, los firmantes tienen el honor de proponer a V.E. la concesión de la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD a don Antonio Beltrán Martínez. Tomando en consideración esta Moción y dándole posteriormente el trámite preceptivo. === Casas Consistoriales, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. = Firmado: A. Villalba. = C. Navarro. = Miguel Merino. = M. Pilar Fdez. Portolés. = Nivela. = Sebastián Contin = Pemán = Martínez Martínez = Cris

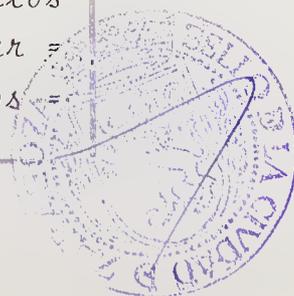
MEDALLA DE
ORO



tóbal Millán = A. Solans = Martínez Candial = Alférez = Julio Descartín = Palomares = Eiroa". - Esta Moción fué tomada en consideración y pasó a estudio de la Comisión correspondiente.

Seguidamente, el Concejal señor Alférez Rodríguez, = leyó, asimismo, la Moción que a continuación se expresa: "Me parece correcto que las fuerzas políticas y sindicales, = dentro de sus programas, incluyan una elevación del nivel cultural democrático del país. == Todo ésto se aprecia en sus = afanes manifestados a través de las abundantes y variadas pintadas que tienen los inconvenientes, entre otros, de estar hechas con rapidez y poca iluminación debido a la falta de lugares adecuados y falta de libertad de expresión que se ha tenido (admitamos ésto como cierto). == Posiblemente, y debido a las razones anteriormente apuntadas, no pueden seleccionar los murales destinatarios de sus mensajes, lo tienen que hacer en la clandestinidad, consecuencias de no tener legalizadas = las diversas tendencias políticas. Recientemente, el Ministro de Relaciones Exteriores ha suscrito en la ONU el Pacto de = los Derechos del Hombre. == Se oye decir: ¡Qué falta de estética y de caligrafía!, ver paredes de edificios recién inaugurados o recién pintados, llenos de palabras sobre palabras, ya sin significado alguno, debido a la superposición de consignas y slogans. == Sugerimos a quien corresponda, dentro de = nuestro Ayuntamiento, la colocación de unos amplios murales, = repartidos por la Ciudad, convenientemente iluminados y con = elementos de acceso para que todos, absolutamente todos, sin distinción de ideas políticas y que tengan algún mensaje que = facilitarnos a los ciudadanos, puedan hacerlo con libertad, cómodamente, sin prisas y con una buena iluminación. == Esta = medida podría conseguir, entre otros, varios aspectos positivos: Primero.- No veríamos más fachadas con pintados sobre = pintados, porque de seguir de esta forma, como me contaba un amigo que ha visitado un país vecino recientemente, que hasta los monumentos más preciados por el pueblo quedaron cubiertos de pintadas y ese mismo pueblo fué el que trató de subsanar = el error. == Segundo.- Facilitaríamos la consecución de los =

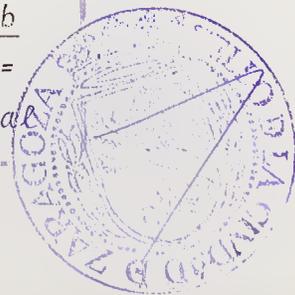
MURALES EN LA
VIA PUBLICA



propósitos de aquellos que nos pudieran decir algo y, por su puesto, hay mucho que decir, al no perder tiempo en buscar = paredes para escribir. === Tercero.- Mediante el uso permiti= do de dichos murales, pondríamos remedio a lamentables inci= dentes que ya han costado varias víctimas y es lo que nos == tiene que preocupar más a todos. === Cuarto. Podríamos crear una ruta política dentro de la Ciudad. Seríamos la primera = de España que adoptábamos una solución tipo democracia euro= pea (caso de Inglaterra, por ejemplo). Ese famoso rincón, lla= mado de la palabra, donde con plena libertad, sin que nada= ni nadie les impida a los ciudadanos expresar y escribir lo que sus creencias políticas e incluso religiosas, dicta a sus conciencias.=== Pongamos todos nuestro granito en este momen= to histórico que vive España, para demostrar a Europa que == los españoles no somos diferentes. Gracias.== Firmado: Alfé= rez".== El señor Alcalde dijo que ésto más que una Moción es una propuesta; en consecuencia, al marcar dos niveles de com= petencia completamente distintos, uno que afecta a la Corpo= ración, a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Propieda= des y Cultura y otra que afecta al Ministerio de la Goberna= ción, Dirección General de Política Interior. Si la Corpora= ción lo considera oportuno, se recibe la propuesta del compa= ñero y pase a estudio de estas cuatro Comisiones Municipales, y se envía por medio del Gobernador Civil a la Dirección Ge= neral de Política Interior, a los efectos pertinentes de la marcada competencia de estas dos Entidades, Así se acció == por unanimidad. m

El señor Alcalde dijo que antes de levantar la sesión y teniendo en cuenta que ha pasado más de un mes desde el úl= timo Pleno, han acontecido en el vivir ciudadano una serie = de hechos que deben ser tenidos en cuenta por la Corporación y adoptar los acuerdos que se consideren pertinentes. El pri= mero de ellos, y sin que signifique orden de prelación, pien= so que ña Corporación, aunque así lo hizo la Comisión Perma= nente, en su momento, y los demás compañeros incluso perso= nalmente, debe mostrar, si se considera oportuno, la más ab= soluta repulsa por el atentado que significó la muerte del= que fué Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial

SENTIMIENTO
CORPORATIVO



de San Sebastián y Consejero del Reino, Excelentísimo señor don Juan María de Araluce y Villar, así como de los funcionarios de la Policía y del conductor que prestaba un acto de servicios en el momento de su fallecimiento. Creo que la Corporación tiene este sentimiento y pienso que así debe hacerse constar en acta, haciendo que llegue al Presidente Accidental de la Corporación Provincial de San Sebastián, al Alcalde de la Ciudad de San Sebastián, así como a la Excelentísima señor Viuda de Araluce y demás familiares de los hombres que junto con él resultaron fallecidos con motivo de este atentado. = Dentro de este capítulo de defunciones tenemos dos hechos luctuosos: Uno de ellos, la muerte de doña == Carmen García Lafarga, Viuda del Teniente de Alcalde que fue don Ricardo Mur y madre del actual Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia del barrio de Casetas, Recordar = en este momento al Teniente de Alcalde Ricardo Mur, para == quien no le conocí, creo que el fallecimiento de su viuda = es motivo de condolencia, más para vosotros que muchos tuvisteis más contacto con él o, incluso con su viuda, en el momento del fallecimiento. Pienso que este hecho luctuoso, lleva consigo emparejado el recuerdo a su memoria y hacer llegar a sus parientes nuestro lamento, nuestro sentir y nuestra condolencia por el fallecimiento de esta sin par dama. == -Igualmente, otra señora modelo de señorío y modelo de bien hacer, fallecida recientemente. Se trata de Herminia Candial, madre de un compañero, José Luis Martínez Candial y abuela de la Reina de las Fiestas. Hacia el compañero, hacia el padre del compañero, Calixto Martínez y hacia sus hijos, pienso que nuestro reconocimiento, aunque individualmente lo hiciéramos, debe de ser Corporativo y, en consecuencia, si se == cree oportuno, se toma el acuerdo plenario de hacerles llegar nuestro sentimiento por el fallecimiento de esta ilustre dama. En un orden de cosas completamente distinto, tenemos = el recuerdo de dos visitas entrañables y gratas. La primera, de Aurelio Menéndez Menéndez, Excelentísimo señor Ministro = de Educación y Ciencia, quien asistió a la inauguración del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, con quien se convivió unas jornadas históricas y con quien a continuación

FALLECIMIENTO

PESAMES

VISITAS



se trasladó la Corporación, o parte de ella, a las Jornadas de Jaime I el Conquistador, un acto presidido por sus Majestades los Reyes de España. = Si se considera oportuno, recordando esta grata visita, hagamos llegar el testimonio de nuestra consideración, con el ferviente deseo de su vuelta a Zaragoza, para contemplar desde un punto de vista completamente distinto, un panorama que también nos está sonando casi parecido al que anteriormente decía nuestro compañero Emilio Eiroa y es el problema, no del déficit de puestos escolares, sino de la precisa escolarización de los niños ahí donde están radicados sus lugares de vivencia.

Igualmente, recordar a la Corporación la presencia del Excelentísimo señor Ministro de Marina, don Gabriel Pita da Veiga, quien en días pasados, en septiembre, acudió por primera vez a Zaragoza, el menos que yo recuerde, desde que esta Corporación se constituyó. para presidir la entrega de Premios "Virgen del Carmen", así como la entrega de despachos a los titulados de la Escuela Roger de Lauria. Como su motivo fué, también, satisfactorio, si se considera oportuno, podemos hacer llegar nuestra satisfacción, deseando una próxima visita, que aunque Zaragoza no sea lugar marítimo, siempre la presencia de un Ministro del Gobierno puede darnos el cauce para canalizar distintos temas que se encuentran sobre la Mesa.

Comentar el nombramiento del Excelentísimo señor Don Manuel Gutiérrez Mellado, como Vicepresidente del Gobierno = para la Defensa, haciéndole llegar nuestra congratulación == por su destino y desearle los mayores éxitos en este puesto tan importante.

A otro nivel, en este caso local, recordar el cambio que ha habido, al haber cesado por enfermedad y por haber sido destinado a Madrid, el ilustrísimo señor don Miguel Iñiguez y haber sido nombrado hace pocos días y haber tomado posesión, el también ilustrísimo señor don Federico Cavero Jávega. Al primero, nuestro sentimiento de tristeza por su alejamiento de Zaragoza y hacia el segundo nuestra más cordial bienvenida deseándole los mayores éxitos en su nuevo puesto con la gravedad y dificultad que hoy día presenta el tema.

En este instante, me comunican el fallecimiento en el

VISITA DE
MINISTRO

VICEPRESIDENT
DEL
GOBIERNO

JEFE SUPERIOR
DE POLICIA



PESAME

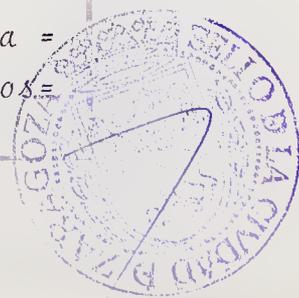
día de hoy, de don Emilio Lozano Osuna, fotógrafo de "El Noticiero" y redactor gráfico durante muchos años en este Ayuntamiento. Este hecho luctuoso puede significar que la Corporación tome cuenta y hagamos llegar a la familia nuestro sentimiento por el fallecimiento de este compañero. En la vida social de la Corporación ha habido hechos Corporativos, cuya vivencia algunos hemos tomado parte activa y otros, por razones de trabajo, no pudieran representarla.

La Corporación Municipal de Zaragoza fué invitada, como todos saben, por la Corporación de Valladolid para asistir, como Ayuntamiento invitado, a los actos conmemorativos de las festividades de la misma. El desvelo, la entrega, simpatía, la forma como aquella gente de Valladolid nos recibió a la Corporación zaragozana, su forma de desvivirse con todos y cada uno de nosotros, no individualmente, como personas y ciudadanos, sino como portavoces de la Ciudad de Zaragoza y como representantes de la misma, pienso que dejó tan grato recuerdo en todos nosotros que yo, ahora, cuando lo recuerdo y expongo al resto de los compañeros, quiero que los mismos puedan vivir aquellas jornadas y si lo consideran oportuno, de igual manera, hacer llegar a la Corporación Municipal de Valladolid nuestro profundo agradecimiento, así como el deseo de que alguna vez podamos ver la presencia de los mismos en Zaragoza, o intentar, en lo posible, devolver los desvelos que tuvieron para la Corporación de Zaragoza.

Como acto conmemorativo tenemos presente, todavía, la inauguración y recién clausura de la "Treinta y seis Exposición de la Feria Oficial y Nacional de Muestras" que una vez más ha dado esplendor de la misma, con un tema sobre la Mesa que creo que posiblemente venga a la Corporación y que es la expansión hacia los terrenos en donde la Feria de Muestras pueda dar capacidad de recepción a algo que no es propio, única y exclusivamente como patrimonio individual de la Feria de Muestras y de la Cámara de Comercio, sino que es algo que es patrimonio de la Ciudad, y, en consecuencia, la Ciudad tiene que tener reconocimiento para la misma, poniendo de nuestra parte, todo cuanto sea deseable para conseguir esos terrenos.

VISITA A
VALLADOLID

FERIA DE
MUESTRAS



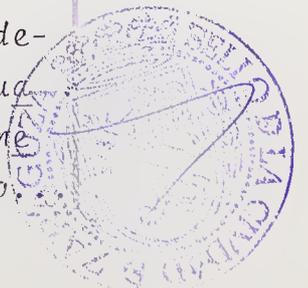
que permitan su expansión.

Por último, recordar las Fiestas del Pilar, recordar las ya quizá con nostalgia, como algo que ha pasado y si la Corporación considera oportuno, quisiera hacer llegar al Teniente de Alcalde Delegado de Festejos, Alfredo Villalba, al Secretario de dicha Comisión, Miguel Galbe, a todos cuantos colaboraron en esas Fiestas, jardineros, brigadas de productores de trabajadores, en definitiva, a todos cuantos han hecho posible estas brillantes Ferias y Fiestas de Zaragoza, hacerles llegar nuestro agradecimiento, así como nuestra más cordial felicitación por su entrega y por haber podido contribuir a estas Fiestas, recientemente terminadas, que pienso han sido tan brillantes como en años anteriores y que tendrán su continuación con aquello que, como toda obra humana, pueda ser susceptible de mejoramiento.

Y, por último, un hecho conflictivo que, como ustedes saben, significó que durante dos días Zaragoza tuviera paralizado el Servicio de Transportes por superficie, en cuanto trolebuses, sutobuses significa. Ustedes conocen el conflicto que durante dos días hizo que los sufridos ciudadanos de Zaragoza vieran los avatares de lo que significa el transporte urbano. Aquello, porque los productores y la empresa llegaron a comprenderlo y en sus términos laborales supieron recoger el eco de sus posibles reivindicaciones en la medida que las mismas fueron posibles, aquella situación terminó, pero terminó después de que se desbordó una insatisfacción y una serie de molestias por parte de los ciudadanos, y porque todos aquellos a quienes se llamó y pidió su colaboración, la supieron dar. Intervinieron autoridades de todo tipo: Gobernador Civil, Teniente General de la Región Aérea, Capitán General, Servicio de Automovilismo de la Quinta Región Militar, Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles, Comandancia de la Guardia Civil, Jefatura Provincial de Tráfico, Agrupación de Policía Armada, Delegación Municipal de Tráfico, Jefe de la Sección de Gobernación, Ingeniero de Tráfico, etc. A todas estas personas que durante más de cuarenta y ocho horas intentaron con su desvelo y esto nunca mejor dicho, puesto que yo soy testigo de que alguno que otro

FIESTAS DEL
PILAR

CONFLICTO EN
TRANSPORTES
URBANOS



e estos señores más de una noche no durmieron, creo que el reconocimiento público de la Corporación tiene que ser constante y hacerles llegar nuestro agradecimiento, no porque se llegara a arreglar el conflicto colectivo, sino porque por lo menos por su mediación, se intentara arreglar aquella falta de transporte. Las propuestas del señor Alcalde fueron aprobadas por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman sus señorías con el señor Interventor, accidental, de Fondos Municipales y conmigo, el Secretario General, de que CERTIFICO:

Alfaro

Watts

Leude

Dr. [Signature]



Antonio Mus

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

